



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 24-01-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|---|
| 01 | 08-09-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Gaceta Parlamentaria, 8 de septiembre de 2013. |
| 02 | 17-10-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Aprobado en lo general y en lo particular, por 429 votos en pro, 44 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 17 de octubre de 2013. Discusión y votación, 17 de octubre de 2013. |
| 03 | 22-10-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a las comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de estudios legislativos, segunda. Diario de los Debates, 22 de octubre de 2013. |
| 04 | 28-10-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 75 votos en pro, 50 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 28 de octubre de 2013. Discusión y votación, 28 de octubre de 2013. |
| 05 | 31-10-2013 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Gaceta Parlamentaria, 31 de octubre de 2013. |
| 06 | 28-11-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos en pro, 14 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. NOTA: En votación económica se autoriza que la Cámara de Senadores remita al Ejecutivo Federal el proyecto de decreto sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras. Gaceta Parlamentaria, 28 de noviembre de 2013. Discusión y votación, 28 de noviembre de 2013. |
| 07 | 05-12-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley |



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 24-01-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| | Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2013. |
| 08 | 13-12-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2013. Discusión y votación, 13 de diciembre de 2013. |
| 09 | 24-01-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014. |



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, domingo 8 de septiembre de 2013

Número 3857-J

CONTENIDO

Iniciativas

De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Anexo J

Domingo 8 de septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A lo largo de las últimas dos décadas se ha construido en el país un consenso en torno a la importancia de la estabilidad macroeconómica como prerequisite fundamental para el desarrollo económico y el incremento en el bienestar de las familias. Esta base ha permitido al país transitar por complejos entornos económicos preservando la solidez de los fundamentos de la economía mexicana. México ha sido reconocido en el mundo por la disciplina de su manejo económico y por la certeza de que, ante entornos adversos, estamos preparados para tomar las decisiones que contribuyan a una mayor fortaleza de nuestra economía y de nuestro país.

La prudencia en el manejo de la política fiscal en México es un activo que se ha construido con mucho esfuerzo y hoy representa uno de los pilares de la estabilidad macroeconómica. En este sentido, se plantea una Reforma Hacendaria integral para responder a los retos coyunturales que enfrenta el país, y apoyar la consolidación de una agenda estructural que eleve el potencial de desarrollo de México.

Dentro de las medidas de dicha reforma se prevén adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de mantener la fortaleza y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el tiempo. De esta forma, la salud de las finanzas públicas se consolida como una Política de Estado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

I. Antecedentes

La historia del marco jurídico macroeconómico ha ido madurando a lo largo de los años. Hace 30 años, la realidad económica y política de México exigió una revisión a fondo del sistema de planeación y presupuesto que desregulara el exceso de controles, incorporara elementos que impulsaran una mejor calidad del gasto y promovieran la estabilidad económica. Así, se expidieron la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley General de Deuda Pública (1976). Posteriormente se fortaleció el marco legal con la aprobación de las leyes de Coordinación Fiscal (1978), el Código Fiscal de la Federación (1981), la Ley de Planeación (1983) y la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación (1985).

Con la evolución del país, dicho marco legal obligó a revisar el diseño del presupuesto público y a emprender una reforma, que a diferencia de las anteriores, no sólo se concentrara en el control del gasto como fin último, sino en el establecimiento de normas que mejoraran la captación de ingresos y su asignación de acuerdo con los planes y programas establecidos. Este proceso culminó en 2006 con la publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que fue reforzado con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (2008) y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (2009).

Hoy, México ha consolidado una política fiscal que ha funcionado adecuadamente para disciplinar el ejercicio de las finanzas públicas y formar un consenso a favor de la estabilidad. Sin embargo, a más de seis años de su implementación la experiencia nos ha permitido identificar algunos aspectos que permitirán fortalecer la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y así refrendar nuestro compromiso con el manejo responsable de las finanzas públicas.

En específico, se han identificado diversas áreas que pueden fortalecerse. En primer lugar, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece una cláusula de excepción a la regla de balance (Art. 17) que permite mayor déficit durante una reducción de la actividad económica, pero no establece una obligación vinculante para mejorar la posición fiscal en épocas de bonanza, cuando la economía se encuentra en la parte alta del ciclo económico.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por su parte, el marco legal vigente establece los Requerimientos Financieros del Sector Público, como un indicador transparente de la posición fiscal del sector público. Sin embargo, esta medida no es utilizada al momento de preparar, aprobar o ejercer el presupuesto como un elemento de manejo macroeconómico para garantizar la sostenibilidad de la deuda en el mediano y largo plazo.

Otra área que puede ser fortalecida está relacionada con el manejo de los ingresos excedentes y fondos de estabilización. Actualmente dichos ingresos se concentran en los fondos de estabilización (principalmente el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas) los cuales no distinguen claramente el manejo de flujo de efectivo para un ejercicio determinado y el ahorro de largo plazo. Dicha normatividad ha limitado su capacidad de ahorro de largo plazo y la transferencia de recursos entre generaciones. Adicionalmente, se han identificado elementos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que requieren adecuarse a la realidad operativa de las finanzas públicas.

Ante este contexto y como un elemento adicional a la Reforma Hacendaria que se presenta conjuntamente con el Paquete Económico 2014, se proponen una serie de adecuaciones que consolidarán nuestro compromiso con la estabilidad macroeconómica y el manejo responsable de las finanzas públicas.

II. Contenido de la reforma

Para mantener la fortaleza y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el tiempo, la Reforma Hacendaria contempla adecuaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo principal objetivo es robustecer el marco jurídico relativo al manejo de la política fiscal, convirtiendo la salud de las finanzas públicas en una Política de Estado.

Para ello se proponen adecuaciones que buscan: primero, fortalecer la regla de balance actual para transitar hacia una regla de balance estructural, que otorgue mayor fortaleza a la conducción macroeconómica; segundo, establecer un ancla fiscal de mediano plazo con base en los Requerimientos Financieros del Sector Público; tercero, simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización para distinguir entre el manejo de flujo de efectivo y el ahorro de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

largo plazo; y cuarto, adecuar diversas disposiciones del marco legal para mejorar la operatividad de las finanzas públicas.

II.1 Establecer una regla de balance estructural.

La regla de balance actual está contenida en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En dicho artículo se establece que el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al equilibrio presupuestario y prevé una cláusula de excepción que permite un déficit presupuestario en caso que las condiciones económicas y sociales que priven en el país así lo justifiquen.

Esta cláusula ha permitido la implementación de medidas contracíclicas, como fue el caso tras la crisis financiera mundial de 2009. Si bien la Ley establece que, en dichos casos, se deberá regresar al equilibrio presupuestario, no contempla el requerimiento de mejorar la posición fiscal cuando la economía se encuentra por arriba de su tendencia. Lo anterior, ofrece un área donde la Ley puede contribuir a fortalecer el manejo responsable de las finanzas públicas en el tiempo.

Por tanto, se propone fortalecer la regla de balance actual añadiendo un límite máximo de crecimiento al gasto corriente para generar ahorro en la parte alta del ciclo económico y garantizar una mayor calidad del gasto público. Para ello, se incluyen las definiciones de Gasto corriente estructural (GCE) y Límite máximo del gasto corriente estructural (LMGCE) en el artículo 2. Asimismo, se proponen adecuaciones a los artículos 16 y 17 para que anualmente se publiquen en los Criterios Generales de Política Económica un LMGCE que tendrá que contemplarse en el proceso de presupuestación, así como proyecciones de este límite para los próximos 5 años. Lo anterior, en el entendido que el LMGC deberá contribuir a mejorar el balance presupuestario cuando el Producto Interno Bruto (PIB) se encuentre por arriba de su nivel de tendencia.

Así, la regla de balance modificada funcionaría de la siguiente manera: (1) cuando el PIB se encuentra cerca de su nivel de tendencia, la regla funciona con un objetivo de balance cero, como hasta ahora; (2) cuando el PIB crece por debajo de su tendencia la regla también funcionaría como hasta ahora, permitiendo un déficit por debajo del objetivo de balance y estableciendo ex-ante la ruta para regresar al objetivo de balance de largo plazo; y (3) cuando el PIB crece por encima de su



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

tendencia, la regla modificada añade un techo de gasto corriente para mejorar la posición fiscal que permita generar ahorros y pagar deuda, así como para incrementar la calidad del gasto público.

II.2 Establecer un ancla fiscal de mediano plazo.

Actualmente el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece el equilibrio presupuestario basado en el balance público como ancla de las finanzas públicas. Esta medida ha servido de marco para un manejo prudente de las finanzas públicas en los últimos años. Sin embargo, no incluye la inversión de Pemex y otras adecuaciones financieras que deben ser consideradas para analizar la sostenibilidad de la hacienda pública en el mediano plazo.

Por tanto, se propone adecuar el artículo 17 de la Ley para incluir, de manera complementaria al balance equilibrado, un ancla fiscal de mediano plazo con base en los Requerimientos Financieros del Sector Público. Estos representan la medida más amplia de balance en nuestro país, y desde 2001 se establecieron como un indicador de transparencia y una medida que coadyuva a dar un seguimiento más adecuado a la posición fiscal del país.

La Reforma Hacendaria propone elevar la importancia de los Requerimientos Financieros del Sector Público a la Ley, estableciéndolos no sólo como un indicador, sino como un elemento adicional de manejo macroeconómico y de planeación de las finanzas públicas. Para ello se contempla adecuar el artículo 16 para que anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como parte de los Criterios Generales de Política Económica, establezca una meta de los Requerimientos Financieros del Sector Público congruente con un manejo responsable de las finanzas públicas y determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal. Lo anterior servirá para establecer esta medida de balance como una alternativa más puntual para el análisis de la relación estructural entre los ingresos y el gasto público en el tiempo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

II.3 Simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización.

Para simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización, y poder así distinguir entre el manejo de flujo de efectivo y el ahorro de largo plazo, se plantea un conjunto de adecuaciones en torno a tres elementos: primero; eliminar fondos que han cumplido su objetivo o que en el marco de la Reforma Hacendaria serán redundantes; segundo, redefinir los límites máximos de los fondos de estabilización, para que éstos se actualicen con respecto a los ingresos del gobierno federal (ingresos por impuestos y derechos a los hidrocarburos) y no con base en la plataforma de producción petrolera, dado que su función se concentrará en el manejo de recursos para estabilizar el presupuesto ante diversas caídas del ingreso en el ejercicio fiscal de un año; tercero, crear un Fondo de Ahorro Soberano (FAS), cuyo objeto será generar ahorro de largo plazo que facilite la transferencia de recursos excedentes entre generaciones y que pueda servir para pagar anticipadamente deuda pública o enfrentar contingencias estructurales de las finanzas públicas.

Asimismo, la reforma contempla la eliminación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX) y del Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP). La desaparición del FEIPEMEX se justifica dado que la exclusión de la inversión de Petróleos Mexicanos de la meta del equilibrio presupuestario realizada en la reforma a la Ley en 2008, ya no hace necesario proteger esta inversión de posibles ajustes derivados de restricciones presupuestarias. Por su parte, la creación del nuevo Sistema de Seguridad Social Universal que garantiza el acceso de toda la población a una pensión, en términos de las reformas que prevén la creación de la Pensión Universal, hace redundante mantener el FARP.

En congruencia con lo anterior, se proponen adecuaciones a los artículos 19 y 21 para que los recursos que anteriormente correspondían al FEIPEMEX se destinen ahora al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP). Así, en la fracción IV del artículo 19 se mantiene el 25 por ciento para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), así como el 10 por ciento destinado a programas y proyectos de inversión en infraestructura y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

equipamiento de las entidades federativas; mientras que al FEIP ahora le corresponderán 65 por ciento de los recursos excedentes.

Además, se adecua la fracción cuarta y se sustituye la fracción quinta para establecer límites para el FEIEF y el FEIP con base en los impuestos y derechos a los hidrocarburos, así como para que con los recursos que excedan dichos límites se destinen en un 25 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, como hasta ahora, y en un 75 por ciento al nuevo Fondo de Ahorro Soberano. Con estas adecuaciones, los recursos excedentes destinados a inversión y fondos de las entidades federativas no se ven afectados, únicamente se proponen adecuaciones a la distribución de recursos para fondos federales, así como recursos destinados a programas y proyectos de inversión del Presupuesto de Egresos.

De esta manera, se fortalecen los mecanismos institucionales de nuestro país para garantizar la salud de las finanzas públicas de mediano y largo plazo, y confirmar aún más el compromiso y consenso en México con la estabilidad macroeconómica.

II.4 Mejorar la operatividad de las finanzas públicas.

Finalmente, se proponen una serie de adecuaciones que permitan modernizar el marco legal de responsabilidad hacendaria y fortalecer la operatividad de las finanzas públicas. En primer término se acota la exposición de los riesgos para las finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica, a los más relevantes y en el corto plazo. Lo anterior debido al principio de anualidad del presupuesto, que implica que en el transcurso del ejercicio fiscal la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los ejecutores de gasto tienen facultades para emprender acciones que permitan cumplir con el programa económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Por otro lado, se propone una adecuación que complementa el artículo 19, el cual precisa un concepto que permitirá ampliar el presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad en caso de cambios en el volumen, además de cambios del precio del combustible como lo establece el artículo actualmente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Adicionalmente, se propone reformar el artículo 31 para fortalecer algunos elementos de la fórmula de cálculo del precio del petróleo, en vista de que existen tiempos y precios de referencia que limitan un cálculo acorde con las realidades del mercado del crudo. Por ejemplo, actualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está limitada a hacer dicho cálculo un mes antes de la entrega de los Criterios Generales de Política Económica. Sin embargo, la volatilidad de los precios experimentada en años recientes sugiere que dicha restricción puede traducirse en un cálculo que no representará las condiciones del mercado al momento de la entrega de dicho documento. Asimismo, el artículo 31 de la Ley actualmente limita al uso del petróleo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas (WTI) como precio de referencia; sin embargo las circunstancias del mercado han mostrado que existen otras mezclas que en ocasiones siguen más de cerca el comportamiento de la mezcla mexicana.

Por otro lado, con el fin de adecuar la medición del ejercicio del gasto a los momentos de registro a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se propone adecuar el artículo 52 para que los cargos al Presupuesto de Egresos se realicen cuando efectivamente se devengan y no cuando se emite la cuenta por liquidar certificada. Por otro lado, se propone modificar el artículo 54 para eliminar la restricción al monto de diferimiento de pago autorizado el año anterior que podrá considerarse como Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en el ejercicio fiscal en curso.

En lo que se refiere al artículo 108 de la Ley, debido a que los lineamientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público no cumplen con los propósitos para los cuales el Banco de México tiene facultades para expedir disposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de dicho organismo constitucional autónomo, se propone que se elimine de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la participación del Banco Central en la expedición de dichos lineamientos. Por otra parte, tomando en cuenta las mejores prácticas en materia de control de seguridad de la información, el acceso al sistema de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se tendrá que realizar en apego a las disposiciones que se establezcan en los lineamientos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Finalmente, se proponen adecuaciones a los artículos 23, 106, 107, 110 y 111 con el fin de precisar conceptos acordes con las mejores prácticas y alinear los periodos de entrega de reportes con los informes trimestrales de finanzas públicas, así como para incluir en esta Ley disposiciones en materia de informes en materia hacendaria que cada año se incluyen en la Ley de Ingresos de la Federación, las cuales se considera son obligaciones de carácter permanente que no deberían estar sujetas a la discusión anual del paquete económico.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Soberanía, la siguiente iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 16, fracciones III y IV y el último párrafo; 17; 19, fracción I en sus párrafos primero y segundo, fracción IV en su inciso c) y los párrafos segundo y quinto, así como la fracción V, inciso a); 23, párrafo sexto; 52, párrafo primero; 107, fracción I en su párrafo segundo y en los incisos b), subinciso ii), y d), así como la fracción II; 108 párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero y segundo; **se adicionan** los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 19, fracción V, con un último párrafo; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, con los párrafos segundo y tercero en el subinciso ii), un párrafo segundo en el subinciso iii) y los párrafos cuarto y séptimo al inciso c), recorriendo en consecuencia los párrafos actuales de los subincisos e inciso citados; y, **se derogan** los artículos 19, fracción IV, inciso b) y fracción V, incisos c) y d); 21, fracción II, párrafo segundo; 54, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

I. a XXIV. ...

XXIV bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas y municipios, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

XXXII. ...

XXXII bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural del último ejercicio fiscal, con la información observada al momento de enviar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento, determinado en términos del Reglamento, que contribuya a mejorar el balance presupuestario cuando el Producto Interno Bruto se encuentre por arriba de su nivel de tendencia.

XXXIII. a LVII. ...

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 17.- El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal por los ejecutores de gasto, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Asimismo, los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

- I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
- II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) (Se deroga)

c) En un 65% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos en los conceptos correspondientes a impuestos y derechos a los hidrocarburos, por un factor de 0.025 para el caso del inciso a), y de 0.05 para el caso del inciso c).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...

...

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de esta Ley, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo dichos Fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones generales, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el presente artículo. En este último caso, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, las contribuciones que por disposición general distinta a esta Ley tengan como destino los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en la siguiente fracción de este artículo.

...

V. ...

a) En un 75% al Fondo de Ahorro Soberano.

b) ...

c) (Se deroga)

d) (Se deroga)

Los recursos del fondo a que se refiere el inciso a) de esta fracción deberán destinarse a generar ahorro de largo plazo capaz de enfrentar contingencias estructurales de las finanzas públicas, así como a amortizar anticipadamente deuda pública. Asimismo, el Fondo se sujetará a reglas de operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 21. ...

I. ...

II. ...

...

(Se deroga)

III. ...

...

Artículo 23. ...

...

...

...

...

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 31. ...

I. ...

II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 52. Los ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas.

...

...

Artículo 54. ...

...

...

(Se deroga)

...

Artículo 106.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- ...

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

...

...

a) ...

b) ...

i) ...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.
7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.
9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) ...

c) ...

...

...

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...

e) a f) ...

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...
...
...
...
...

Artículo 108. La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...
...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

...

...

...”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá expedir las Reglas de Operación del Fondo de Ahorro Soberano, así como las adecuaciones que correspondan a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.



Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 17 de octubre de 2013

Número 3887-XI

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Anexo XI

Jueves 17 de octubre

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XXXVIII y 3; y 45, numerales 1 y 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 182, numerales 1 y 5, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. El día 8 de septiembre de 2013, en cumplimiento al mandato constitucional establecido en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución, el Ejecutivo Federal, en ejercicio de su facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la misma, presentó al Pleno de esta Soberanía el paquete económico para el ejercicio fiscal 2014, así como un paquete de iniciativas que conforman la denominada Reforma Hacendaria, entre las que se encuentra la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Debido a la relevancia de la Reforma Hacendaria presentada por el Ejecutivo Federal, de la cual forma parte la presente propuesta, la Mesa Directiva de esta Cámara de

Diputados turnó, en esa misma fecha, la iniciativa que se analiza en el presente documento, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

II. Descripción de la iniciativa

La iniciativa objeto del presente dictamen tiene como finalidad principal el fortalecimiento del marco legal relativo al manejo y planeación de la política fiscal, elevando a una política de Estado el manejo de finanzas públicas sanas.

Para lograr tal objetivo, en la iniciativa se proponen las reformas siguientes:

- Fortalecer la regla actual de balance para transitar hacia una regla de balance estructural implícita, otorgando con ello mayor solidez a la conducción macroeconómica.
- Establecimiento de un ancla fiscal de mediano plazo con base en los Requerimientos Financieros del Sector Público.
- Simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización para distinguir entre el manejo de flujo de efectivo y el ahorro de largo plazo.
- Adecuar diversas disposiciones del marco legal para mejorar la operatividad de las finanzas públicas.

1. Regla de Balance Estructural

Actualmente, el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, admite como excepción a la regla de equilibrio presupuestario el supuesto de que, tomando en consideración las condiciones sociales y económicas que imperen en el país, de manera excepcional se pueda establecer un déficit presupuestario en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Dicha válvula de escape institucional ha permitido al Estado mexicano hacer frente a situaciones como la crisis económica mundial de 2009, mediante el despliegue de políticas públicas contracíclicas.

Ahora bien, el propio artículo 17 de esta Ley establece que, en caso de que se verifique déficit presupuestario por razón de las circunstancias, se deberá regresar al equilibrio presupuestario en un número de años que debe especificarse. Sin embargo, la regla actual no contempla un mecanismo que fomente una mejoría de la posición fiscal cuando el Producto Interno Bruto (PIB) crezca por encima de su tendencia, situación que de preverse en el marco legal aplicable, contribuiría a un manejo más prudente de las finanzas públicas en el tiempo.

En este sentido, la propuesta del Ejecutivo Federal plantea incorporar una regla de balance estructural mediante el establecimiento de un tope máximo al crecimiento del gasto corriente, de tal suerte que en épocas en que el comportamiento macroeconómico del país observe una tendencia positiva, se puedan generar ahorros y garantizar una mayor calidad del gasto público. Por consiguiente, la iniciativa pretende incluir dentro del artículo 2 de la Ley, los conceptos “Gasto corriente estructural” y “Límite máximo del gasto corriente estructural”, definiéndolos como se señala a continuación:

“Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas y municipios, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal.”

“Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural del último ejercicio fiscal, con la información observada al momento de enviar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento, determinado en términos del Reglamento, que contribuya a mejorar el balance presupuestario cuando el Producto Interno Bruto se encuentre por arriba de su nivel de tendencia”

El límite máximo de gasto corriente estructural deberá respetarse anualmente, tanto en la elaboración del presupuesto, como en el ejercicio de gasto. Lo anterior define una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural que implica que si en algún ejercicio fiscal se estiman u obtienen mayores ingresos, el gobierno no podrá aumentar su gasto corriente por encima de dicha trayectoria.

En adición a lo anterior, la propuesta prevé que tanto el Límite máximo del gasto corriente estructural, como las proyecciones a 5 años de este último, sean publicados anualmente en los Criterios Generales de Política Económica. En este contexto, cabe señalar que el Límite máximo del gasto corriente estructural deberá contemplarse durante el proceso de presupuestación del gasto público (artículos 16 y 17 de la propuesta).

2. “Ancla Fiscal” de Mediano Plazo

La iniciativa objeto del presente dictamen pretende modificar el artículo 17 de la Ley, a efecto de incorporar un ancla fiscal de mediano plazo basada en los requerimientos financieros del sector público (RFSP). En la iniciativa se señala que esta enmienda configura una medida complementaria al equilibrio presupuestario ya previsto por el artículo 17, párrafo primero, de esta Ley, la cual servirá para dotar de mayor certeza y transparencia a nuestros indicadores macroeconómicos, así como un monitoreo más adecuado de la salud financiera del Estado mexicano.

Dado el propósito de convertir a los requerimientos financieros del sector público en un objetivo fiscal de mediano plazo, la iniciativa prevé también reformar el artículo 16 de la Ley para que el Ejecutivo Federal contemple una meta relativa a estos requerimientos que, por un lado, sea coherente con un manejo prudente de las finanzas públicas de la Nación y, por otro, que resulte viable a las necesidades de financiamiento de la Administración Pública Federal.

3. Simplificación del régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización

En este apartado se proponen adecuaciones en torno a tres elementos:

- a) Eliminación de los fondos previstos actualmente en la Ley que ya han cumplido su objetivo o que en el marco de la Reforma Hacendaria resultarán redundantes**

En primer término, se contempla la eliminación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX) y del Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP). Estas modificaciones obedecen al hecho de que con la reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, se excluyó de la meta de balance presupuestario el gasto de inversión de Petróleos Mexicanos, situación que hace innecesaria la continuación de dicho fondo, pues los ajustes derivados de posibles restricciones presupuestarias ya no afectan esa inversión.

En cuanto al Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP), se considera que el mismo podría conducir a una duplicidad presupuestaria, derivado de la creación del Sistema de Seguridad Social Universal, cuya iniciativa fue presentada junto con la propuesta de mérito, en el marco de la Reforma Hacendaria y Social. Lo anterior, en virtud

que dicho Sistema prevé el establecimiento de una Pensión Universal, accesible a toda la población.

Con la desaparición de estos fondos, los recursos que actualmente le son destinados al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIIPEMEX) se redireccionarían hacia el Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP) para que el porcentaje de ingresos excedentes que se le destinan llegue a 65 por ciento, mientras que se mantienen los porcentajes que se destinan al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, en 25 y 10 por ciento, respectivamente.

Lo anterior implica que la distribución de recursos entre el gobierno federal y las entidades federativas se mantiene sin cambios con respecto al esquema actual.

b) Redefinición de los límites máximos de los fondos de estabilización

Se realizan adecuaciones a las fracciones IV y V del artículo 19 de la Ley, a fin de señalar límites para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y el Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP) con base en los impuestos y derechos a los hidrocarburos, manteniéndose el porcentaje de los excedentes a dichos límites que se destinan a programas y proyectos de infraestructura de las entidades federativas (25 por ciento), y señalándose que el 75 por ciento restante se destinará a un Fondo de Ahorro Soberano.

c) Creación de un Fondo de Ahorro Soberano (FAS)

Los recursos que excedan los límites de los fondos de estabilización se destinarán a generar ahorro en un nuevo Fondo de Ahorro Soberano (FAS). De conformidad con la reforma, los recursos del FAS *“deberán destinarse a generar ahorro de largo plazo capaz de enfrentar contingencias estructurales de las finanzas públicas, así como a amortizar anticipadamente deuda pública”*. En términos generales, la iniciativa señala que se busca generar estabilizadores económicos que permitan imprimir mayor solidez en el manejo de las finanzas públicas.

Asimismo, con la creación del FAS se busca incrementar la capacidad de ahorro de ingresos excedentes y crear un mecanismo para enfrentar choques adversos prolongados, que puedan impactar a nuestra economía, así como a las finanzas públicas durante más de un ejercicio fiscal. Por tanto, este fondo de ahorro complementa la función de los fondos

de estabilización y fortalece el marco legal en beneficio de una mayor estabilidad económica y una mejor administración de riesgos macroeconómicos.

4. Mejoramiento en la operatividad de las finanzas

En adición a los puntos señalados con anterioridad, la propuesta prevé una serie de adecuaciones para el fortalecimiento de la operatividad de las finanzas públicas, entre las cuales se encuentra el acotamiento de la exposición de los riesgos para las finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica a aquéllos que resulten más relevantes y en el corto plazo; esto para ser congruentes con el principio de anualidad del presupuesto, lo que permite que en el transcurso del ejercicio fiscal los ejecutores de gasto emprendan acciones que permitan cumplir con el paquete económico aprobado por el H. Congreso de la Unión.

Otra de las adecuaciones consiste en permitir la ampliación del presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad, cuando no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica aspectos que se presenten durante el ejercicio fiscal, tales como el incremento en los costos de los combustibles o cambios en el volumen de energía. Las ampliaciones que sean necesarias en este contexto, procederán automáticamente con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere la fracción I del artículo 19 de la Ley.

En el caso del artículo 31 la modificación busca atender las limitaciones que existen en cuanto a tiempos y precios de referencia para el cálculo del precio del petróleo.

Para guardar congruencia con los momentos contables que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la iniciativa propone reformar el artículo 52 para establecer que los ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y no cuando se emite la cuenta por liquidar certificada, pues ésta únicamente será el instrumento a través del cual se solicite el pago de esos gastos. Adicionalmente, se deroga el párrafo cuarto del artículo 54 que limita a 80 por ciento del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Por otra parte, en el artículo 108 de la propuesta, se propone reformar la disposición actual que prevé la participación del Banco de México en la expedición de los lineamientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público, por considerar que éstos no se encuentran dentro de los propósitos para los cuales se confiere al Banco Central la facultad de expedir disposiciones, prevista en el artículo 24 de su Ley.

En cuanto al sistema señalado en el párrafo que precede por parte de las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se contempla la emisión de lineamientos que regulen el acceso de éstas con el objeto de fortalecer la seguridad de la información contenida en el mismo.

Se prevé la entrega a la Cámara de Diputados de la información relativa a la metodología y criterios utilizados para la estimación de ingresos, lo cual deberá incluirse también en la publicación en el Diario Oficial de la Federación relativa al calendario mensual de ingresos, derivado de la Ley de Ingresos.

Se establece la obligación para la Secretaría y las entidades de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas le requieran en materia de recaudación y endeudamiento público del Gobierno Federal.

Por último, se prevé la inclusión en los informes trimestrales de diversos indicadores que tienen por objeto la evaluación del desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, además de un reporte de grandes contribuyentes agrupado en diversos rubros; y la estadística de juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria.

III. Consideraciones

1. El Congreso de la Unión, en términos de lo que disponen los artículos 73, fracción XXX; 74 fracción IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultado para legislar en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
2. La propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se contiene en la Iniciativa, se considera pertinente, destacando el establecimiento del límite de gasto corriente estructural para cada ejercicio fiscal, y la disposición de que los montos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos y las estimaciones de gasto contenidos en el presupuesto de egresos, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público, las cuales son medidas que fortalecen el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas y coadyuvan a mantener la estabilidad macroeconómica del país.

3. De igual forma, destaca que el Límite máximo del gasto corriente estructural define una trayectoria de crecimiento moderada para dicho gasto. Lo anterior implica que si en algún ejercicio fiscal se estiman u obtienen mayores ingresos, el gobierno no podrá aumentar su gasto corriente por encima de dicha trayectoria.

Así, la regla contribuirá a mejorar el balance presupuestario cuando el Producto Interno Bruto se encuentre por arriba de su nivel de tendencia y permitirá generar un mayor ahorro a lo largo del ciclo económico. A su vez, se plantea la flexibilidad de esta regla (de forma similar como acontece con la regla vigente del déficit presupuestario) para que en casos excepcionales se pueda rebasar dicho límite, en razón de condiciones económicas y sociales que imperen en el país, en el entendido de que el Ejecutivo Federal deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican.

Para fortalecer esta regla la Dictaminadora propone adecuar la propuesta del Ejecutivo Federal, al clarificar que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán someterse al Límite máximo de gasto corriente estructural. Lo anterior en el entendido que este límite no interferirá con el desarrollo de sus actividades, ya que de requerir recursos adicionales, la Ley contempla una cláusula de excepción que les permite solicitar o ejercer un gasto corriente mayor, siempre y cuando se acompañe de la debida justificación.

4. En consistencia con los puntos anteriores, se estima pertinente que en los Criterios Generales de Política Económica se incluya la meta anual de los requerimientos financieros del sector público, así como el Límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, y las proyecciones de este límite para un período de 5 años adicionales, con lo cual se pretende brindar claridad y certidumbre sobre tales indicadores económicos en el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este contexto, se estima necesario ajustar la definición de los requerimientos financieros del sector público de tal modo que dicha medida abarque un ámbito más amplio, ajustando por la adquisición neta de pasivos y activos financieros.

5. Se coincide con el propósito de actualizar los objetivos y destinos de los fondos de estabilización previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De esta forma, se aumenta el porcentaje de ingresos excedentes para ser destinados al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), el cual, cabe recordar, atiende la disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal

asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones del precio o producción de hidrocarburos o variaciones del tipo de cambio; asimismo, desaparece el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIIPEMEX), en razón de que el objetivo para el cual fue creado quedó superado con la reforma de 2008 a esta Ley y sus objetivos se atienden por otros mecanismos de índole presupuestario, con independencia de que, además, se está planteando en diversa iniciativa, la modificación del régimen tributario y presupuestario de PEMEX.

Asimismo, destaca la creación del Fondo de Ahorro Soberano (FAS) que tiene como propósito fundamental generar ahorro de largo plazo. Con el FAS se complementa el esquema de los fondos de estabilización, pues éstos han servido principalmente para enfrentar contingencias de corto plazo, mientras que el nuevo fondo permitirá generar un mayor ahorro de largo plazo. Así, se fortalecerá el manejo de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo. En congruencia con lo anterior, se elimina el Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP), así como el destino específico de excedentes hacia programas y proyectos de inversión en infraestructura.

En cualquier caso, esta Comisión Dictaminadora destaca que los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y aquéllos destinados a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las mismas, previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se mantienen sin cambios, en virtud de que implican un importante apoyo para enfrentar contingencias en sus finanzas públicas y mantener sus niveles de inversión pública.

6. Esta Comisión considera adecuadas las propuestas para fortalecer la operatividad de las finanzas públicas como son: acotar la exposición a los riesgos en los Criterios Generales de Política Económica a los que resulten más relevantes y en el corto plazo, porque efectivamente ello permite que en el transcurso del ejercicio fiscal los ejecutores de gasto efectúen acciones para cumplir con el paquete económico aprobado por el Congreso de la Unión, así como ampliar el presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad en caso de cambios en el volumen, además de cambios del precio del combustible como actualmente lo establece el artículo 19.
7. Se coincide con la adecuación al artículo 31, consistente en fortalecer algunos elementos de la fórmula de cálculo del precio del petróleo, en vista de que existen tiempos y precios de referencia que limitan un cálculo acorde con las realidades del mercado del crudo dada la volatilidad de los precios y a que existen otras mezclas

que en ocasiones se acercan al comportamiento de la mezcla mexicana, para lo cual se prevé que el reglamento establezca los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse dichos precios, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros.

8. Se contempla adecuar el artículo 52 para que los cargos al Presupuesto de Egresos se realicen cuando efectivamente se devengan y no cuando se emite la cuenta por liquidar certificada, lo que esta Comisión considera correcto ya que la finalidad es ajustar la medición del gasto a los momentos de registro a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se considera correcta la propuesta de modificar el artículo 54 referente a la eliminación de la restricción al monto de diferimiento de pago autorizado al año anterior.
9. Por otra parte, en relación con el artículo 108, la Dictaminadora considera que es conveniente que el Banco Central continúe participando en el establecimiento de los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público, en razón de su vinculación con las funciones que corresponden a dicho ente autónomo.
10. También se considera adecuado que en los artículos 23, 106, 107, 110 y 111 se precisen conceptos acordes con las mejores prácticas en materia de información fiscal y presupuestaria; se alineen los periodos de entrega de reportes con los informes trimestrales de finanzas públicas, y que en materia de vigilancia y fiscalización de los recursos públicos se especifique que en la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades paraestatales deberán proporcionar la información que les requieran la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, para consolidar la transparencia y rendición de cuentas en materia de ingresos, de la Ley de Ingresos de la Federación se retoma la obligación de informar los ingresos percibidos por la Federación en relación con los estimados, así como los indicadores de evaluación del desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, tales como avance en el padrón de contribuyentes, estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales, simplificación fiscal y administrativa, recaudación neta, entre otros. Para tales efectos, esta información se incluirá en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley.

Adicionalmente, en dichos informes se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública con la especificación de las operaciones realizadas; la evolución de los proyectos realizados mediante asociaciones público privadas, y la mención específica de los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada, entre otros.

Para fortalecer el marco normativo del presupuesto en términos de transparencia, esta Dictaminadora propone trasladar de la Ley de Ingresos de la Federación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la obligación de transparentar los pasivos públicos, así como las distintas medidas de balance fiscal, incluidos los requerimientos financieros del sector público. En específico, se agrega un último párrafo al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para incluir el contenido del artículo 26 de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Por último, en relación con las atribuciones de evaluación y verificación a que se refieren los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los informes respectivos, se plantea que se realicen con base trimestral, a fin de dotarlos de uniformidad.

11. Para fortalecer la estrategia de déficits temporales y decrecientes prevista en los Criterios Generales de Política Económica que acompañaron la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se considera necesario aplicar acciones concretas y específicas que contribuyan de manera efectiva a retornar al equilibrio presupuestario.

Se propone establecer un límite numérico para el gasto corriente estructural con el fin de garantizar que, en los próximos años, éste no crezca más de 2.5% anual en términos reales. Para asegurar que el gasto corriente estructural no supere dicho límite, el Gobierno Federal procurará que las tasas de crecimiento de todos los rubros de gasto corriente sean congruentes con dicho objetivo y, por lo tanto, se garantice que el crecimiento del gasto corriente estructural sea armónico.

Asimismo, se adiciona a la propuesta del Ejecutivo Federal un mecanismo para asegurar que el déficit se disminuya en caso de existir ingresos excedentes en la llamada "bolsa general" correspondiente al Gobierno Federal, que se deriva de los ingresos excedentes a los que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso c), de esta Ley. Lo anterior, garantizando que los ingresos excedentes destinados a las entidades federativas no se verán afectados con dicha medida.

En específico, la propuesta consiste en:

- i) Definir el método de cálculo del límite máximo del gasto corriente estructural de tal modo que el gasto corriente estructural que se ejerza en 2015 no sea mayor al ejercido en el ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.5% en términos reales, y similarmente, el gasto corriente estructural que se ejerza en 2016 no sea mayor al ejercido en el ejercicio fiscal 2015, más un incremento anual de 2.5% en términos reales;
- ii) Agregar que los límites señalados en el numeral anterior también apliquen a los Poderes Legislativo, Judicial y los entes autónomos; y
- iii) Establecer que los ingresos excedentes que se generen conforme al artículo 19, fracción IV, inciso c), se utilicen para reducir el déficit presupuestario que, en su caso, se apruebe hasta por un monto equivalente a 33.3% de dicho déficit para los ejercicios fiscales 2014 a 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracción XLVII, 16, fracciones III y IV y el último párrafo; 17; 19, fracción I en sus párrafos primero y segundo, fracción IV en su inciso c) y los párrafos segundo y quinto, así como la fracción V, inciso a); 23, párrafo sexto; 52, párrafo primero; 107, fracción I en su párrafo segundo y en los incisos b), subinciso ii), y d), así como la fracción II; 108 párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero y segundo; se **adicionan** los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 19, fracción V, con un último párrafo; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, con los párrafos segundo y tercero en el subinciso ii), un párrafo segundo en el subinciso iii), los párrafos cuarto y séptimo al inciso c), recorriendo en consecuencia los párrafos actuales de los subincisos e inciso citados, y un último párrafo; y se **derogan** los artículos 19, fracción IV, inciso b) y fracción V, incisos c) y d); 21, fracción II, párrafo segundo; 54, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

I. a XXIV. ...

XXIV bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;

II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) (Se deroga)

c) En un 65% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a los derechos a los hidrocarburos, por un factor de 0.025 para el caso del inciso a), y de 0.05 para el caso del inciso c).

...

...

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de esta Ley, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo dichos Fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones generales, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el presente artículo. En este último caso, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, las contribuciones que por disposición general distinta a esta Ley tengan como destino los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en la siguiente fracción de este artículo.

...

V. ...

a) En un 75% al Fondo de Ahorro Soberano.

b) ...

c) (Se deroga)

d) (Se deroga)

Los recursos del fondo a que se refiere el inciso a) de esta fracción deberán destinarse a generar ahorro de largo plazo capaz de enfrentar contingencias estructurales de las finanzas públicas, así como a amortizar anticipadamente deuda pública. Asimismo, el Fondo se sujetará a reglas de operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

...

...

Artículo 21. ...

I. ...

II. ...

...

(Se deroga)

III. ...

...

Artículo 23. ...

...

...

...

...

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31. ...

I. ...

II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 52. Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...

...

Artículo 54. ...

...

...

(Se deroga)

...

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior

de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- ...

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

...

...

a) ...

b) ...

i) ...

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.

2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.
7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.
9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la

información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) ...

c) ...

...

...

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...

e) a f) ...

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...

...

...

...

...

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...

...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto

en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá expedir las Reglas de Operación del Fondo de Ahorro Soberano, así como las adecuaciones que correspondan a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.5% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.5% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.5% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.5% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo de gasto estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

Quinto. Para los ejercicios fiscales de 2014 a 2016, el destino de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso c), de esta Ley que, en su caso, se generen será en primer término para reducir el déficit presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, hasta por un monto equivalente al 33.3% de dicho déficit. Una vez

alcanzado dicho monto, los excedentes que resten se destinarán a lo que establece la fracción mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a los 17 días del mes de octubre de 2013.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

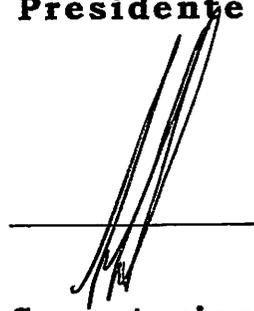
A Favor

En Contra

Abstención

Presidente

**Dip. José Sergio
Manzur Quiroga**



Secretarios

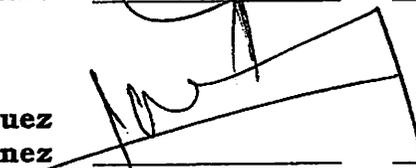
**Dip. Marco Antonio
Bernal Gutiérrez**



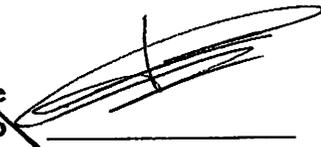
Dip. Alberto Curi Naime



**Dip. José Luis Márquez
Martínez**



**Dip. Norma Ponce
Orozco**



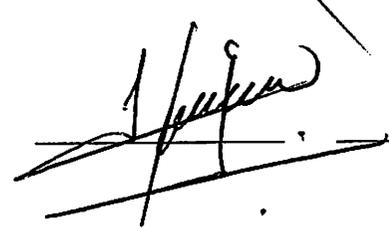
**Dip. José Rangel
Espinosa**



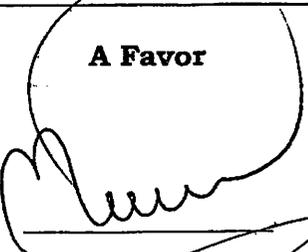
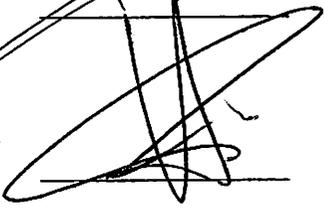
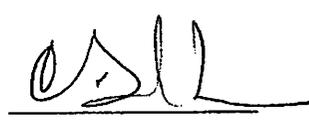
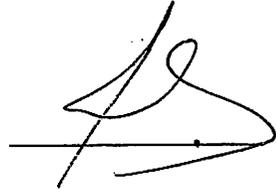
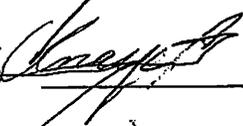
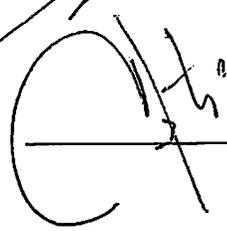
**Dip. Pedro Pablo Treviño
Villarreal**



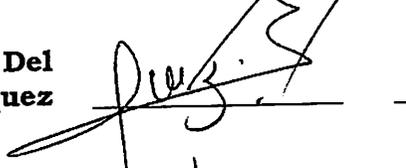
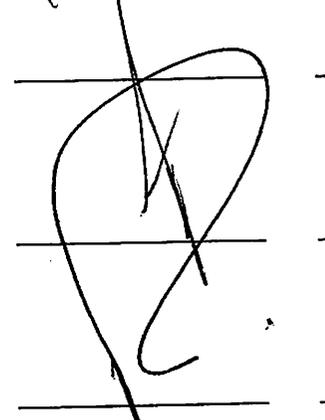
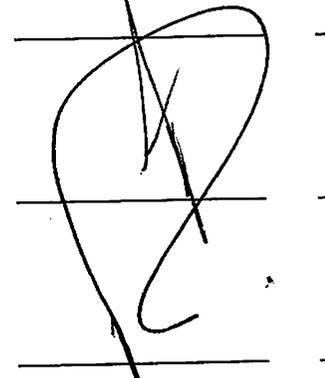
**Dip. Néstor Octavio
Gordillo Castillo**



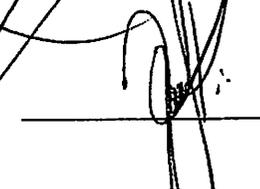
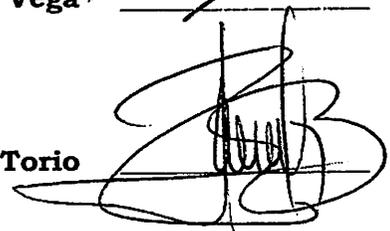
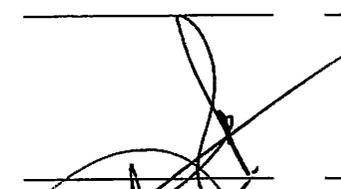
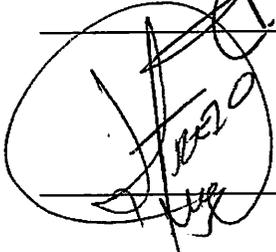
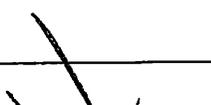
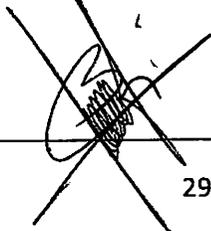
Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

| | A Favor | En Contra | Abstención |
|---------------------------------------|---|-----------|------------|
| Dip. Martín Alonso Heredia Lizárraga |  | | |
| Dip. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo |  | | |
| Dip. Damián Zepeda Vidales |  | | |
| Dip. Carol Antonio Altamirano |  | | |
| Dip. María del Socorro Ceseñas Chapa |  | | |
| Dip. Jorge Salgado Parra |  | | |
| Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino |  | | |
| Dip. Víctor Manuel Jorrín Lozano |  | | |
| Dip. Alberto Anaya Gutiérrez |  | | |
| Dip. Lucila Garfias Gutiérrez |  | | |

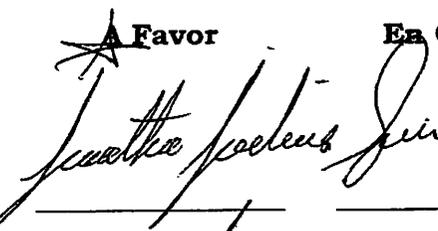
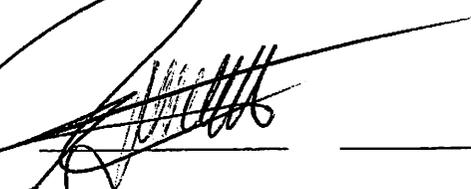
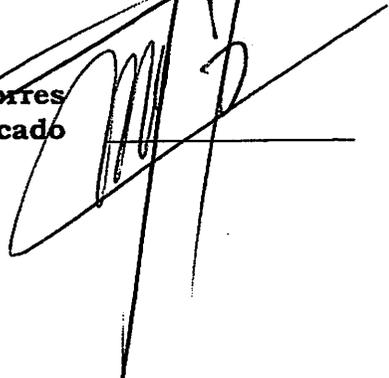
Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

| | A Favor | En Contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
| Integrantes | | | |
| Dip. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez |  | | |
| Dip. Kamel Athie Flores |  | | |
| Dip. Manuel Añorve Baños |  | | |
| Dip. Juan Isidro Del Bosque Márquez |  | | |
| Dip. José Rubén Escajeda Jiménez |  | | |
| Dip. José Luis Cruz Flores Gómez |  | | |
| Dip. Raymundo King de la Rosa |  | | |
| Dip. Salvador Romero Valencia |  | | |
| Dip. Mauricio Sahui Rivero |  | | |

Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

| | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---|------------------|-------------------|
| Dip. Abel Octavio Salgado Peña |  | _____ | _____ |
| Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos |  | _____ | _____ |
| Dip. Marcos Aguilar Vega |  | _____ | _____ |
| Dip. Juan Bueno Torio |  | _____ | _____ |
| Dip. Gerardo Maximiliano Cortázar Lara | _____ | _____ | _____ |
| Dip. José Martín López Cisneros | _____ | _____ | _____ |
| Dip. Francisco Pelayo Covarrubias |  | _____ | _____ |
| Dip. José Isabel Trejo Reyes |  | _____ | _____ |
| Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez |  | _____ | _____ |
| Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier |  | _____ | _____ |

Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

| | Favor | En Contra | Abstención |
|--|---|------------------|-------------------|
| Dip. Jhonatan Jardines Fraire |  | | |
| Dip. Víctor Manuel Manríquez González |  | | |
| Dip. Carlos Augusto Morales López |  | | |
| Dip. Domitilo Posadas Hernández |  | | |
| Dip. Rosendo Serrano Toledo |  | | |
| Dip. Ricardo Astudillo Suárez |  | | |
| Dip. Tomás Torres Mercado |  | | |

17-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 429 votos en pro, 44 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentara, 17 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 17 de octubre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés(a las 17:08 horas): Se reanuda la sesión. En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se autoriza. En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tiene la palabra, por 10 minutos, el señor diputado José Sergio Manzur Quiroga, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado José Sergio Manzur Quiroga: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, el día de hoy, con el voto unánime de los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la finalidad principal de fortalecer el marco legal relativo al manejo y planeación de la política fiscal con la que se eleva a una política de Estado el manejo de las finanzas públicas sanas.

Esta reforma es para dar mayor credibilidad y transparencia a la trayectoria del gasto y finanzas públicas de México. Con el consenso de los diferentes grupos parlamentarios representados en la comisión se aprobó una reforma, que en lo sustancial logra fortalecer la actual regla de balance presupuestario, estableciendo un techo de crecimiento del gasto corriente que limitará y mejorará la calidad del mismo.

Establecer los requerimientos financieros del sector público como una guía para garantizar un manejo responsable de las finanzas. Los cuales eran un indicador y hoy se elevan a nivel de meta en el ejercicio de las mismas.

Simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización al desaparecer el fondo de estabilización para la inversión de infraestructura de Petróleos Mexicanos, redireccionando los recursos para aumentar el porcentaje de ingresos en el fondo de estabilización de los ingresos petroleros. De igual manera, se simplifica el cálculo para el ahorro y uso de los ingresos excedentes con la creación de un fondo de ahorro soberano de largo plazo, sin afectar la actual distribución de excedentes entre el gobierno federal y las entidades federativas.

En base a lo anterior, la distribución de recursos entre el gobierno federal y las entidades federativas se mantiene sin cambio con respecto al esquema actual.

Con el fin de fortalecer la operatividad de las finanzas públicas se propone acotar la exposición de los riesgos en el criterio general de política económica, para permitir que en el transcurso del ejercicio fiscal los ejecutores del gasto lleven a cabo acciones para cumplir con el programa económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Asimismo, con los cambios realizados al proyecto de Presupuesto por el titular del Ejecutivo federal se establece que el crecimiento del gasto corriente sea del 2.5 por ciento anual del año 2015 al año 2016, y del año 2017 en adelante el crecimiento se establecerá en el reglamento de la ley. Esta modificación otorgará mayor solidez a la conducción macroeconómica.

Por otro lado, de 2014 a 2016, los ingresos excedentes del gobierno federal se destinarán a reducir el déficit hasta en una tercera parte con el objeto de privilegiar el retorno al equilibrio presupuestario lo antes posible.

Por todo lo anterior, solicito su aprobación para esta noble iniciativa, la cual permite responder a los retos coyunturales que enfrenta el país, y apoyar la consolidación de la estabilidad macroeconómica como parte de la agenda estructural para elevar el potencial de desarrollo en nuestro país, en beneficio de las familias mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado José Manzur.

Está a discusión en lo general. No habiendo oradores registrados y en virtud... Tiene la palabra la diputada Zuleyma Huidobro, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. El artículo 134 de la Constitución establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para los objetivos a los que estén destinados.

Dado que las necesidades del país son múltiples y los recursos son escasos, se requiere de una distribución del gasto óptimo, en donde cada peso gastado se refleje en las demandas de los ciudadanos. Lamentablemente en nuestra nación lo anterior no sucede. Por lo contrario, se sitúa en el extremo opuesto. El gobierno de Enrique Peña Nieto lejos de implementar una política de austeridad y eficiencia se ha concentrado en exigir una mayor recaudación, sin establecer parámetros que garanticen que ésta corregirá los vicios actuales.

De acuerdo con la memoria de los trabajos de análisis del informe de resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, las auditorías practicadas en el 2011 dieron lugar a 7,956 observaciones, las cuales a su vez originaron 6,369 acciones preventivas y 3,496 correctivas.

Las entidades que presentaron un mayor número de observaciones y acciones son Sagarpa, con 155 y 345, respectivamente; SEP, con 136 y 206; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con 124 y 152; Pemex, con 116 y 166, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con 95 y 143.

En el caso particular del grupo funcional de Desarrollo Económico, los rubros en los que se acumula una mayor recurrencia de irregularidades son recursos transferidos a programas, fideicomisos, mandatos y contratos de análogos en Agricultura, Economía, Reforma Agraria, Ciencia y Tecnología, Comunicaciones y Transportes, Trabajo y Previsión Social y Medio Ambiente.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación determinó 10,934 inobservancias de los ordenamientos legales, entre las que destacan 4,545 de carácter general y disposiciones normativas, 1,589 a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 930 al Presupuesto de Egresos y 897 al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunque el 14.5 por ciento de las irregularidades correspondieron a la ley que da origen al dictamen que nos compete el día de hoy, y 8.2 por ciento al reglamento de la misma, las modificaciones que se plantean no establecen ningún mecanismo para solucionar las ineficiencias en la ejecución del gasto.

El gobierno ha argumentado que las reformas en materia hacendaria y fiscal brindarán más recursos. Pero no plantea lineamientos que permitan que ese dinero se traduzca en un gasto eficiente.

Lo anterior resulta de suma gravedad, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su primer informe trimestral de 2013, ha declarado la existencia de subejercicios por 44 mil 101 millones de pesos. Aunque dicha Secretaría argumenta que al cierre del primer semestre de 2013 las dependencias federales habían ejercido el 99.1 por ciento de su presupuesto.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados ha expuesto que el gobierno erogó hasta el último día de julio 42.7 por ciento del Presupuesto total autorizado para el ejercicio 2013.

El escenario se agrava al observar el último reporte de la situación financiera del gobierno federal para el período enero-julio de 2013, elaborado por la Secretaría de Hacienda, en el cual se evidencia que el gasto total acumulado asciende a un billón 692 mil millones de pesos, cifra que representa apenas 47.7 por ciento del presupuesto total autorizado para el presente ejercicio fiscal, aunque haya transcurrido casi 70 por ciento del año.

Mientras se hace caso omiso en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las señales de mal desempeño emitidas por la ASF, la propuesta pretende establecer dentro de dicho ordenamiento cambios que responden únicamente a un interés del Ejecutivo para concentrar más el poder.

No obstante, el dictamen propone la eliminación del Banco de México dentro del establecimiento de lineamientos, tal y como lo vimos en la reforma financiera. La administración de Peña Nieto está empeñada en la creación de una súper Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se viola la división fundamental de poderes, haciendo que incluso organismos autónomos queden subordinados a la misma.

Por otra parte, los cambios planteados en el artículo 110 solicitan que dentro de la información que el Ejecutivo envíe para la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de Presupuesto de las dependencias y entidades deje de incluirse el desglose mensual de los datos.

¿Podemos darnos el lujo de exigir menos información a los gobernantes, cuando las deficiencias en la ejecución de recursos son abismales? Lo mismo ocurre con lo estipulado en el artículo 111, en el que se propone que la Secretarías de Hacienda y de la Función Pública verifiquen trimestralmente —y no cada dos meses, como se exige actualmente— los resultados de recaudación y de ejecución de los programas, con lo cual se dará un mayor rezago en la información y una mayor opacidad en el manejo del erario público.

Por último —termino, presidente— debemos mencionar que aunque en el artículo 86 se establece que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios gozarán de autonomía presupuestaria, lo previo no se traducirá en resultados concretos a menos que la contratación de deuda para inversión realizada por la paraestatal sea excluida del techo de endeudamiento federal.

En Movimiento Ciudadano jamás apoyaremos una reforma que busque otorgar más poder al Ejecutivo, deslindarlo de sus responsabilidades y continuar con una ejecución de gasto inercial, opaco, discrecional e ineficiente.

Invitamos a los diputados a asumir su labor como legisladores y a dejar de ser una oficialía de partes. Las reformas aprobadas hasta el momento han sumido al país en un desastre económico, no permitamos que esto vuelva a ocurrir.

No votaremos a favor de una reforma que persigue al contribuyente, que favorece a los grupos de poder a través de la permanencia de la consolidación fiscal, y que acentúa aún más la desigualdad lacerante que existe entre la clase política y los ciudadanos comunes. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para hablar en contra.

En virtud de que se ha agotado la lista de oradores, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular. Se pide a la Secretaría

abra el sistema electrónico de votación, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144. Ábrase el sistema electrónico de votación, por 10 minutos. Procedemos a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Diputada Claudia Águila, ¿cuál es el sentido de su voto?

La diputada Claudia Elena Águila Torres (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Señor presidente, 429 votos a favor, 1 abstención y 44 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-7-973
EXP. 2437

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 17 de octubre de 2013




Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

008871

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
JVV/fgj

2013 OCT 17 PM 7 53

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracción XLVII; 16, fracciones III y IV y el último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo, fracción IV, en su inciso c) y los párrafos segundo y quinto, fracción V, inciso a); 23, párrafo séptimo; 52, párrafo primero; 107, fracción I, párrafo segundo y los incisos b), subincisos ii) y iii), y d), así como la fracción II; 108 párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero y segundo; **se adicionan** los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 19, fracción V, con un último párrafo; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, con los párrafos cuarto y séptimo al inciso c), recorriendo en consecuencia los párrafos actuales de los subincisos e incisos, un inciso g) y un último párrafo; y **se derogan** los artículos 19, fracción IV, inciso b) y fracción V, incisos c) y d); 21, fracción II, párrafo tercero; 54, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a XXIV. ...

XXIV bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-2-

XXXII. ...

XXXII bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...



I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-3-

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.



Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-4-

- I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
- II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.



El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-5-

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.



...

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) (Se deroga)

c) En un 65% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-6-

d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a los derechos a los hidrocarburos, por un factor de 0.025 para el caso del inciso a), y de 0.05 para el caso del inciso c).

...

...

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de esta Ley, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo dichos Fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones generales, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el presente artículo. En este último caso, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, las contribuciones que por disposición general distinta a esta Ley tengan como destino los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en la siguiente fracción de este artículo.



...

V. ...

a) En un 75% al Fondo de Ahorro Soberano.

b) ...

c) (Se deroga)

d) (Se deroga)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los recursos del fondo a que se refiere el inciso a) de esta fracción deberán destinarse a generar ahorro de largo plazo capaz de enfrentar contingencias estructurales de las finanzas públicas, así como a amortizar anticipadamente deuda pública. Asimismo, el Fondo se sujetará a reglas de operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

...

...

Artículo 21. ...

I. ...

II. ...

...

Párrafo tercero (Se deroga)

III. ...

...

...

Artículo 23. ...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31. ...

I. ...

II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.



...

Artículo 52. Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 54. ...

...

...

Cuarto Párrafo (Se deroga)

...

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.



Artículo 107.- ...

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-10-

...

...

a) ...

b) ...

i) ...

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:



1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-11-

7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.
9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-12-

iv) ...

c) ...

...

...

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...

e) a f) ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...

...

...

...

...



Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...

...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.



El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá expedir las Reglas de Operación del Fondo de Ahorro Soberano, así como las adecuaciones que correspondan a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:



I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.5% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.5% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.5% en términos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

-16-

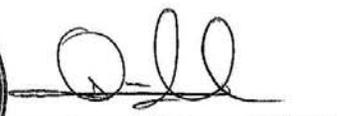
reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.5% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo de gasto estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

Quinto. Para los ejercicios fiscales de 2014 a 2016, el destino de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso c), de esta Ley que, en su caso, se generen será en primer término para reducir el déficit presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, hasta por un monto equivalente al 33.3% de dicho déficit. Una vez alcanzado dicho monto, los excedentes que resten se destinarán a lo que establece la fracción mencionada.

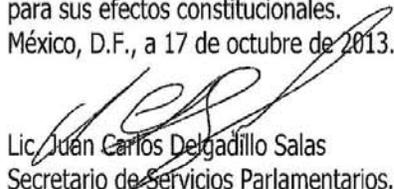
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 17 de octubre de 2013.




Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente


Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 17 de octubre de 2013.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/rqj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorio

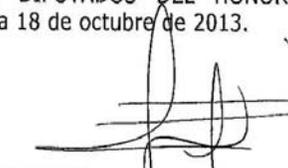
Único. El presente Decreto entrará en vigor conforme a lo siguiente:

- I. El artículo primero, el 1 de enero de 2014, y
- II. El artículo segundo, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 18 de octubre de 2013.




Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente


Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
México, D.F., a 18 de octubre de 2013.


Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara de Diputados

lmu*

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Todas las minutas turnadas directamente están publicadas en la Gaceta de hoy.

28-10-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 75 votos en pro, 50 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 28 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 17 de octubre de 2013, fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviada por la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174, 175, párrafo 1; 176, 177, párrafo 1; 178, 182, 183, 184, 186, 187 y 190, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de Decreto de referencia realizaron los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187, 188, 189 y 190, párrafo 1 fracción VII, se somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del 17 de octubre de 2013, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 423 votos en pro, 48 votos en contra y 9 abstenciones, turnando a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

El 17 de octubre de 2013, la mesa directiva con oficio No. DGPL-1P2A.-2749 de esta H. Cámara de Senadores, con fundamento en el artículo 176 del Reglamento del Senado de la República, acordó asignar turno directo de dicho proyecto a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda.

En sesión ordinaria los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas revisaron el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer la regla actual de balance presupuestario para transitar hacia una regla de balance estructural implícita, otorgando con ello mayor solidez a la conducción macroeconómica.

- Establecimiento de un ancla fiscal de mediano plazo con base en los Requerimientos Financieros del Sector Público.
- Simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización para distinguir entre el manejo de flujo de efectivo y el ahorro de largo plazo.
- Adecuar diversas disposiciones del marco legal para mejorar la operatividad de las finanzas públicas.

Regla de balance estructural

El artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece actualmente, como regla general, la obligación de mantener el equilibrio presupuestario durante el proceso de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal. Asimismo, permite que de manera excepcional se pueda establecer un déficit presupuestario en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para hacer frente a las condiciones sociales y económicas que imperen en el país, con la condición de regresar al equilibrio presupuestario en un número de años que debe especificarse al solicitar la autorización correspondiente al Congreso de la Unión. No obstante, la regla de balance actual no establece ningún mecanismo para mejorar la posición fiscal cuando los ingresos públicos crecen por encima de su tendencia.

La Minuta enviada a consideración de esta Soberanía propone añadir al mecanismo descrito una regla de balance estructural, mediante el establecimiento de un tope máximo al crecimiento del gasto corriente, de tal suerte que en épocas de mayor crecimiento económico, se puedan generar ahorros y garantizar una mayor calidad del gasto público y, por su parte, en épocas de desaceleración económica, se cuente con una reserva de recursos para hacerle frente a dicha situación de manera eficaz. Con ello, se contribuiría a un manejo más prudente de las finanzas públicas en el tiempo.

El límite máximo de gasto corriente estructural deberá respetarse anualmente, tanto en la elaboración del presupuesto, como en el ejercicio de gasto. Por tanto, el límite máximo antes mencionado define una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural, lo que implica que si en algún ejercicio fiscal se estiman u obtienen mayores ingresos, el gobierno no podrá aumentar su gasto corriente por encima de dicha trayectoria.

En adición a lo anterior, la propuesta prevé que tanto el Límite máximo del gasto corriente estructural, como las proyecciones a 5 años de este último, sean publicados anualmente en los Criterios Generales de Política Económica.

Para fortalecer la regla antes descrita, la Colegisladora incluyó medidas adicionales a la propuesta del Ejecutivo Federal para garantizar una trayectoria de déficit decrecientes en los próximos años, en virtud del planteamiento del Ejecutivo Federal para incurrir en déficit en el ejercicio fiscal 2014. Estas medidas plantean lo siguiente:

- a. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados, para cada año, no podrá ser mayor en 2.5% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014 y 2015, respectivamente. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en cada año, no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en las Cuentas Públicas de 2014 y 2015, respectivamente, más un incremento de 2.5% en términos reales.
- b. Se complementa la definición de Límite máximo de gasto corriente estructural para limitar la tasa de crecimiento del gasto corriente estructural a partir de 2017 a una trayectoria que sea igual o menor al crecimiento potencial del Producto Interno Bruto.
- c. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Meta anual de requerimientos financieros del sector público

La Minuta incorpora un ancla fiscal de mediano plazo basada en los requerimientos financieros del sector público, como una medida complementaria al equilibrio presupuestario ya previsto por el artículo 17 de la Ley, lo cual servirá para consolidar un manejo responsable de las finanzas públicas, así como para permitir un monitoreo más adecuado de la posición fiscal del país.

Dado el propósito de convertir a los requerimientos financieros del sector público en un objetivo fiscal de mediano plazo, la Minuta prevé reformar el artículo 16 de la Ley para que el Ejecutivo Federal contemple una meta relativa a estos requerimientos que, por un lado, sea coherente con un manejo prudente de las finanzas públicas de la Nación y, por otro, que resulte viable a las necesidades de financiamiento de la Administración Pública Federal.

Durante el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Minuta incorpora la obligación de prever en los Criterios Generales de Política Económica, la meta anual de los requerimientos financieros del sector público para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de esta medida para un periodo de 5 años adicionales.

De manera complementaria a la propuesta del Ejecutivo Federal, la Colegisladora ajustó la definición del concepto de requerimientos financieros del sector público de tal modo que dicha medida abarque un ámbito más amplio, ajustando los ingresos y los gastos por la adquisición neta de pasivos y activos financieros.

Ingresos excedentes y fondos de estabilización

La Minuta aprobada por la legisladora, contempla reformas cuya finalidad es actualizar los objetivos y destinos de los fondos de estabilización, en congruencia con lo anteriormente descrito y en virtud de reformas legales adicionales a la presente:

- a. En primer lugar destaca que se mantiene sin modificación alguna el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, así como los porcentajes de ingresos excedentes que corresponden a las mismas.
- b. Se incrementa el porcentaje de ingresos excedentes que se destinan al Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros (FEIP), en virtud de la desaparición del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX), ya que el objeto de su creación fue superado mediante la reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente desde el año 2008, y desde dicha reforma el fondo ha caído en desuso. Lo anterior, toda vez que en dicha reforma se excluyó de la meta de balance presupuestario el gasto de inversión de Petróleos Mexicanos, situación que hace innecesaria la continuación de dicho fondo, pues los ajustes derivados de posibles restricciones presupuestarias ya no afectan esa inversión.
- c. Se prevé constituir el Fondo de Ahorro Soberano (FAS), mismo que tendrá como propósito fundamental la generación de ahorro de largo plazo, que permitirá fortalecer el manejo de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, en sustitución del destino de excedentes hacia programas y proyectos de inversión en infraestructura y del Fondo para la Reestructura de Pensiones cuyo objetivo fue replanteado a través de la reforma constitucional dictaminada en comisiones y a discusión en la Colegisladora para establecer la Pensión Universal.

Con la creación del FAS se busca incrementar la capacidad de ahorro de ingresos excedentes y crear un mecanismo para enfrentar choques adversos prolongados, que puedan impactar a nuestra economía, así como a las finanzas públicas durante más de un ejercicio fiscal. Por tanto, este fondo de ahorro complementa la función de los fondos de estabilización y fortalece el marco legal en beneficio de una mayor estabilidad económica y una mejor administración de riesgos macroeconómicos.

En términos del manejo de ingresos excedentes para los próximos años, la Colegisladora adicionó un régimen transitorio que contribuirá a reducir los déficit que, en su caso, sean aprobados en los próximos años. Este régimen transitorio consiste en que para los ejercicios fiscales de 2014 a 2016, el destino de los ingresos excedentes correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) que, en su caso, se generen será en primer término para reducir el déficit presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, hasta por un monto equivalente al 33.3% de dicho déficit. Una vez alcanzado dicho monto, los excedentes que resten se destinarán al FEIP.

Operatividad de las Finanzas Públicas

En este rubro, la Minuta aprobada y remitida por la Colegisladora, presenta las siguientes reformas:

- a. Acota la exposición de los riesgos para las finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica a aquéllos que resulten más relevantes en el corto plazo, lo que derivará en una mayor congruencia con el principio de anualidad del presupuesto y permitirá a los ejecutores de gasto emprender acciones que permitan cumplir con el paquete económico que apruebe este Honorable Congreso de la Unión.
- b. Permite la ampliación del presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad, en aquellos casos en que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica aspectos que se presenten durante el ejercicio fiscal, como pudieran ser el incremento en los costos de combustible o los cambios en el volumen de energía. En este contexto, las ampliaciones procederán automáticamente con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c. Con la finalidad de atender las limitaciones que existen en cuanto a precios de referencia para el cálculo del precio del petróleo, la Minuta propone modificar el contenido del artículo 31 de la Ley.
- d. Por otra parte, la Minuta propone reformar el artículo 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de establecer que los ejecutores de gasto realicen los cargos al Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y no al momento de emitir la cuenta por liquidar certificada, dado que dicha cuenta se constituye únicamente como un instrumento a través del cual se solicita el pago de los gastos. Asimismo, el documento remitido por la Colegisladora prevé derogar el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, eliminando el límite del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos, los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Lo anterior, con la finalidad de guardar congruencia con los momentos contables a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e. Asimismo, la Minuta prevé fortalecer la transparencia en el ejercicio del gasto, previendo la entrega a la Honorable Cámara de Diputados de la información relativa a la metodología y criterios utilizados para la estimación de los ingresos, información que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con la información relativa al calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación.
- f. Con ese mismo fin, la Minuta incorpora la obligación para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades, de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, la información que les sea requerida en materia de recaudación y endeudamiento público del Gobierno Federal.
- g. Se prevé la inclusión en los informes trimestrales de diversos indicadores que tienen por objeto la evaluación del desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, además de un reporte de grandes contribuyentes agrupado en diversos rubros; y la estadística de juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- h. Finalmente, se incluyen otras disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas que actualmente se encuentran previstas en la Ley de Ingresos de la Federación, con el objeto de que las mismas tengan permanencia en el marco jurídico mexicano y no estén sujetas a la discusión anual de dicha Ley.

La Colegisladora, propuso en este contexto adicionar una medida en favor de una mayor transparencia y rendición de cuentas. En específico, propuso trasladar de la Ley de Ingresos de la Federación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la obligación de transparentar los pasivos públicos, así como las distintas medidas de balance fiscal, incluidos los requerimientos financieros del sector público. En este sentido, se agregó un último párrafo al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para incluir el contenido del artículo 26 de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174, 175, párrafo 1; 176, 177, párrafo 1; 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190, del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA.- Estas dictaminadoras coinciden con la Colegisladora en que es adecuado prever medidas para fortalecer el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas y que dichas medidas coadyuven

a mantener la estabilidad macroeconómica del país. En esos términos, se considera adecuado establecer un mecanismo de balance estructural en los términos previstos en la Minuta.

TERCERA.- En congruencia con lo anterior, se estima acertado el establecimiento del límite máximo de gasto corriente estructural para cada ejercicio fiscal que define una trayectoria de crecimiento moderada para dicho gasto, lo cual implica que si en algún ejercicio fiscal se estiman u obtienen mayores ingresos, el gobierno no podrá aumentar su gasto corriente por encima de dicha trayectoria. Así, la regla contribuirá a mejorar el balance presupuestario cuando el Producto Interno Bruto se encuentre por arriba de su nivel de tendencia y permitirá generar un mayor ahorro a lo largo del ciclo económico.

Cabe señalar que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán someterse al Límite máximo de gasto corriente estructural, en el entendido que no interferirá con el desarrollo de sus actividades, ya que de requerir recursos adicionales, la Ley contempla una cláusula de excepción que les permite solicitar o ejercer un gasto corriente mayor, siempre y cuando se acompañe de la debida justificación.

CUARTA.- Se estima pertinente la disposición de que los montos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos y las estimaciones de gasto contenidos en el presupuesto de egresos, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público, las cuales son medidas que fortalecen el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas y coadyuvan a mantener la estabilidad macroeconómica del país.

QUINTA.- Las que dictaminan coinciden plenamente con la Honorable Cámara de Diputados, en que incorporar en los Criterios Generales de Política Económica la meta anual de los requerimientos financieros del sector público y el límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, y las proyecciones de ese límite para un periodo de 5 años adicionales, derivará en una mayor claridad y certidumbre sobre estos indicadores durante el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEXTA.- Por cuanto a los Fondos de Estabilización contemplados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consideran adecuadas las reformas propuestas por la colegisladora, a fin de actualizar las disposiciones contenidas en dicha Ley, de tal forma que se coincide con la necesidad de eliminar los fondos cuyos objetos han sido superados, redistribuir los porcentajes, y en la creación del FAS.

Por lo que respecta a la constitución de éste último, se coincide plenamente con la Cámara de Diputados en que es fundamental generar ahorro de largo plazo, que permita fortalecer el manejo de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo.

SEPTIMA.- Las Comisiones dictaminadoras consideran conveniente la propuesta de la Minuta, que propone acotar la exposición de los riesgos para las finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica a aquellos que resulten más relevantes en el corto plazo, a fin de que exista congruencia del ejercicio del gasto con el principio de anualidad del presupuesto y permitir a los ejecutores de gasto emprender acciones que permitan cumplir con el paquete económico.

OCTAVA.- Las que dictaminan consideran procedente ampliar el presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad, en aquellos casos en que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica aspectos que se presenten durante el ejercicio fiscal, como pudieran ser el incremento en los costos de combustible o los cambios en el volumen de energía, y está de acuerdo asimismo en que dichas ampliaciones procederán automáticamente con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA.- Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la Colegisladora en la importancia de atender las limitaciones que existen en cuanto a precios de referencia para el cálculo del precio del petróleo, por lo que están de acuerdo en la necesidad de modificar el contenido del artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA.- Por otra parte, se coincide con la propuesta contenida en la Minuta, de modificar el contenido de los artículos 52 y 54 de la Ley, con el objeto de que sus disposiciones guarden congruencia con los momentos contables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- Estas Comisiones estiman primordial fortalecer la transparencia en el ejercicio del gasto, por lo que consideran importante la reforma prevista en la Minuta, que consiste en la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de entregar a la Honorable Cámara de Diputados la información sobre la metodología y criterios utilizados para la estimación de los ingresos, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con la información relativa al calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación. Asimismo, se coincide con la importancia de establecer el mandato para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades, de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, la información que les sea requerida en materia de recaudación y endeudamiento público del Gobierno Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las que dictaminan consideran adecuado las adiciones que la Cámara de Diputados prevé para establecer numéricamente el límite máximo de gasto corriente estructural para los años 2015 y 2016, así como acotar la definición de dicho límite para que en ejercicios posteriores la tasa de crecimiento no sea mayor al crecimiento potencial de Producto Interno Bruto. No obstante, las Comisiones dictaminadoras consideran que el límite para 2015 y 2016 deberá contener el gasto corriente estructural a una tasa de crecimiento anual de 2.0% en términos reales, en lugar de 2.5% como propuso la Colegisladora. Asimismo, estas Comisiones coinciden en que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con los límites del gasto corriente estructural antes señalados. Por lo anterior se modifica el artículo Cuarto Transitorio en la siguiente forma:

“Cuarto.- El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicio fiscal 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

- I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquel que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en **2.0%** en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el presupuesto Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de **2.0%** en términos reales;
- II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquel que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en **2.0%** en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de **2.0%** en términos reales, y
- III. Los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo **del gasto corriente** estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores”.

DÉCIMA TERCERA.- Estas Comisiones estiman conveniente destinar los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso c), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que, en su caso se generen durante los años 2014 a 2016, a reducir el déficit solicitado por el Ejecutivo Federal hasta en un 33.3% del déficit aprobado, tal como se propuso en el régimen transitorio aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

DÉCIMA CUARTA.- En la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, los Legisladores presentaron sus propuestas, mismas que se aprobaron por mayoría, por lo que se incorporan en el presente dictamen.

Cabe señalar que el Senador Mario Delgado Carillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó el 22 de octubre de 2013, Iniciativa ante esta Soberanía, en la que propone reformar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de disciplina y austeridad con la finalidad de que el Gobierno Federal ajuste el ejercicio del presupuesto a criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, resultados y mejoramiento de la gestión pública, proponiendo medidas en materia de servicios personales, de bienes y servicios, así como reglas para contar con un ejercicio del presupuesto responsable.

Por lo anterior fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscriben, someten a consideración de la Honorable Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis; XLVII, 16, fracciones III y IV y el último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo, fracción IV en su inciso c) y los párrafos segundo y quinto, fracción V, inciso a); 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafo tercero; 65, fracción V; 107; 108 párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; **se adicionan** los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 19, fracción V, con un último párrafo; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, inciso a) con un subinciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 21, fracción II, párrafo tercero; 54, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

XXV a XXIV. ...

XXIV bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;

II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones que, en su caso, sean necesarias para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) (Se deroga)

c) En un 65% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a los derechos a los hidrocarburos, por un factor de 0.025 para el caso del inciso a), y de 0.05 para el caso del inciso c).

...

...

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de esta Ley, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo dichos Fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones generales, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el presente artículo. En este último caso, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, las contribuciones que por disposición general distinta a esta Ley tengan como destino los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en la siguiente fracción de este artículo.

...

V. ...

a) En un 75% al Fondo de Ahorro Soberano.

b) ...

c) (Se deroga)

d) (Se deroga)

Los recursos del fondo a que se refiere el inciso a) de esta fracción deberán destinarse a generar ahorro de largo plazo capaz de enfrentar contingencias estructurales de las finanzas públicas, así como a amortizar anticipadamente deuda pública. Asimismo, el Fondo se sujetará a reglas de operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

...

...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. ...

...

Párrafo tercero (Se deroga)

III. ...

...

...

Artículo 23.- ...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

...

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31.- ...

I. ...

II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 41.- ...

I...

II. ...

a) ...

...

u) ...

v) Las provisiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

III. ...

a) ...

...

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

...

...

Artículo 52. Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...

Artículo 54.- ...

...

...

Cuarto párrafo (Se deroga)

...

Artículo 61.- ...

...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
- III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;
- V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
- VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;
- VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y
- VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.

Artículo 63.-

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.
- II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y
- III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65.- ...

II. ...

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

III. y IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

...

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

I.- Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta ley;

II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y

III.- Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

- a) La situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo, precios y salarios y la evaluación del sector financiero y del sector externo;
- b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:
 - i) Los principales indicadores de la postura fiscal, incluyendo información sobre los balances fiscales y, en su caso, el déficit presupuestario;
 - ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.
7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.
9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

- iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y

proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.

c) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.

La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal.

Se incluirá también un informe de las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financieros y de los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca. Adicionalmente, en dicho informe se incluirá un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados.

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) Una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos;

ii) Los costos de los proyectos y las amortizaciones derivadas de los mismos, y

iii) Un análisis que permita conocer el monto, a valor presente, de la posición financiera del Gobierno Federal y las entidades con respecto a los proyectos de que se trate.

e) Los montos correspondientes a los requerimientos financieros del sector público, incluyendo su saldo histórico.

f) La evolución de los proyectos de inversión en infraestructura que cuenten con erogaciones plurianuales aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información

relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

La Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, 30 días después de concluido el mes de que se trate, sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas. La recaudación federal participable se calculará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación federal participable se comparará con la correspondiente al mismo mes del año previo y con el programa, y se incluirá una explicación detallada de su evolución.

Asimismo, la Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, 15 días naturales después de concluido el mes, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá estar desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. Este monto pagado de participaciones se comparará con el correspondiente al del mismo mes de año previo. La Secretaría deberá proporcionar la información a que se refiere este párrafo y el anterior a las entidades federativas, a través del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a más tardar 15 días después de concluido el mes correspondiente y deberá publicarla en su página electrónica.

La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las Comisiones competentes, así como la que le solicite el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. La Secretaría proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la solicitud.

La información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento procederán las responsabilidades que correspondan.

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b), fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...

...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá expedir las Reglas de Operación del Fondo de Ahorro Soberano, así como las adecuaciones que correspondan a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.0% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

Quinto. Para los ejercicios fiscales de 2014 a 2016, el destino de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso c), de esta Ley que, en su caso, se generen será en primer término para reducir el déficit presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, hasta por un monto equivalente al 33.3% de dicho déficit. Una vez alcanzado dicho monto, los excedentes que resten se destinarán a lo que establece la fracción mencionada.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Séptimo.- El Ejecutivo Federal llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales.

Octavo.- Durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, no procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

La Secretaría o, la unidad administrativa competente en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, podrán determinar las modalidades específicas de aplicación de esta medida en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Noveno. Con el fin de fortalecer las acciones y apoyos otorgados a través de los recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para la dotación de insumos de primera necesidad y de las actividades de restitución de los servicios públicos en las entidades que sufrieron los embates de los recientes fenómenos hidrometeorológicos del huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel", mediante los Apoyos Parciales Inmediatos y con el propósito de restablecer de manera oportuna la óptima funcionalidad de la infraestructura pública afectada, tanto federal como estatal, para el ejercicio fiscal 2014, el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contemplar recursos destinados a la reconstrucción de la infraestructura pública que hubiere sido afectada en las entidades federativas por dichos fenómenos.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la banca de desarrollo y con el objeto de fortalecer la infraestructura pública en el estado de Guerrero y sur del país, elaborará estudios de preinversión y, en su caso, realizará proyectos ejecutivos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. El desarrollo logístico e industrial del Puerto Balsas (Costa Grande, Guerrero) - Puerto Lázaro Cárdenas (Michoacán).

2. La autopista Interoceánica que conecte Michoacán en la Autopista Siglo XXI (Zihuatanejo – Acapulco – Salina Cruz), hasta Puerto Chiapas.
3. La autopista Puebla - Tlapa- Marquelia (Montaña, Costa Chica, Guerrero).
4. Mejorar accesos y libramientos de la Autopista del Sol desde la Ciudad de México y Cuernavaca, Morelos, Chilpancingo y Acapulco.
5. Construcción de un proyecto hidroeléctrico en el Río Papagayo.
6. Modernizar la infraestructura del puerto de Acapulco.
7. Modernización de los distritos de riego de la región de Tierra caliente y la zona norte (Guerrero).
8. Corredor logístico Salina Cruz – Coatzacoalcos.

Décimo.- El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.

OMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

28-10-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 75 votos en pro, 50 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 28 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 28 de octubre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

(Dictamen de segunda lectura)

Informo a la Asamblea que la primera lectura de este dictamen se cumplió con su publicación en la Gaceta Parlamentaria del pasado 25 de octubre, como lo marca el artículo 195, numeral 2 del Reglamento del Senado.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria.

Los presidentes de las comisiones dictaminadoras enviaron a esta Mesa Directiva propuestas de modificación al artículo 17 del proyecto de Decreto. El texto de la modificación está disponible para su consulta en los monitores de sus escaños.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Senado de la República, a 28 de octubre de 2013

CHC 281/2013
Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA
H. CÁMARA DE SENADORES

001410

SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, fracción I, 163, fracción II, 166, párrafo I, 174, 175, párrafo I, 176, 177, párrafo I., 178, 182, 183, 184, 186, 187 y 190, párrafo I, fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Estudios Legislativos, Segunda, turnamos para su aprobación al Pleno el dictamen a la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** por la H. Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.

Todo vez que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Estudios Legislativos, Segunda turnaron el pasado 25 de octubre el dictamen, durante la primera lectura de dicho dictamen, conforme al artículo 195 del Reglamento del Senado, se encontraron diferencias en el texto, con respecto a lo aprobado en la sesión de comisiones unidas.

Por tal motivo, se anexa cuadro comparativo con dichas diferencias, a fin de que sean incorporadas al dictamen enviado para su discusión en el Pleno.

009251
SECRETARÍA TÉCNICA
13 OCT 28 PM 1 43
RECIBIDO



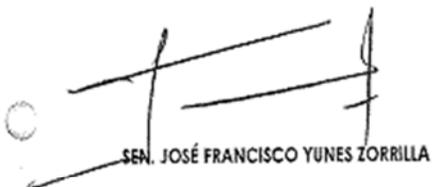
COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA | |
|--|--|
| DICE | DEBE DECIR |
| Artículo 17.- ... | Artículo 17.- ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones que, en su caso, sean necesarias para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial. | Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del Gasto Corriente Estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial. |
| ... | ... |

Sin otro particular, recibo un cordial saludo.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



SEN. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO



SEN. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que la modificación presentada por las comisiones se incorpore al texto del dictamen publicado para su discusión.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que las modificaciones presentadas por las comisiones se incorporen al texto del dictamen para su discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza su incorporación, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Está a discusión el proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la modificación al artículo 17 que ya fue aceptada por esta Asamblea.

Se concede el uso de la palabra al Senador Francisco Yunes Zorrilla, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

Sonido en el escaño del Senador Yunes.

- **El C. Senador José Francisco Yunes Zorrilla:** (Desde su escaño) Gracias, señor Senador Presidente.

A nombre de la comisión lo presentará el Secretario de la misma, el Senador Luis Armando Melgar.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Yunes.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Luis Armando Melgar, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones.

- **El C. Senador Luis Armando Melgar Bravo:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, han aprobado el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El objetivo es fortalecer el marco normativo del manejo y planeación de la política fiscal, en el manejo de la reforma hacendaria que ha remitido el Ejecutivo Federal.

De esta manera, el Presidente Enrique Peña Nieto propone elevar a rango de política de Estado el manejo responsable de las finanzas públicas, para darle certeza y rumbo al destino del gasto y, por ende, enviar un mensaje de tranquilidad a todos los sectores económicos y financieros, tanto nacionales como internacionales.

Con la aportación de los diversos grupos parlamentarios, se ha alcanzado una reforma que da firmeza a la actual regla de balance presupuestal, al marcar un tope de crecimiento del gasto corriente. Además, se establece una necesidad de llevar el gasto a mayor inversión en infraestructura, gasto que impulsa el crecimiento económico.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos deberán contener la meta anual de los requerimientos financieros, el límite máximo del gasto corriente estructural y proyecciones de ese límite a cinco años.

En este sentido, se aprobaron modificaciones relevantes a la minuta enviada por la Cámara de Diputados, a fin de que cuando el Ejecutivo Federal solicite rebasar el límite del gasto corriente estructural, éste deberá establecer un monto específico, tener una justificación, además del número de ejercicios fiscales y acciones para que el crecimiento sea eliminado.

Asimismo, se aceptaron las modificaciones con el objetivo de abatir el volumen de las estructuras de gobierno y su gasto público. Se establecerán medidas de austeridad presupuestaria y la obligación de una administración más eficaz y eficiente de los recursos, tanto humanos como materiales, a cargo del gobierno.

Estas medidas, sumadas a las de evitar la duplicidad de funciones, la modernización de la prestación de servicios públicos y la evaluación anual, serán la constante que marcará la administración del Presidente Peña Nieto.

De igual forma, se plantea una meta de ahorro a la administración federal para el ejercicio fiscal de 2014, y que el crecimiento del gasto corriente estructural sólo sea del 2 por ciento para el 2015 y el 2016, así como una meta de disminución del gasto del 5 por ciento en sueldos de mandos medios y superiores.

Se propone un programa de austeridad para los Poderes Legislativo y Judicial, también del orden del 5 por ciento.

Por otro lado, se fortalecerá la fiscalización de los gastos corrientes para evaluar su correcta aplicación, la promoción de mecanismos de participación ciudadana y la publicación de la información que corresponda.

Para la rendición de cuentas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá presentar informes trimestrales y anteproyectos de presupuesto.

Como queda claro, el dictamen que presentamos establece los requerimientos financieros del sector público como una guía para garantizar un manejo responsable de las finanzas que se eleva a nivel de meta en el ejercicio de ellas mismas.

Se simplifica el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización al desaparecer el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de PEMEX y dirigiendo los recursos para aumentar los ingresos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

De esta misma forma, se simplifica el cálculo para el ahorro y el uso de los ingresos excedentes con la creación de un Fondo de Ahorro Soberano de largo plazo, sin afectar la actual distribución de excedentes entre el gobierno federal y las entidades federativas, que será creado por los excedentes de los fondos de estabilización, que será del 75 por ciento de estos mismos excedentes.

Para mejorar la operatividad de las finanzas públicas, se propone limitar la exposición a los riesgos en los criterios generales de política económica, a los que resulten más relevantes y de corto plazo, para permitir que durante el ejercicio fiscal, los ejecutores del gasto lleven a cabo acciones para cumplir con el paquete económico aprobado por este Congreso y una mayor apertura para determinar el precio de referencia internacional de la mezcla mexicana de petróleo.

Señoras y señores legisladores: el dictamen que sometemos a su votación permite responder a los retos económicos que enfrenta nuestro país, Al mismo tiempo que finca las bases para el retorno al equilibrio presupuestal en este mismo sexenio.

Las medidas extraordinarias de estímulo a la economía, propuestas por el Ejecutivo Federal en esta reforma hacendaria, están acompañadas de un plan de consolidación de la estabilidad económica, reforzada con las propuestas del Poder Legislativo, para permitir elevar el potencial de desarrollo de los mexicanos, sin dejar de lado el manejo responsable de las finanzas públicas.

Por todo ello, tenemos que concluir que lo que el Presidente Enrique Peña Nieto está proponiendo es un ejercicio eficaz del gasto que se traduzca en un crecimiento económico, es un ejercicio de un gasto transparente, es una rendición de cuentas y es un combate frontal contra la corrupción.

De esta manera, y de manera respetuosa, solicitamos su voto a favor.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES**

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, Senador Luis Armando Melgar.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Bartlett, a nombre del grupo parlamentario del PT, hasta por diez minutos.

- **El C. Senador Manuel Bartlett Díaz:** Gracias, señor Presidente.

Explicué que había tenido una confusión inicial, de manera que ya hice una exposición amplia de este tema sobre la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Reitero algunos puntos nada más.

Estamos recibiendo un informe en el que todo este sexenio, los próximos años, México va a vivir un régimen deficitario, eso está explicado en los temas de política económica, de manera que hay que prepararse para un proyecto que nos lleva a un régimen, todo él, los cinco años que quedan, deficitario.

Hemos tocado también, y lo reitero, el problema de la responsabilidad hacendaria; y señalamos, con datos en la mano, que en los últimos 13 años se ha observado un incremento significativo del Presupuesto de Egresos de la Federación, pasando de 1.3 billones de pesos de 2001 a 3.9 billones hacia el 2013, teniendo un incremento muy por encima de la inflación y que, además, no ha sido para inversión productiva, sino se ha dedicado principalmente a gasto corriente.

El asunto que aquí se trató al presentarse el dictamen, hace un momento, sobre el destino de los ingresos excedentes; comentaba yo que este asunto también tiene su importancia porque, actualmente, en el régimen vigente, en un 25 por ciento se dedicaba a los programas, a los excedentes, me refiero, petroleros; en un 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos, esto se anula, ya no se va a tener y se manda a un fondo de estabilización de los ingresos petroleros, con los cuales estamos ya viendo los efectos de los objetivos de la privatización, la desnacionalización de Petróleos Mexicanos.

Por otro lado, hace un momento los he presentado aquí, al señor Presidente de la Mesa Directiva, un planteamiento que quiero transmitirle al Senado de la República, en relación a la austeridad. Comentábamos que al final de cuentas lo que se plantea es ridículo, no hay, decíamos, el menor esfuerzo de austeridad en el gasto del gobierno federal, absolutamente, en un transitorio, un porcentaje mínimo. Y recordemos que hace poco, aquí en este Senado, hubo una iniciativa del PRI, por cierto, para reformar la Ley del Servicio Profesional de Carrera, recuerdan ustedes, en la cual se hacía todo un análisis de este crecimiento absurdo de los mandos superiores en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el gobierno federal y en el país en general, la iniciativa se quedó por ahí, pero se pedía, se solicitaba que se quitaran de la protección el Servicio Civil de Carrera, los directores generales y desde luego toda esa caterva de direcciones auxiliares y directores no sé qué, y directores más; repetido, el trabajo de una dirección general, con los mismos sueldos, coches, etc., en un crecimiento verdaderamente absurdo.

Si queremos realmente tener un sistema de austeridad y que sea comprensible que de alguna manera haya aumentos, habría que hacer un esfuerzo real.

El día de ayer hubo una concentración en el Zócalo de la Ciudad de México, realmente muy importante; que los medios de comunicación no se dieron cuenta de la existencia de miles y miles de personas en el Zócalo, ahí se tomó un acuerdo y hoy, hace un rato, se presentó aquí, en el Senado, al Presidente de la Mesa Directiva, un proyecto que consideramos importante, porque tiene relación con lo que estamos planteando, un planteamiento muy importante si se toma en cuenta realmente el concepto de austeridad y no nada más se hace demagogia o se establecen algunos parches.

Tenemos un análisis que detalla precisamente las propuestas de austeridad por partida, y es un proyecto con una serie de planteamientos sin tocar ningún renglón, ni ninguna partida que tenga que ver con seguridad, con salud pública o con los servicios sociales básicos, sino simplemente lo que se considera que no es indispensable; se puede llegar fácilmente a 385 mil millones de pesos, eso sería tomar los renglones que aquí

se establecen en total, sin tocar nada que pudiera tener un efecto social negativo, ni un efecto sobre la seguridad nacional de este país.

Por lo tanto, volveremos a insistir, no es cierto que este dictamen esté aportando un esfuerzo de austeridad, de ninguna manera, se está manteniendo un aparato del gobierno federal inflado, que tiene un enorme costo para los ciudadanos de este país. Por lo tanto, añadimos y les recordamos, sí es posible hacer en verdad un esfuerzo de austeridad que necesita el país.

Cuando les estoy platicando que vamos a tener un quinquenio, lo que falta de este gobierno deficitario, que van a venir cubriendo como lo están haciendo hoy, con endeudamiento y un gran déficit, en lugar de volver a endeudar al país, están pidiendo, y lo vamos a ver mañana, un endeudamiento que valía más de lo que se piensa recolectar.

Lo que tendríamos que hacer es revisar realmente el equilibrio entre ingresos y egresos, y es lo que no se hace de ninguna manera. Este planteamiento nos habla sencillamente de 385 mil millones de pesos, que con eso sería innecesario ese incremento de impuestos que se está planteado en lo que va a venir en el paquete económico. Insistimos, hay un desequilibrio, tenemos una amenaza de tener cinco años de un gobierno deficitario; aquí ya están moviendo las cosas para que estos fondos de PEMEX, que se los quitan. Ya no habrá fondo estructural para PEMEX, no habrá inversión según esto; se va, con los excedentes, a crear ahí un fondo para volver a distribuir el petróleo, nuevamente, para gasto social.

Eso sería todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Manuel Bartlett Díaz.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** Con su venia, señor Presidente.

Vengo a dar varios argumentos para votar en contra de esta Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Hay mucho por decir, pero circunscribiré a siete temas. Uno muy importante, es el tema de PEMEX, que en cuatro artículos y un transitorio, el gobierno federal propone simplificar el régimen de ingresos excedentes, es decir, los excedentes petroleros, elimina el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de PEMEX, y los recursos del fondo se suman al fondo de los excedentes petroleros. Crea, además, un Fondo de Ahorro Soberano establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el 75 por ciento de los excedentes de ingresos petroleros.

Cabe señalar que la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos no existe.

Establece también límites superiores de los fondos excedentes petroleros, modificando su cálculo, ya no se establecerían con base en la plataforma de producción petrolera, sino con un factor ínfimo, donde prácticamente no queda nada; son un conjunto de modificaciones para adecuar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la Ley de Ingresos de los Hidrocarburos, que no ha sido aprobada ni discutida y que son temas muy rigurosos que se enmarcan en la reforma energética, no en la reforma hacendaria.

En el artículo 17, por ejemplo, se propone derogar un párrafo vital, se establece que el gasto de inversión en PEMEX y sus gastos subsidiarios deberán destinarse a proyectos, y estos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial de PEMEX y sus organismos subsidiarios, incluso cuando los proyectos de inversión de PEMEX impliquen que más de un ejercicio fiscal se abrirá del presupuesto federal, presupuestos plurianuales para que no se suspenda la inversión en PEMEX.

Si se elimina este párrafo, se estaría suponiendo que la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que aún no ha sido discutida ni aprobada, está aprobada, cuando no lo es, son temas relativos a PEMEX inherentes a una

reforma energética y está tratándose a este debate queriendo meter la privatización de PEMEX en una ley de presupuesto cuando no es la función de esta ley.

En el artículo 19 fracción IV, dice que los excedentes petroleros se destinarán en un 25 por ciento al fondo de estabilidad de las entidades federativas y el inciso b) de este artículo lo derogan.

¿Qué dice este inciso?, que el 25 por ciento se destine al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de PEMEX.

Es decir, desaparecen, derogan el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de PEMEX, que apenas se aprobó en la reforma energética de 2008.

Y ese fondo de 25 por ciento lo suman para que dé un total de 65 por ciento en el inciso c), al Fondo de Estabilidad de los Ingresos Petroleros.

Esto ocurriría sólo si se aprobara la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que no está a discusión, ni ha estado a discusión.

La iniciativa propone, también, que los excedentes petroleros se destinarán a fondos de ingresos petroleros hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar la caída de la recaudación participable o una caída en los ingresos del gobierno federal, y le borran una caída en los ingresos de Petróleos Mexicanos porque lo dan por eliminado.

El monto de estas reservas debe de ser igual a la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación por derechos e impuestos de los hidrocarburos, por un factor mínimo del 0.025 por ciento para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del 0.05 por ciento para el Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros.

Este párrafo, que está sustituyendo el gobierno, está en sustitución de otro muy importante que tiene dos conceptos vitales; por un lado, que los derechos y los impuestos que paga PEMEX se destinen para la inversión de PEMEX. Prácticamente ya borraron derechos e impuestos como si PEMEX ya hubiera desaparecido y ya no pagara impuestos ni derechos.

Y por el otro lado, sustituye un párrafo importantísimo que dice que la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles por un factor de 3.25 para la estructura de PEMEX y para las entidades federativas, y de 6.50 para la estabilidad de los ingresos de Petróleos Mexicanos.

Se elimina también otro párrafo vital. En el caso de los ingresos excedentes, se transferirían anualmente a Petróleos Mexicanos para que constituya una reserva, misma que podrá utilizar hasta el 50 por ciento de esos recursos acumulados para la ampliación de la infraestructura en refinerías, en refinación dentro del territorio nacional. Esto dice la ley vigente; al borrarlo, están anulando la inversión en refinerías dentro del territorio nacional, están borrando las proporciones de impuestos y de derechos que paga PEMEX como si ya estuviera privatizado.

El artículo 21, fracción II, trata de la aplicación de los fondos. Que los fondos podrán recibir ingresos por distintas fuentes, aparte de los ingresos petroleros, estableciéndose límites máximos de cada reserva a que se refiere este artículo y esta fracción.

Una vez que se alcanza el máximo de reservas propuesto en los fondos, entonces se elimina el fondo de inversión de PEMEX, y en la fracción V del artículo 19, se abre el Fondo de Ahorro Soberano en el inciso a), y dice que los destinos de los excedentes, después de alcanzar el límite máximo de reservas, corresponderá en un 75 por ciento al Fondo de Ahorro Soberano; que no existe todavía el Fondo de Ahorro Soberano, porque está propuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y un 25 por ciento para las entidades federativas.

Y luego se dice en qué va a usarse el Fondo de Ahorro Soberano, y servirá para dos cosas: para el ahorro de largo plazo y para enfrentar contingencias de las finanzas públicas, repito, para el ahorro, no para la inversión, ahorita tenemos ahorro, hay disponibilidades financieras, no se necesita ahorro; lo que está necesitando el país con urgencia es inversión en PEMEX, en toda la operación del Estado, en toda la infraestructura y contingencias.

¿Qué son las contingencias de las finanzas públicas? Pueden ser cualquiera, y eso, eso es para todo menos para PEMEX. Es decir, estos recursos estaban etiquetados para PEMEX y ahora se etiquetan para un ahorro de largo plazo y para contingencias, lo que eso quiera decir.

En el actual inciso a), no hay un Fondo del Ahorro Soberano en el inciso a), de la fracción V del artículo 9, no hay un Fondo del Ahorro Soberano, lo que hay es algo muy importante. Inciso a), un 25 por ciento se destinará a los proyectos de inversión del Estado incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Eso lo quieren derogar.

Inciso c), que también quieren derogar, un 25 por ciento se destinará a proyectos de inversión en PEMEX.

Inciso d), que también lo quieren derogar, un 25 por ciento se destinará para la reestructuración de las pensiones de los trabajadores.

Eliminar esto a un fondo y destinar eso a un Fondo del Ahorro Soberano, que deriva de una ley inexistente, sería muy irresponsable.

Lo que aún es muy grave, además de desaparecer el fondo de pensiones, sería muy grave desaparecer los recursos de inversión del Estado y de la inversión en PEMEX; eso no, por eso no crece nuestro país, por eso tenemos la economía con crecimientos pírricos o en ceros, a punto de entrar a la recesión.

La fracción III del artículo 21 proponen derogarla. ¿Qué dice esta fracción tan importante? En caso de una disminución de ingresos propios de PEMEX, asociada a la disminución de precios internacionales del petróleo y a una variación del tipo de cambio, es decir, cosas exógenas que no controlamos nosotros, pero si por esas razones exógenas disminuyen los ingresos propios de PEMEX, este artículo dice que se podrá compensar esa pérdida con el fondo de la infraestructura de PEMEX que, a su vez, es la propuesta del gobierno de derogar.

En caso de que el fondo se acabe y ya no haya cómo compensar la disminución de ingresos, se compensaría con los incisos b) y c) de esta fracción III del artículo 21.

¿Cuáles son estas? El Fondo de Infraestructura para las Entidades y los proyectos de inversión.

Esto es fundamental y quedaría derogado conforme a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que todavía no se aprueba, que no es materia de discusión hacendaria, que el gobierno aseguró que estos temas saldrían de la reforma hacendaria y que llegó al Senado de la República una reforma que se llama reforma energética.

Meterla con tirabuzón por la puerta trasera, no sería responsable, ni de este Senado, ni del gobierno, hacer esto que está presentando.

Está disfrazado de presupuesto un nuevo régimen fiscal que no se ha discutido, que no se ha analizado y que no forma parte de la discusión de la reforma hacendaria.

Las voces que dicen que en esta Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria está la verdadera reforma energética, tienen razón.

Y que el gobierno temía que no se alcanzaran los votos para una reforma constitucional, o que era más fácil meterla a escondidas, sin que el pueblo de México se enterara, que se votara con un montón de artículos, escondida la privatización de PEMEX, sin que se haga de cara a la sociedad, lo dicen ellos mismos, el gobierno, dado el nacionalismo, el patriotismo que caracteriza al pueblo de México.

Lo que quieren votar no son reglas presupuestales, no son lineamientos presupuestales, sino una privatización de PEMEX, escondida, en consulta en esta Ley de Presupuesto.

Proponemos sacar, más bien, no retomar la propuesta del gobierno y respetar los artículos 17, 19, 21, 31 y Quinto Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además de estos temas de PEMEX, la ley federal en comento, hace varias nuevas definiciones, cada nuevo gobierno hace su propia definición de lo que es el gasto corriente estructural, lo define como el gasto neto total, menos todos los conceptos financieros, adefas, etcétera.

Establece también que, excepcionalmente, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. Entonces, ¿para qué lo definen?, ¿qué cosa es?, si de todas maneras lo van a rebasar.

En otro artículo, se propone que sea sólo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que decida en qué porcentaje va a rebasar el gasto corriente y sólo le rinda cuentas, le informe, por razones excepcionales, justifique, al Congreso, ¡no!, a la Cámara de Diputados la medida.

Establece un ancla fiscal de mediano plazo. Se pone una meta anual de requerimientos financieros, lo trataremos en una reserva por separado porque es un tema muy amplio, y estos requerimientos financieros pide el gobierno que se rebasen en un 2 por ciento de lo que autoriza el Congreso de la Unión, y hay que irse al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le da facultades exclusivas al Congreso para autorizar deuda.

El Ejecutivo Federal no tiene facultades para autorizar deuda, y en este artículo, en esta ley, están metiendo que el Ejecutivo sí pueda autorizarse deuda sin pasar por el Congreso, que es lo que hicieron al cierre del año 2013. Rebasaron en 0.4 por ciento la deuda autorizada por el Congreso y se la pasaron por el arco del triunfo, porque igual se está pidiendo en la Ley de Ingresos legalizar esa deuda que no autorizó el Congreso.

También pone en el reglamento que podrán utilizarse los precios de otras mezclas petroleras como la West Texas, junto con la mezcla mexicana para calcular el precio del barril de petróleo, que es toda una discusión; que viene en el artículo 31 y elimina al Banco de México para establecer lineamientos.

Le agradezco mucho su tiempo y su tolerancia.

Muchas gracias.

(Aplausos)

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
RAUL CERVANTES ANDRADE**

- **El C. Presidente Raúl Cervantes Andrade:** Gracias, Senadora Dolores Padierna Luna.

Tiene el uso de la palabra el Senador Héctor Larios Córdova, del grupo parlamentario del PAN.

- **El C. Senador Héctor Larios Córdova:** Con el permiso de la Presidencia.

Me tocó en suerte, no sé si buena o mala, pertenecer a la generación de mexicanos que cuando nos incorporamos a la vida laboral, vivimos las peores circunstancias de inflación.

Cuando uno empezaba el año con un sueldo, a lo mejor su sueldo aumentaba 60 por ciento en el año y terminaba ganando menos de la mitad del poder adquisitivo, sin el aumento del 60 por ciento.

Las épocas de pereinflación, de pauperización del pueblo mexicano, fundamentalmente tuvieron su origen en los excesos de gasto público, del gastar más de lo que se tiene y eso conllevaba a pedir prestado.

Pero como la palabra "pedir prestado" es una mala palabra, se le cambió por una buena palabra, por el "déficit".

Hasta 1989 y 1990, todavía seguimos a esta política, que seguramente para muchos mexicanos ha sido algo en algún momento de su vida de ellos o de algún familiar cercano.

Cuando alguien se atora porque las deudas lo ahogan, lo que hace es abrir un hoyo, sacar efectivo de una tarjeta para abonarle a otro pasivo, hasta que no logra salir de la situación.

Para el país fue exactamente igual. En el 89, hace 25 años con nuestro déficit, lo que tuvimos que pedir prestado fue exactamente 4.1 por ciento del Producto Interno Bruto, lo mismo que se plantea para el próximo año.

Luego vino el reconocimiento de que la borrachera tiene que pagarse con una largísima cruda.

En los 90's, en el 91, 92 y 93, 3 años consecutivos, quizás cuando el país tenía mayores presiones de gasto, el gobierno tomó la decisión de generar superávit, de gastar menos de lo que se ingresaba con el ánimo de poder afrontar realmente el serio problema de la deuda.

Desde entonces, desde prácticamente 1990, en los últimos 23 años, hemos llevado con convicción, los mexicanos, una política de equilibrio financiero.

No gastamos más o mucho más de lo que nos ingresa. Los economistas le llaman una "regla de balance cero", es decir, procuramos que nuestros ingresos empaten a nuestros egresos.

De los 9 ordenamientos legales que el Ejecutivo Federal envió para poder construir la Ley de Ingresos, me parece que el de mayores consecuencias, el más importante, el más trascendente y un poquito escondido, como se ha dicho aquí en la tribuna, es precisamente la reforma que se plantea a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta ley se negoció en el 2005 y se publicó en marzo de 2006. Esta ley es relativamente nueva en el país.

¿Cuál era el propósito de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria? Poner las bases al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo para la formulación, aprobación y ejercicio del presupuesto, ponerle énfasis, y así se le puso en el propio nombre a la responsabilidad hacendaria.

Se estableció, por ejemplo, mecanismos para establecer cuáles son las variables con las cuales se deben construir los supuestos para el presupuesto de ingresos.

Por ejemplo, se estableció el mecanismo para calcular el precio posible del barril del petróleo para el siguiente año, a partir del histórico del comportamiento de los precios, y de los promedios de los pronósticos que estaban pronosticando el futuro del precio para el próximo año.

Se establecieron los mecanismos para establecer cuándo iba a ser el incremento de la economía, el crecimiento del Producto Interno Bruto, el precio del dólar, que es un elemento determinante, precisamente, para evitar lo que acaba de hacer la Cámara de Diputados, que simple y sencillamente se fabrica dinero, a partir de la inexistencia. Ese sí se Decreta.

Aún cuando calculamos con respecto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que el precio del petróleo debe ser tanto, nosotros decretamos que es cinco dólares más, porque multiplicado por la plataforma, que también se establece en la ley cómo se debe calcular, nos da más dinero y tenemos más para gastar.

Dinero totalmente ficticio, que atenta contra el nombre de la ley, "responsabilidad hacendaria".

Se estableció en la obligación del Poder Legislativo, de que cuando presente una iniciativa, haga un estudio de impacto presupuestal; es decir, si hacemos una nueva ley en materia de salud, en materia de desarrollo urbano, tenemos que presentar en cuánto impacta el presupuesto. Eso es precisamente ser corresponsables en el presupuesto.

Se establecieron, también, reglas de austeridad y reglas de disciplina fiscal, que se incorporaban como párrafos y que eran motivo de discusión anual en el proyecto de presupuesto. El Decreto del proyecto de presupuesto, no nada más traía el proyecto de presupuesto, sino traía como 50 diferentes normas, de que en el caso de que hubiere un excedente de ingresos, cómo se iban a distribuir, qué manejo se le iba a dar y mil temas de disciplina.

En uno de esos presupuestos, en el de 2003, si mal no recuerdo, el PRI impulsó una propuesta de reforma, que se aprobó en el presupuesto, para que ninguna Secretaría tuviera más de tres subsecretarios; lo hicieron con absoluta convicción, la misma convicción que cambiaron al momento de regresar al poder.

Bueno, aquí en esta ley, se establece en el artículo 17, que me parece que es el corazón de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tanto en la formulación del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, en la Cámara de Diputados y de Senadores, como en el ejercicio de los diferentes entes ejecutores del presupuesto, se debe buscar el equilibrio presupuestal.

Es una definición que no ata las manos, que no dice, no te obligo a que empates a ceros los ingresos con los egresos, pero busca que se alcance lo más cercano de un equilibrio presupuestal.

Y así se han vivido, decía, quizá los últimos 20 años de este país.

Ahora, con un conjunto de medidas verdaderamente cosméticas, que comentaré alguna de ellas ahorita, se trata de ocultar este cambio radical en la política fiscal de este país.

Ahora no se busca que los ingresos y los egresos busquen un equilibrio, lo que se busca es que cumplan con la meta de requerimientos financieros del sector público.

En español quiere decir que ahora las finanzas públicas tienen que cumplir con una meta de endeudamiento, que se establezca por el propio Poder Ejecutivo.

A esto, los economistas le llaman "la regla de balance estructural".

¿Qué quiere decir? Que si yo estimo que el próximo año el crecimiento va a ser mucho mayor que el de este año, que ha sido raquítico, me puedo gastar, pidiendo prestado, parte de lo que voy a ingresar cuando venga el próximo año de vacas gordas.

El problema es quién determina el pronóstico de crecimiento del próximo año. Si para una regla menor, que es cosmética, que es el del gasto corriente estructural, no aceptan que la estimación del Producto Interno Bruto la ponga el Banco de México o el INEGI, sino la quiere poner la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mucho menos para determinar qué tan bueno va ser, y entonces yo pido prestado lo que se me antoje.

Para el próximo año, ya lo sabemos, se plantea pedir prestado lo equivalente al 4.1 por ciento del PIB.

Nada más en términos de comparación, en 1999, si algún tema dominó los temas de comunicación y alteró los nervios de los mexicanos, fue el tema del Fobaproa.

¿Saben cuánta deuda representó el Fobaproa? 687 mil millones, poquito más de lo que se quiere pedir para el próximo año.

De ese tamaño es el golpe al endeudamiento. Y yo he dicho siempre, que pedir prestado es muy sabroso, el problema es que hay que pagar intereses y capital, y eso es lo que hace que se ahoguen las finanzas y es lo que nos hizo ahogar por dos décadas consecutivas, cuando vivimos esos excesos que pagamos con terribles sufrimientos los mexicanos.

Ese es el tema central, cambiar lo que México, por convicción, independientemente de siglas partidistas, establecimos como regla básica, como la establece cualquier familia.

Tenemos que atender al equilibrio presupuestal. Ahora se cambia esa regla, tenemos que cumplir la meta de endeudamiento.

Eso es un cambio de fondo radical que puede significar el sufrimiento de muchísimos mexicanos, como ya lo tuvieron los mexicanos en el pasado.

Y esto se adorna con varios cambios cosméticos. Por ejemplo, se dice que vamos a meter orden en el crecimiento del gasto corriente estructural, y lo hacen con toda la maña.

Primero. En la definición de gasto corriente estructural, que se oye muy bonito, sacan lo que se llaman las adefas, los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, es decir, las facturas que quedaron sin pagar al terminar un ejercicio, y que en el Presupuesto de Egresos se estima una cantidad de 70 mil millones para apagar la adefas.

Eso es gasto corriente, la factura que no pague el día 31 de diciembre, es eminentemente gasto corriente, y entonces se dan un margen.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene en el artículo 54 una previsión: las adefas no pueden rebasar el 80 por ciento de lo que se destinó para pagar adefas en el presupuesto del año anterior. Es una medida de control, porque las adefas siempre se salen de control.

Por ejemplo, ahorita estamos ya con un sobre ejercicio a mayo, no a octubre, de más del 50 por ciento de lo que se estimó de adefas; o sea que vamos a terminar el año con más del doble de las adefas estimadas.

Y ahora propone el Presidente Peña Nieto quitar esta previsión. Que las adefas ya no tengan límite del 80 por ciento, que queden en libertad.

Y luego, de la manera más mañosa, se establece que el gasto corriente no crezca más que lo que se estime que va a crecer el Producto Interno Bruto.

¿Cuánto? ¿Lo que estime el INEGI? ¿Lo que estime el Banco de México? No, lo que estime yo.

Pero, por favor, que esta regla aplique después de que termine Peña Nieto, porque el año pasado crecieron, lo que quisieron este año en ejercicio.

Para el próximo año, el gasto corriente se estima en un mínimo de crecimiento del 10 al 12 por ciento.

Y luego ponen un transitorio, en el cuarto, que en el año 2015 no crezca más del 2 por ciento, la iniciativa decía 2.5 por ciento en términos reales. Es decir, que si la inflación es de 4 por ciento, que en el año 2015 no crezca más del 6 por ciento; y para el 2016, también.

Es decir, pongo una regla totalmente cosmética, pero no vaya a ser que me afecte, porque yo si quiero crecer el gasto corriente, pues que aplique después del 2017, para los que vengan adelante.

Me parece que estos temas son simplemente para decorar la iniciativa, para llamar la atención de los medios de comunicación y sacar la atención del tema central.

Estamos conscientes los mexicanos de que queremos cambiar lo que hemos sostenido por 25 años.

Hoy cualquier familiar puede alcanzar un crédito hipotecario pagando el 12 por ciento anual. Hace 25 años, el crédito hipotecario más económico pagaba el 60 por ciento anual.

¿Queremos regresar a esas circunstancias de hiperinflación?, ¿de no poder hacer patrimonio las familias?, ¿de empobrecer a los mexicanos?

Me parece que es un tema de la mayor profundidad. Por eso afirmo y sostengo lo que aseveraba al principio; de los nueve cambios legales, me parece que el que más trascendencia tiene para el país, mañana habrá un amplio debate sobre los impuestos, los derechos de los impuestos especiales, pero este tema, en realidad, que viene oculto en asuntos cosméticos, es un cambio de fondo a la política fiscal, financiera y macroeconómica del país, que puede significar un enorme retroceso para los mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES**

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, Senador Héctor Larios Córdova.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Cavazos Lerma, del grupo parlamentario del PRI.

- **El C. Senador Manuel Cavazos Lerma:** Con su permiso, señor Presidente. Amigas y amigos:

El PRI apoya este dictamen porque representa un cambio radical, sí, pero para bien.

Pasa de la responsabilidad hacendaria a medias, a la responsabilidad hacendaria total.

La ley anterior tenía que ser cambiada porque tiene un defecto fundamental para cualquier economista.

No es cierto que un equilibrio presupuestario, es decir, déficit cero, ingresos igual a gastos, es responsabilidad hacendaria; lo es, sí y sólo si estamos en la senda del crecimiento potencial, pero es una gravísima irresponsabilidad, que está por debajo del Producto Interno Bruto Potencial, que sigamos la regla de déficit cero, la regla de equilibrio presupuestal.

Por eso se hace el cambio y se habla ahora de nuevos términos, por ejemplo, este problema de quién calcula la estimación o el crecimiento del Producto Interno Bruto, si es el INEGI, el Banco de México o la Secretaría de Hacienda, pues sale sobrando, porque ahora hay un nuevo concepto que se llama el Producto Interno Bruto Potencial; los economistas le llaman la tasa natural de crecimiento, es decir, la tendencia del crecimiento al margen de las variaciones coyunturales es la tasa de crecimiento de corto plazo. ¿Quién determina esa tasa de crecimiento de largo plazo?, pues la economía, y hay muchos métodos para sacar esta tasa de crecimiento, pero todos nos van a dar lo mismo, desde una regresión simple, hasta una regresión múltiple con una serie de filtros, como le llaman ahora, para cuidar que nos mantengamos a lo largo de esa tasa de crecimiento óptima. Por eso se cambia el nombre, no es ningún cosmético, se cambia el nombre de gasto corriente a gasto corriente estructural, es decir, el gasto corriente de largo plazo, el gasto corriente que va a lo largo de la tendencia del Producto Interno Bruto, por eso se sacan las adefas, porque es un problema de corto plazo y el gasto corriente estructural es de largo plazo.

Las adefas sólo se dan en el plazo de un año y esto es, repito, un gasto corriente estructural.

Pero ahora hay una regla, que le llaman de balance estructural, no de balance presupuestario, que es de corto plazo, que es anual, sino de balance estructural, es decir, balance de largo plazo.

¿Qué dice esa regla?

Esa regla corrige los defectos de la actual ley. Dice la regla: si la tasa de crecimiento de largo plazo es superior a la tasa estimada para este año, es decir, estamos en una desaceleración económica, si la regla de largo plazo es 5 por ciento, y se estima el 2.5 o el 3 por ciento, es responsabilidad hacendaria aumentar el gasto corriente, ¿para qué?, para que ese incremento en el gasto impulse el crecimiento, ¿hasta qué nivel?, a su tasa de largo plazo.

¿Qué pasa si el crecimiento estimado es superior a este crecimiento de largo plazo?, entonces hay la obligación de constituir ahorros; es decir, esta regla es simétrica, trabaja lo mismo en los tiempos de la desaceleración, cuando estamos por debajo de la tasa estimada de largo plazo, que en los tiempos de expansión o sobrecalentamiento de la economía en que el Producto Interno Bruto estimado es superior a la tasa de largo plazo.

Así de sencilla es la regla de equilibrio estructural, no la regla de equilibrio presupuestario. En otras palabras, solamente deberíamos de seguir la regla de déficit cero cuando el Producto Interno Bruto estimado es igual al Producto Interno Bruto Potencial.

Aquí hay responsabilidad presupuestaria, en los otros dos ejemplos hay irresponsabilidad hacendaria. Por eso se hace el cambio, porque esta ley se trata del presupuesto y la responsabilidad hacendaria.

De manera que este cambio fundamental desmitifica el déficit cero y hace de los ingresos, gastos y deuda, un instrumento al servicio de la estabilidad económica que propicia el crecimiento y el empleo y no un fin en sí mismo.

Esta confusión de fines sale de la actual ley. Y ahora, en la nueva ley, ingreso, gasto y deudas son instrumentos y no fines. El fin es la estabilidad en el crecimiento económico para asegurar tasas de largo plazo, crecimiento de largo plazo, lo que los economistas llaman la senda dorada del crecimiento, "golden pass", para llegar a un punto que los economistas llaman "the blissful point".

De manera que estos cambios representan un avance significativo en la política hacendaria y por eso estamos a favor.

Hay un problema que preocupa mucho, y el Senador Héctor Larios aquí lo planteaba de una manera romántica, de una manera sencilla, pero inexacta, hablaba de hiperinflaciones; en México nunca hemos tenido hiperinflaciones; si quieren saber lo que es una hiperinflación, consulten los libros de texto y la experiencia internacional y encontrarán hiperinflaciones; en el caso de Alemania, por ejemplo, después de la Primera Guerra Mundial, donde la tasa de crecimiento de los precios por día superaba el 10 ó 15 por ciento; por mes superaba el 100 por ciento; por año eran tasas superiores a los miles por ciento. Esas son las hiperinflaciones.

Nosotros hemos tenido, sí, tasas de inflación altas en periodos de corto plazo; la inflación, por definición, es un incremento sostenido en el nivel general de precios por cuando menos cuatro trimestres.

De manera que sí hay una preocupación válida, ¿cómo garantizamos que no volvamos a tener este endeudamiento, esta inflación en estos años?

En primer lugar, no hay que sacar de contexto las experiencias pasadas.

Primero, en 1993 se cambió el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer que el Banco de México fuera un ente autónomo y que expresamente se le prohíbe que financie el gasto público. El financiamiento del Banco de México al gasto público es un incremento en la oferta monetaria que produce, de ser persistente, presiones inflacionarias. Ese efecto ya no existe.

Pero también esta ley toma providencias, ¿qué providencias toma?

Primero, ahora se obliga al ahorro si el Producto Interno Bruto estimado es superior al Producto Interno Bruto Potencial.

¿Por qué dicen que hasta el 2017? No, no es ninguna trampa. Si estamos pasando de una situación actual a una esperada, tiene que haber un periodo de transición. Ese periodo de transición dura hasta el 2017, por eso se establecen límites al gasto corriente estructural durante el 2014, 2015 y 2016, y en el 2017 se espera que estemos ya a lo largo de esta senda y esperamos que en esos años pase la transición y entremos a un nuevo periodo.

No es ninguna trampa, no es ninguna invención, no es ninguna ocurrencia, no es ninguna introducción de elementos que tratan de disfrazar algo; no, no se está disfrazando nada, se está haciendo uso de lo más elemental de las teorías económicas, pero también, además de establecer un periodo de ajuste, de establecer límites, se establecen términos para regresar del déficit que implica deuda a los ahorros, que implican superávit y más ahorros. Pero también hay nuevas obligaciones, por ejemplo, en los criterios generales de política económica de cada año deben aparecer no solamente las estimaciones de los requerimientos financieros, que no son la deuda, son dos cosas diferentes, los requerimientos financieros de este año y de cinco años consecutivos adicionales, para saber qué nos espera en el futuro.

Además, se obliga que tanto el ancla fiscal de mediano plazo, del que ya hablamos, como estos cinco años de gasto corriente estructural y de requerimientos financieros del sector público, se publiquen anualmente en los criterios generales de política económica.

Este es el objetivo fundamental de la reforma, pasar de la situación actual a una situación de mayor responsabilidad hacendaria, por eso vamos aprobar esta minuta, por eso vamos a aprobar estos cambios, por eso vamos a aprobar el dictamen que hoy nos ocupa.

Hay otras razones, aquí las han señalado, no de manera precisa, pero todo esto nos induce con certeza a decir “vamos a estar mejor”.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Manuel Cavazos Lerma.

Procedemos ahora a la discusión en lo general.

Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen se han inscrito los siguientes oradores:

Senador Armando Ríos Piter, del PRD; Senador Carlos Mendoza, del PAN; Senador Sofío Ramírez Hernández, del PRD; Senador Benjamín Robles Montoya, del PRD, y el Senador Zoé Robledo Aburto, del PRD, y nos está pidiendo también que lo incluyamos en la lista de oradores el Senador Mario Delgado Carrillo.

¿Alguien más desea intervenir en lo general?

En consecuencia, se cierra la lista de oradores y procedemos a desahogar cada una de las intervenciones en función del orden en que se solicitó la inscripción de la misma.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Armando Ríos Piter, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** Con su permiso, señor Presidente.

En la izquierda, desde hace muchos años, hemos defendido la idea de salirnos del dogma de no utilizar el déficit público como un instrumento que permita ir en contra de los ciclos económicos y garantizarle al Estado mexicano nuevas y mejores herramientas para salir de las situaciones difíciles cuando éstas se presentan.

Y digo que esto ha sido un dogma, porque la política neoliberal que ha imperado desde hace 20 años ha consistido, precisamente, en eliminarle al poder público la capacidad de utilizar recursos de deuda ahí donde hay ciclos económicos adversos, ahí donde hay desaceleración, peor aún, ahí donde hay crisis.

Y traigo a la memoria el debate que tuvimos, en este mismo debate, hace tres años, donde había varios compañeros y compañeras entonces, cuando éramos Diputados.

Entonces se presentaba en este país una de las caídas más abruptas del Producto Interno Bruto, si mal no recuerdo, la peor caída del Producto Interno Bruto en América Latina y una de las tres peores en el mundo.

En aquel entonces, lo que nosotros debatíamos es que era indispensable utilizar el déficit y utilizar los instrumentos contracíclicos para poder empujar la economía, para poder garantizar que la demanda agregada, a través del gasto público, específicamente en infraestructura, pudiera elevar el nivel de empleo.

Recordemos que hace tres años fue precisamente la caída del empleo, una de las peores que se tuvo no solamente en la historia reciente del país, sino en las peores que se tuvo en todo el mundo.

Entonces, ¿qué es lo que se debate el día de hoy?

Abrir la posibilidad de tener en el déficit un nuevo instrumento para empujar la demanda agregada, un nuevo instrumento que permita ir en contra de un ciclo económico que en este momento es adverso, porque hoy la desaceleración es galopante, y esto lo hemos venido señalando en esta tribuna.

¿Qué se requiere en este momento? Se requieren recursos públicos para empujar la demanda y el empleo, esa es la realidad económica que tenemos el día de hoy; y más allá de un debate estéril, lo que tenemos que analizar es que hemos renunciado dogmáticamente a este tipo de políticas públicas.

Por alguna razón, los neoliberales decidieron que no se podía utilizar el déficit y que había que pagar, por parte de la sociedad, las consecuencias de la desaceleración; que habría que pagar, por parte de la sociedad, si es que el ciclo económico era adverso, entonces que fuera la sociedad la que se amarrara el cinturón.

¿Qué es lo que estamos proponiendo nosotros y cuál ha sido la discusión que hemos mantenido? Sí, que se utilice el déficit saliéndonos de ese dogma, que qué bueno que ya haya la intención de dejar atrás ese sacrilegio, que utilicemos el déficit para gastarlo en infraestructura y para invertir en empleo.

Pero sobre todo que esa infraestructura, compañeras y compañeros, nos permita tener un nuevo momento de desarrollo al cual hemos renunciado, porque al no tener inversión en infraestructura, al no tener inversión que garantice la demanda agregada como generador de empleo, nos hemos quedado en pequeños nichos, en pequeñas islas, nos hemos quedado en la particularización, en la privatización del desarrollo, en lugar de la universalización de ésta.

De eso es de lo que estamos hablando el día de hoy, y por eso, en el dictamen que nosotros ofrecemos o que se ofrece el día de hoy, y ante el cual hemos hecho una larga discusión, lo que planteamos es un importante recorte del gasto; porque, en efecto, un cheque en blanco en la parte de déficit puede ser realmente preocupante, especialmente si con las experiencias anteriores a lo que se ha ido ese déficit ha sido, en los años subsecuentes, a financiamiento de gasto corriente, por eso hemos disminuido la parte del balance estructural.

Por eso, del 2.5 por ciento que planteaban los Diputados, hoy hemos planteado que sea un 2 por ciento hacia el año 2015, para tener capacidad y, sobre todo, para poder poner candados que eviten que el crecimiento del gasto corriente se vuelva una tentación. Por eso estamos poniendo toda una parte de astringencia.

Y quiero destacar cuestiones que me parecen importantes para la reflexión del dictamen.

Hemos planteado un 5 por ciento de reducción del gasto operativo, cosa que no venía en el dictamen que ofrecía la Cámara de Diputados y mucho menos el Poder Ejecutivo Federal. Hemos planteado un 5 por ciento de reducción en las plazas. Pero quiero destacar, compañeras y compañeros, que lo hemos planteado esta vez no solamente para el Poder Ejecutivo, lo hemos planteado para que lo reduzca también el Poder Judicial, para que lo reduzca el Poder Legislativo y para que lo reduzcan los organismos autónomos.

Ofrecemos esta visión de financiamiento del desarrollo, y quiero destacar, después de la situación crítica que han tenido estados que se vieron afectados por la situación del desastre natural, es imperativo que si queremos que los estados afectados, y hablo por el mío, que es el estado de Guerrero, verdaderamente entren a una senda de desarrollo, veamos un nuevo momento de planeación.

Que ese dinero que hoy implica déficit y que puede significar inversión en infraestructura no se quede solamente como un paliativo en despensas, que se vaya verdaderamente a las grandes obras que este Pacto Federal le ha negado al sur, a las grandes obras que posibiliten que el desarrollo no sea de unos cuantos y que verdaderamente sea compartido.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Armando Ríos Piter.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Carlos Mendoza, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Carlos Mendoza Davis: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

He escuchado con mucha atención las clases de economía que nos ha dado el colega Senador Manuel Cavazos Lerma. Y me llama la atención, y quisiera conocer los textos que ha consultado, porque más que un texto de economía, me parece que asemeja una escena del libro de Aldous Huxley, Un Mundo Feliz, en donde se hacen cosas y no se tienen consecuencias, se toman decisiones y no se pagan costos.

Decir que en México no ha habido, por definición, un periodo en donde hay hiperinflación, me parece una hiperdesfachatez.

Me parece verdaderamente grave que estemos debatiendo en esta Soberanía, olvidando que existe la historia.

Y yo no sé cuál fue el texto al amparo del cual no se define lo que vivimos en los 80's como una hiperinflación. Pero yo les pediría que fueran a la calle y que preguntaran por el recuerdo tan amargo que tiene el pueblo mexicano de esas épocas.

Y no los estamos acusando de que estén disfrazando algunas cosas. Lo que me parece que sí se les puede imputar es que ahora, diez meses después, están descubriendo otras, porque yo recuerdo haber oído a los funcionarios hacendarios y al propio Presidente de la República, haber declarado de manera enfática que se iba a obtener crecimiento en la economía con un déficit cero.

Y ahora, unos meses después, descubrimos que si el país tiene potencialidad de crecer, vale la pena tomar ese camino que ya hemos recorrido los mexicanos y por el que nos ha ido tan mal y que se llama deuda desmedida.

¿No nos rasgamos las vestiduras por el tema del Fobaproa hace algunos años?

¿No lo seguimos recordando como un pasaje de los más tristes del manejo económico?, pasarle la deuda de algunos banqueros a México. Lo dicen, algunos lo reclaman.

Ahora estamos ante un problema más grande que ese y lo peor es que lo estamos haciendo para resolver una crisis que no existe.

El gobierno mexicano no está en quiebra. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público no tiene un problema de caja, no son necesarios todos esos recursos que nos están pidiendo.

Aprendan a administrar bien un presupuesto, aprendan a trabajar con lo que se tiene.

Redireccionen sus prioridades y sus posibilidades. Eso se vale, pero no, no transitemos de nuevo por este camino de esta deuda, que además nos trae un periodo de ajuste, casualmente, que nos va a llevar por ahí mismo hasta el 2017.

Coincido con mi colega, el Senador Ríos Piter, que por cierto ya se fue, coincido en que es muy grave estar utilizando la deuda para el gasto corriente.

Pero yo quisiera al menos saber que la deuda la van a utilizar en gasto corriente. Hoy seguimos sin tener claro para qué quieren ese mundo de miles de millones de pesos que van a financiar una pequeña parte con impuestos y una parte muy grande con deuda que le vamos a imponer a nuestros hijos y a nuestros nietos.

Concluyo diciendo que en el Partido Acción Nacional estamos profundamente en contra de esta reforma hacendaria, de lo que se plantea hoy aquí, de lo que se planteará mañana y de lo que se planteará el viernes.

No podemos estar de acuerdo con una iniciativa que no tiene nada de social, que no es el moderno Robin Hood, que le quita a los ricos para darle a los pobres; con una iniciativa que además es injusta, porque le pega también a los que menos tienen y más necesitan, que es irresponsable porque nos lleva por el camino de la deuda y, sobre todo, que es inoportuna, porque no se vale que cuando estamos con un problema de desaceleración que casi nos lleva ya al término del crecimiento, a la recesión, no se vale cuando dos terceras partes del país están devastadas por fenómenos meteorológicos y no se vale cuando nuestro principal socio comercial está

atravesando verdaderos problemas, que aquí la solución sea endeudarnos y quitarle el dinero a las familias para dárselo al gobierno, pensando que lo puede gastar mejor.

Por eso vamos a votar en contra de esta iniciativa.

(Aplausos)

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
RAUL CERVANTES ANDRADE**

- **El C. Presidente Raúl Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Carlos Mendoza Davis.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Sofío Ramírez Hernández, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Sofío Ramírez Hernández:** Muchas gracias, señor Presidente.

He tenido la oportunidad de escuchar a grandes oradores y conocedores de los temas económicos presupuestales.

“Vamos a estar mejor”, lo escuché hace un rato por un compañero Senador.

Nada más quiero recordarle que eso lo he escuchado desde niño en la primaria, y lo veo en la televisión en diferentes debates en torno al tema presupuestal, hacendario, económico. Pero nuestra realidad es diferente.

Considero que más allá de los tecnicismos, más allá de la experiencia que conocedores del tema tienen al respecto, lo más importante es: ¿qué podemos hacer de manera conjunta para alcanzar la verdadera reconversión económica con principios de equidad, igualdad y justicia para los que menos tienen?

Hemos escuchado muchas veces las frases bonitas de que vamos a estar mejor, pero ¿y nuestra realidad de los 52 millones de mexicanos en pobreza extrema? Por eso es que hoy estoy plenamente consciente de lo que representa para los mexicanos el resultado de estas votaciones en materia de la reforma hacendaria.

Sé también que por muchos años, aquí en el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, votaciones van, votaciones vienen, debates, esfuerzos; y, por cierto, mañana, pasado, habrá otras votaciones más.

Pero vuelvo a preguntar, en nombre de muchos hermanos, millones de mexicanos del sur y del norte, de los pueblos marginados, vuelvo a preguntar, para los más de 52 millones de mexicanos, ¿para ellos cuándo habrá ese espacio de la verdadera reconversión de la política pública para que puedan vivir mejor?

Por eso es que hoy hago un exhorto respetuoso, hagamos un esfuerzo todos, clausuremos las políticas presupuestales que por muchos años, por décadas, se han convertido en fábrica de nuevos ricos y de una expansión y una pobreza que lastima, y lo digo no para llamar la atención de los reflectores, lo digo porque esa es la realidad que vivimos en este país.

Sin embargo, me sumo a la mayoría de los Diputados federales, de mis compañeros Senadores, partiendo de un principio de confianza en las instituciones del Poder Ejecutivo y que sabrán cumplirle al pueblo de México.

Me quedo con la confianza en el marco de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos y en sus transitorios, particularmente en el Artículo Transitorio Noveno, que ahí señala que se van a considerar recursos importantes para los estados del sur.

Que habrá en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, y que habrá en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, una verdadera voluntad para que los excedentes presupuestales puedan aportarse a los estados del sur.

Me quedo con la confianza de que habrá voluntad para los estudios de preinversión y los proyectos ejecutivos que necesita el sur-sureste, particularmente con las obras de impacto regional, que nos permitan alcanzar el desarrollo y la igualdad que todos queremos, como es el Puerto Balsas, el Puerto Lázaro Cárdenas, en su modernización y en su desarrollo.

La autopista intercostera desde Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chipas; la modernización de la carretera Puebla-Tlapa-Marquelia, la carretera de la región de La Montaña-Chilpancingo; la región norte, Tierra Caliente, Iguala, que podamos darle una mayor oportunidad presupuestal, levantar y dar un mayor crecimiento económico; Acapulco que es el motor principal para el estado de Guerrero.

Me quedo con la confianza de que habrá la voluntad de todas las instituciones para que los estados del sur, y particularmente Guerrero, que ha vivido los momentos más difíciles, podamos todos poner nuestro mejor esfuerzo para asignarle más recursos. Por eso, en la confianza en las instituciones, voy a dar mi voto de confianza a favor de este dictamen, porque tengo la plena firmeza de que solamente con la unidad de todos podemos salir adelante.

Quiero concluir, señor Presidente, de manera muy responsable en mi comentario, en estos momentos difíciles que hemos vivido las familias mexicanas, y particularmente los guerrerenses.

En Guerrero hemos encontrado muchas adversidades, las adversidades de los fenómenos naturales, cuando no llueve, llovizna, y muchas veces tiembla, pero frente a estos momentos difíciles, adversos, donde muchas familias perdieron a sus seres queridos, ahí estuvo la voluntad de la comunidad internacional, ahí estuvo y lo digo con toda responsabilidad, no podemos tener mezquindades para quienes pusieron todo su esfuerzo para sacar adelante a Guerrero.

Aquí estuvo el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, que en menos de 45 días ha visitado diez ocasiones al estado de Guerrero; era el compromiso que en fechas próximas va a estar en la región de La Montaña, ahí estuvieron los Secretarios de Estado, se atendieron los 81 municipios, ahí estuvieron los gobiernos municipales y el gobernador del estado, cerca de 22 mil millones de pesos del FONDEN que se destinaron en apoyo a las familias guerrerenses.

Muchas gracias, amigas y amigos. Y me quedo con la confianza de que vamos a salir adelante con el esfuerzo de todos y va mi voto a favor de este dictamen.

Muchas gracias y buenas noches.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES**

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, Senador Sofío Ramírez Hernández.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Benjamín Robles Montoya, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

He solicitado el uso de la palabra, particularmente para referirme a ese Artículo Noveno Transitorio, pero permítanme antes acotar con ustedes, con mucho respeto, reflexiones, porque he escuchado aquí planteamientos diversos, he escuchado a quien ha venido aquí a esta tribuna a señalar que las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, buscan garantizar precisamente responsabilidad fiscal de manera integral reglamentando; he escuchado aspectos tanto en materia de ingresos y gastos, como de endeudamiento y transparencia.

Pero también he escuchado, por supuesto, señalamientos claros, como los de mi compañera Dolores Padierna y de otros Senadores, que plantean un escenario diferente. La verdad es que el tema es fundamental, y en ese sentido hay que hacer un señalamiento muy particular.

Las Senadoras y los Senadores del PRD hemos venido aportando precisamente para buscar corregir aquellos temas que en esta ley y en la reforma hacendaria, en lo general, nosotros vemos con preocupación.

Efectivamente, la propuesta original presentada por el Ejecutivo Federal, iba en ese sentido de reglamentar una serie de aspectos en materia de ingresos, gastos y de endeudamiento.

Sin embargo, y creo que aquí hemos escuchado argumentos que nos permiten ir generando un consenso, sí denotaba serias deficiencias. También denotaba aspectos que debían ser robustecidos en aras de potenciar el efecto de esta legislación. Yo creo que en este sentido sí vale la pena decirlo, es importante encaminar la labor desarrollada por las comisiones dictaminadoras, tanto de la Colegisladora y, de manera particular, de este Senado de la República.

Para mí resulta muy importante el hecho de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará obligada a entregar a la Cámara de los Diputados la información sobre la metodología y los criterios utilizados en estimación de los ingresos, y que esta deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación con la información relativa al calendario mensual de ingresos, derivado de la Ley de Ingresos de la Federación.

Asimismo, me parece relevante y es de recalcar la importancia de establecer el mandato, tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como a las entidades, de proporcionar al área de función pública del gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables, la información que le sea requerida en materia de recaudación y de endeudamiento público del gobierno federal.

Me parece que todo eso es, efectivamente, importante; sin embargo, yo quiero hacer mención especial sobre parte de lo que aquí también se decía y que a mí me parece fundamental, el establecer numéricamente el límite máximo al llamado gasto corriente estructural para los años 2015 y 2016, así como acotar la definición de dicho límite para que en ejercicios posteriores la tasa de crecimiento no sea mayor al crecimiento potencial del Producto Interno Bruto, que esto me parece que es algo fundamental y que no podemos regatearle esa importancia.

También me parece que es importante rescatar el hecho del límite para el 2015 y 2016, de contener el gasto corriente estructural a una tasa de crecimiento del 2 por ciento en términos reales, en lugar del 2.5 por ciento, como lo propuso la Colegisladora; me parece que es un gran acierto por parte de los compañeros que participaron en comisiones en este sentido.

Y también me parece muy acertada la incorporación de los Artículos Séptimo y Octavo Transitorios donde se estipula que el Ejecutivo Federal deberá llevar a cabo acciones para generar economías durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Permítame un momento... Senador Robles Montoya.

Sonido en el escaño del Senador Adán López, ¿para qué asunto?

- El C. Senador Adán Augusto López Hernández: (Desde su escaño) Para hacerle una precisión al compañero, que habló de que las Senadoras y los Senadores del PRD hemos aportado al catálogo de buenas intenciones, contenido en ese Artículo Noveno Transitorio, yo quisiera aclararle que no todas las Senadoras ni todos los Senadores...

- El C. Presidente Aispuro Torres: Habrá la oportunidad para que en su momento se pueda llevar a cabo el debate, sólo se puede hacer preguntas, pero si no es pregunta, no procedería en este momento.

Senador Benjamín Robles Montoya, continúe en el uso de la palabra.

- El C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya: Gracias, señor Presidente.

Me parece válido y respetable el planteamiento del Senador Adán Augusto, y yo le reitero públicamente que, como él lo sabe, en el PRD estamos muy claros de cómo ejercemos nuestro derecho a votar y vaya que lo vamos a seguir respaldando.

Y no me puede negar ni él, ni nadie, precisamente, el puntualizar parte de los logros importantes, y me refería a ese 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes a los mandos medios y superiores y a ese 5 por ciento del gasto de operación, del gasto corriente estructural, que no esté relacionado en programas de atención a la población. Me parece que es un gran logro que compañeros del PRD propusieron, defendieron y que hoy seguramente vamos a votar a favor.

Sin embargo, lo que yo estimo más importante, como lo decía hace un rato, señor Presidente, y vengo aquí a defender, el hecho de que en el Artículo Noveno Transitorio se convenga contemplar recursos destinados para la reconstrucción de la infraestructura pública en las entidades federativas afectadas por los embates de "Ingrid" y de "Manuel"; y que de igual manera se contemple, y aquí quiero congratularme junto con los involucrados del sur-sureste, el apoyo y la justicia elemental que se le está dando en esta ocasión a nuestras entidades.

Y es que durante el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la Banca de Desarrollo y con objeto de fortalecer la infraestructura pública del sur-sureste del país, elaborará, como aquí también ha se ha planteado, estudios de preinversión y, en su caso, realizará los proyectos ejecutivos que son tan importantes para detonar el crecimiento de nuestros estados.

Aquí están los proyectos del Corredor Transísmico, por ejemplo, Salina Cruz-Coatzacoalcos es un proyecto que en esta tribuna hemos defendido.

Este Corredor Transísmico representa una oportunidad histórica, es una obra que representa para México la posibilidad de situarlo como centro del flujo comercial en la parte más importante del mundo que abarca la actividad económica entre el Pacífico y el Atlántico, este Corredor Transísmico operaría en dos perspectivas para detonar el crecimiento de la región.

Primero, lo quiero señalar, como puente terrestre para el paso de contenedores; y segundo, como recinto fiscal estratégico para la transformación de la mercancía.

En fin, compañeras y compañeros Senadores, señor Presidente, son varios los avances contenidos en este dictamen, desde nuestro punto de vista, avances logrados a partir de la puntualización directa de Senadores del PRD y que por supuesto nosotros vamos a aprobar cuando corresponda el momento de votarlos.

Muchas gracias, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Benjamín Robles Montoya.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Mario Delgado Carrillo, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Mario Delgado Carrillo: Muchas gracias, señor Presidente, con su venia.

Se viene a plantear aquí como una gran novedad, como una gran victoria, que el gobierno abandone su idea de déficit cero.

Pero hemos vivido, en los últimos años, en una absoluta simulación, donde en teoría tenemos déficit público cero y somos muy cuidadosos con los balances, pero solamente en nuestra metodología, no a partir de la metodología internacional, el déficit público mexicano, si vemos en las distintas publicaciones siempre tiene un asterisco, porque siempre ha estado maquillado.

Me llama la atención cómo se viene a advertir aquí, por parte de Acción Nacional, del peligro que se corre de caer en déficit públicos importantes, porque ellos también lo hicieron.

Del año 2000 al 2012, el gasto público creció 4 puntos del PIB, tuvieron ingresos como nunca antes, tuvieron cerca de 800 mil millones de pesos de excedentes petroleros y subieron en 13 puntos del PIB la deuda interna.

Hay un indicador por parte del Fondo Monetario Internacional, al que le ponemos poca atención, que excluye o calcula de las necesidades financieras del gobierno la cantidad de deuda que necesita, de los requerimientos

totales del sector público excluye la recaudación no recurrente que son los ingresos adicionales del petróleo, por excedentes, y el ajuste de los fondos de estabilización.

¿Qué tenemos ahí como resultado? Que según el Fondo Monetario Internacional, este balance ajustado, como lo miden todos los países del mundo y donde podría dar una idea del ciclo económico, refleja que para el año 2006, este déficit fue de 1 por ciento del PIB; para el 2007, 1.2 por ciento del PIB; para el 2008, 1 por ciento del PIB; para el 2009, 5.1 por ciento del PIB; para el 2010, 4.3 por ciento; para 2011, 3.4 por ciento; y para 2012, 3.7 por ciento. Es decir, que este cuento del déficit cero no es otra cosa más que eso, cómo encontramos diferentes formas de maquillar la creciente presión fiscal que tenemos, desde 2009, un déficit en el balance primario.

¿Qué quiere decir esto? Que nos estamos endeudando para pagar los intereses de la deuda pública, y esto se hace, además, en un contexto de ingresos excedentes, además de un crecimiento del endeudamiento público; de tal manera, que no ha existido disciplina en las finanzas públicas, lo que se hace ahora es ponerlo muy elegantemente en la regla de balance estructural.

Pero hay que decir que la regla de balance estructural, tal y como se estaba planteando, era una mera simulación.

¿Quién va a calcular el Producto Interno Bruto Potencial? ¿Cómo se va a calcular? ¿Qué información necesitamos para el mismo?

En países como Chile, la información es pública, la metodología es pública y hay un comité independiente encargado de hacer la estimación del Producto Interno Bruto Potencial, que se vuelve un dato clave en toda la regla de balance estructural.

Había un gran truco en la regla de balance estructural, porque permitía, en el artículo 17, que en situaciones extraordinarias el gobierno podría sobrepasar el límite del gasto corriente estructural.

Con eso se violaba completamente la regla de balance y abría la posibilidad para que nunca se cumpliera; por ejemplo, en el 2013, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, se pide que haya una ampliación del déficit público para este año. Es decir, el 1º de enero de 2014 estaríamos regularizando un gasto que hicimos en el 2013 para el cual no teníamos recursos.

La regla de balance estructural permitía esta excepción; afortunadamente, en la Comisión de Hacienda y Crédito Público se pudo revertir esta situación, para que a través de la regla global de balance estructural se estableciera un periodo y qué acciones se iban a hacer para que el gasto corriente estructural regrese al crecimiento de la tendencia del Producto Interno Bruto Potencial. Es decir, que tengamos la posibilidad de que haya excepciones, pero que regrese el tamaño público en relación al Producto Interno Bruto Potencial.

Estamos abriendo la puerta, si no hacemos precisiones en estas definiciones, en que la metodología sea pública, en que la información sea pública, en que sea replicable por los expertos el cálculo, estamos abriendo la puerta simplemente a una simulación, simulación en la que hemos ya vivido varios años, y esta medida no es aislada.

Tenemos que conectarla con un cambio que, desafortunadamente, aprobó este Senado y el Congreso de la Unión, al volver más laxa la definición de deuda pública en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hemos eliminado el ordenamiento que tenía la Carta Magna, que con toda claridad establecía que el endeudamiento neto debía destinarse no sólo a inversión, sino al acrecentamiento de los ingresos.

La flexibilización que hicimos de la definición de deuda pública en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite que haya más endeudamiento sin que se cumpla la condición de que genere mayores ingresos y mucho menos de que vaya a inversión.

¿Qué nos falta en esta regla de balance? Que no sólo se permita, durante los ciclos económicos, un mayor déficit público, sino que los recursos que se van a solicitar sean efectivamente inyectados a actividades que

detonan la actividad económica y puedan revertir el ciclo; de otra manera, nuestro país va a estar consumiendo su patrimonio.

Muchísimas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Mario Delgado.

Compañeras y compañeros Senadores: Les informo que después de concluida nuestra Plenaria, se reunirán las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, por lo que les solicitamos a quienes hagan uso de la palabra, que nos ajustemos a los tiempos que determina nuestro Reglamento, para que podamos llevar a cabo una sesión en la que se exprese con toda libertad, pero que lo hagamos con el orden que señala nuestra propia normatividad interna.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Gracias, señor-Presidente.

Solicitaría la palabra para hablar en contra del dictamen que se está presentando.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En virtud de que el Partido Acción Nacional sólo tuvo una participación, se le concede el uso de la palabra al Senador Ernesto Cordero, y con esto cerraríamos, en virtud de que oportunamente dijimos que se abría el espacio para quienes quisiesen hacer uso de la palabra y se cerró con oportunidad.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** Muchas gracias, señor Presidente. Distinguidas Senadoras y Senadores:

Me parece que cuando estamos hablando de un tema tan serio, como es la posibilidad de que las familias generen un patrimonio, la posibilidad de que se generen empleos en México, es hasta irresponsable hablar a la ligera, y me da mucha pena, decirlo, pues no utilizan la información de manera veraz y de manera correcta.

Aquí escuchamos que no ha habido un manejo responsable de las finanzas públicas en las administraciones anteriores y hablan de que maquillábamos las cifras de deuda. Yo diría que habría que ser honestos y decir que hicimos exactamente lo contrario.

Si cuando se analizan los datos de deuda, se vio un crecimiento en las cifras de endeudamiento del Estado mexicano, es precisamente por eso, porque nosotros le quitamos el maquillaje a las cifras de deuda que se venían reportando de manera consistente en México.

Y nosotros transparentamos la deuda de PEMEX, la deuda de la CFE, terminamos con los pidiregas, transparentamos la deuda del IPAB, transparentamos la deuda de las pensiones, y creo que es algo que se tiene que valorar.

Miren, si tomamos la medida, o una de las medidas de endeudamiento más agregadas que son los requerimientos financieros del sector público, que tanto hemos hablado en este momento, veremos que el saldo de los requerimientos financieros del sector público, a diciembre de 2006, era 35.6 por ciento del PIB. Este saldo, al final del 2012, fue de 39 por ciento del PIB, es decir, un incremento de menos del 4 por ciento.

Y, ¿qué va metido en estos saldos de los requerimientos financieros del sector público?

Miren, va la inversión de PEMEX y de la CFE, que las administraciones del pasado, de las cuales ahora se habla también, pues las administraciones del pasado disfrazaban la deuda de PEMEX y de la CFE, a través de

la figura de los pidiregas; nosotros las transparentamos, y por eso crecen los requerimientos financieros del sector público.

Crece el financiamiento del IPAB, que me apena mucho recordarle a mis compañeros de este lado del Pleno, también es consecuencia de los malos manejos de los gobiernos de los compañeros del centro, que tanto están aplaudiendo.

Está el programa de apoyo a deudores, que también es consecuencia de la crisis financiera tan profunda en la que nos sumieron las administraciones del PRI, en 1994 y 1995.

Está el rescate carretero, que también es consecuencia de los malos gobiernos del PRI; y están las obligaciones derivadas de la reforma a la Ley del ISSSTE, modificaciones que hicieron los gobiernos del PAN para salvar el desastre financiero de las pensiones ocasionadas por el PRI.

Está, también, en el crecimiento de los requerimientos financieros del sector público, la depreciación cambiaria.

De manera que si consideramos únicamente el endeudamiento del gobierno federal en los últimos 6 años, quitando estos últimos 10 meses que han sido para olvidarse, en términos de conducción económica encontramos que el déficit del gobierno federal en 6 años creció 1.6 por ciento del PIB.

Nada más este año y el que viene, ya nos están recetando 1.9 por ciento. De manera que sí es un endeudamiento irresponsable el que tenemos aquí.

Recordarle a quien decía que aquí, en este país, nunca hubo hiperinflación y nunca hubo crisis, ni nunca hubo nada, pues que en los 80's a México no le prestaban ni a 48 horas.

Hoy a México, o al menos hace 10 meses, nos prestaban a 100 años, y la solidez de las finanzas públicas era tal, y con tal reputación internacional, que nos permitió salvar al gobierno del Distrito Federal del profundo problema de deuda que tuvo.

Me parece una desmemoria absoluta cuando se le ayudó al gobierno del Distrito Federal y se rescató su deuda, y muchos de los aquí presentes lo saben muy bien; decir que hicimos un manejo irresponsable de las finanzas públicas del país, cuando todavía nos alcanzó para rescatarlos.

Se ha hablado, y se desgarran las vestiduras, de que el país necesita una política procíclica y que necesitamos construir infraestructura, y que por eso nos estamos endeudando.

Miren, al primer semestre del año 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes había ejercido 36 mil 734 millones de pesos, es decir, hace un año. Los primeros 6 meses de este año se ejercieron 25 mil 62 millones de pesos, 34 por ciento menos de lo que se ejerció el año pasado.

Y yo pregunto, ¿qué necesidad de endeudarnos? Son los impuestos del mañana, pues nada más gasten lo que está autorizado en el presupuesto, gástenlo con oportunidad, hagan bien su trabajo, no necesitan por qué endeudarnos, y sobre todo cuando en este país hay tantos requerimientos de construcción de infraestructura.

Se nos dice también que la regla de balance estructural, que ya la arreglamos, que en el dictamen ya viene corregida. ¡No, no es cierto! No nos engañemos.

Y hay que recordar que la experiencia internacional nos dice que cuando se instrumentan políticas de balance estructural, generalmente se hacen en momento de vacas gordas.

Se predica con el ejemplo, se empieza ahorrando, no endeudando, y aquí empezamos al revés, nos vamos a empezar a endeudar cuando ni siquiera queda claro en qué estamos gastando lo que ya tenemos autorizado.

Luego, se ha hablado mucho, de que, se va a gastar de más en época de vacas flacas y se va a ahorrar en épocas de vacas gordas.

Pero nadie, nadie nos dice cuál va ser el criterio para determinar cuándo estamos en épocas de vacas de gordas y cuándo estamos en épocas de vacas flacas.

Y por eso es importante el cálculo del PIB Potencial, que en el dictamen que nos están presentando no haya ninguna autoridad ajena a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que con toda claridad se le dé el mandato legal para calcular el PIB Potencial. Eso es fundamental.

Y únicamente terminaría, para aquellos que dicen que nunca existió hiperinflación en México, dándole los datos de la hiperinflación por décadas.

En la década de los 80's a los 90's, la inflación acumulada en 10 años fue poquito más de 15 mil por ciento. 15 mil por ciento.

Si eso no es hiperinflación, bueno, pues que nos expliquen qué es.

En la década del 2000 al 2010, la inflación acumulada en diez años fue del 55 por ciento.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Ernesto Cordero Arroyo.

Agotada la discusión en lo general...

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** (Desde su escaño) Señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Sonido en el escaño del Senador Mario Delgado, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** (Desde su escaño) Solicitarle la palabra para hechos, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Para hechos, se le concede el uso de la palabra al Senador Mario Delgado, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Muchas gracias, señor Presidente.

A ver, lo que yo dije es que han sido igual de irresponsables, no que unos sí y otros no.

Y tenemos, no, no estoy defendiendo a los priistas. Lo que si me parece mucha hipocresía, venir a decir que hicieron una magnífica labor económica, cuando, imagínense, con 800 mil millones de pesos de excedentes petroleros y 13 puntos de deuda del PIB, no mantener estables las finanzas públicas, bueno, es lo mínimo que se podría pedir.

Yo le doy el dato, Senador, de que efectivamente, ustedes reconocieron lo del pidiregas, transparentaron lo del ISSSTE, pero esos son 10 puntos del PIB.

Y la deuda se incrementó, de 18 puntos del PIB a 34 puntos del PIB, durante la administración panista.

Y no es que se maquillen o no los números. Yo di la estadística del Fondo Monetario Internacional, donde pretende aislar de los requerimientos del sector público los ingresos no recurrentes, es decir, los excedentes petroleros, menos los ajustes por fondos de estabilización, lo cual da un indicador, realmente, de cuál es la presión fiscal que tiene el gobierno y que no está maquillada por coyunturas, que provienen de ingresos excedentes del petróleo, lo que hace es aislar eso.

¿Y qué tenemos? Pues déficit del 5 por ciento en 2009, de 4 por ciento en 2010, de 3.8 por ciento y así.

Y también la estadística de balance primario del sector público, pues ahí cómo lo maquillamos. Tenemos déficit primario desde 2009 a la fecha.

Y, por último, señor Presidente, con esto termino...

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) señor Presidente...

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
RAUL CERVANTES ANDRADE**

- **El C. Presidente Raúl Cervantes Andrade:** Un momento, Senador Mario Delgado.

Sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero, ¿para qué efecto?

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Para ver si el Senador orador acepta una pregunta.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Senador Mario Delgado, ¿acepta la pregunta?

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Al final sí, con mucho gusto, Senador.

Y por último, la deuda del DF, tantos años después y no lo entendiste, Senador.

No había nada que rescatar, porque la deuda era federal, sigue siendo federal, se lo explicamos muchas veces, Senador, con usted como secretario, pero usted fue uno de los principales actores para tratar de evitar de que se pudiera refinanciar esa deuda. No había nada que rescatar, porque buena parte de la deuda, incluso, estaba contratada con Banobras. La deuda pública de la ciudad de México es deuda federal. El único rescate posible era de usted mismo, porque usted era el Secretario de Hacienda.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Le van a formular preguntas, Senador Mario Delgado.

Sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Senador, ¿sabe usted, por ley, el destino de los excedentes petroleros? ¿Y a dónde se van?

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Así es.

Tienen distintos fondos, que ahora se están cambiando, por cierto, una parte se va a distribuir a la recaudación federal participable y la otra genera fondos de estabilización.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senadores. No hay diálogos. Gracias, Senador Ernesto Cordero. Gracias, Senador Mario Delgado.

- **El C. Senador Manuel Cavazos Lerma:** (Desde su escaño) Señor Presidente...

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Sonido en el escaño del Senador Manuel Cavazos, ¿para qué efecto?

- **El C. Senador Manuel Cavazos Lerma:** (Desde su escaño) Para hechos, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Tiene la palabra el Senador Manuel Cavazos, para hechos.

- **El C. Senador Manuel Cavazos Lerma:** Gracias, señor Presidente.

Yo creo que el pasado pasó, pero nos deja lecciones que aprender y tenemos dos opciones: O aprendemos la lección y seguimos adelante con ese aprendizaje, o nos anclamos en el pasado, mirando siempre hacia atrás, para convertirse en estatua de sal.

Yo creo que las experiencias son para aprovecharse. Pero también conviene contestar algunas experiencias del pasado, que traen preguntas del pasado.

El PRI dejó a este país creciendo al 7 por ciento.

La tasa de crecimiento natural, en ese periodo, fue del orden del 6 por ciento.

¿Cómo se calcula? Se pregunta el ex secretario de Hacienda

Pues usted estudió economía, sabe cómo se calcula la tasa natural de crecimiento o el crecimiento del PIB Potencial. Y repito, la tasa de crecimiento, no el nivel.

Que se requiere algún instituto externo, pues ni que fuera cosa del otro mundo. Usted conoce los modelos que hay para estimar la tasa de crecimiento natural, que es una tasa de crecimiento de largo plazo.

Pero sí también no es justo, que aprovechen esta tribuna para torear para los tendidos.

Y han repetido, ad nauseam, que primero que nos explique en qué gastar.

Bueno, ¿que no ha visto usted el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014?

Me imagino que sí lo ha visto, y ahí dice cómo se gasta, en qué se gasta y, por si no sabe, hay 30 anexos que detallan con precisión, en qué, cómo, cuándo, etcétera, y también siete volúmenes que se ocupan de lo mismo.

De manera que no hagan esa pregunta, por favor, menos cuando viene de un ex secretario de Hacienda.

Pero por si no sabe, son 4.5 billones de pesos de gasto neto para el 2014. De manera que ya no se hagan la pregunta.

Primero díganos en qué gastar y no saben gastar, bueno, ustedes mismos se contradicen; por un lado dicen que provocamos hiperinflaciones, y por otro dicen que no sabemos gastar, pues de dónde vienen las inflaciones, si no es precisamente de un exceso de gasto que se traduce en base monetaria, que con el efecto multiplicador aumenta la oferta monetaria, que a su vez provoca la inflación.

Pero donde sí de plano, no entiendo, es que nos diga que hay hiperinflación porque la suma acumulada fue de 15 mil por ciento, ¿qué?, no sabe usted, señor ex secretario, que la inflación es un flujo, no un acervo; es un flujo, y por lo tanto, se define, porque usted lo aprendió en los libros, incluso le dejamos ahí unos apuntes de teoría y política monetaria donde se define claramente la inflación como un aumento sostenido en el nivel general de precios por un periodo superior a tres trimestres, es un flujo año por año, pero si no entienden esto y acumulan, quiere decir que confunden entre lo que es un flujo, una tendencia y lo que es un aumento; de una vez por todas un aumento no es inflación, se requiere que sea un aumento sostenido, por cuando menos tres trimestres, de manera que usted está confundiendo una burbuja con una tendencia, y eso para un ex secretario de Hacienda, de veras, me resulta difícil entenderlo.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Manuel Cavazos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Héctor Larios, para hechos.

- **El C. Senador Héctor Larios Córdova:** Gracias, señor Presidente.

Decía, quien me antecedió en el uso de la palabra, que no había que hablar para los tendidos, pero los tendidos dicen al toro, hay que enfocarse en el tema central.

¿Cuál es el tema central?

Y quiero introducir este tema a partir, precisamente, de las afirmaciones de quien hizo uso de la tribuna anteriormente. Dijo, y dijo con corrección, que la última administración del PRI, la del ex presidente Zedillo, dejó en el año 2000 un crecimiento del 6 por ciento, bueno, el crecimiento fue del 6 por ciento, y en el primer año del ex presidente Zedillo hubo una caída en el crecimiento, la más profunda de la historia de este país, de 7.2 por ciento.

Pero, independientemente de los cuadros de números, pasó una externalidad en el 2001: el precio del petróleo, que entonces estaba en el orden de 70 dólares por barril, se cayó a 14 dólares por barril; y el Presidente de la República, siguiendo exactamente la regla de buscar el equilibrio, no como dogma, sino de no gastar mucho más de los ingresos, al caerse los ingresos, decretó 4 recortes en el año y nos pagó con creces. Lo importante en el asunto de las reglas del balance de buscar, en lo posible, el equilibrio entre ingresos y egresos, es que no son reglas voluntaristas, porque no toda la economía depende de los factores internos.

La caída del precio del petróleo en el 2001 no fue un tema en el que México influyera; fue afectado por este tema.

Dice que no se necesita un grupo de expertos para estimar el PIB, el problema es que los gobiernos, de cualquier signo, siempre serán optimistas en cuanto al pronóstico del crecimiento económico; este año es un ejemplo, pero también el año pasado y quizá el antepasado, ¿por qué?, porque también hay otros elementos que no dependen de la voluntad propia; por eso es riesgoso para un país y para una familia, que puede perder el empleo, y si ha contraído muchas deudas, evidentemente va a estar en una situación de crisis profunda.

Pueden pasar muchísimos factores, no me quiero referir a más ejemplos de la historia, porque entonces nos cuestionaríamos que hagan que la regla de balance estructural se convierta en una soga en la cual se ahorque a las familias mexicanas.

Hemos dejado atrás las crisis sexenales, la última fue, precisamente, la que le tocó enfrentar al principio de su administración al ex presidente Zedillo, que como decía, hizo que la economía perdiera el 7.2 por ciento de su valor.

Pero hemos tenido efectos tequila y otras crisis provocadas por el entorno internacional que hacen riesgoso el manejar los temas de esta manera.

Me parece que la explicación de la hiperinflación, no sé si esté en algún texto académico, yo no soy economista, pero me parece que el sentido común de cualquier mexicano, independientemente si es el crecimiento, que lo es, sostenido de los precios, cuando se habla de una inflación del 120 por ciento en un año, como ocurrió en el 88, cuando se habla de una inflación acumulada en 10 años, acumulada, no mintió el Senador Cordero, de 15,062 por ciento, se está hablando, independientemente del adjetivo, de la despauverización del pueblo mexicano, de la pérdida de valor de los salarios, que perdían valor todos los días, desde luego que no es comparable con la inflación de la Alemania de la pos guerra, pero el sufrimiento sí que fue comparable. Por eso las definiciones académicas para tratar de confundir, me parece que al que confunden es al que las expresa.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Héctor Larios.

Una vez que sea agotada la lista de oradores, que se inscribieron para rectificación de hechos, que son el Senador Pablo Escudero, el Senador Armando Ríos Piter, el Senador Ernesto Cordero, el Senador Manuel Camacho y el Senador Mario Delgado, consultaré si está suficientemente discutido el tema en términos del artículo 199. Declina el Senador Pablo Escudero.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Armando Ríos Piter.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** Con su permiso, señor Presidente.

A mí me preocupa verdaderamente que en esta tribuna se acuda a la desmemoria; que se acuda a esta tribuna para querer vender la idea de que se tuvo un grandioso gobierno con el Partido Acción Nacional, o también que se traiga a colación el gobierno de Zedillo, como si a estas fechas, por parte de los ciudadanos mexicanos, se tuviera un buen recuerdo.

Creo que es indispensable poner con toda claridad cuál es el debate que tenemos aquí.

Recuerdo, con toda puntualidad, que el gobierno de Felipe Calderón cerró con 1.96 por ciento, ni siquiera el 2 por ciento, del crecimiento del PIB.

Y recuerdo que en aquel momento, según la CEPAL, era el peor desempeño económico que se había tenido en los últimos 24 años. Una presidencia del empleo, que no generó empleo, que generó una tasa más o menos del 5 por ciento, y no solamente lo quiero traer a la memoria aquí, ese dato fue el que calificaron los mexicanos con el tercer lugar en el proceso electoral.

Pues hay que traerlo a colación, porque pareciera, y no me aplaudan porque ahorita va contra ustedes, contra el PRI, porque pareciera ser, sí, que Felipe Calderón cada que se viene algún funcionario de esa administración, fue un prócer y que tenemos la oportunidad de recordar un gran gobierno que solamente fue calificado por el desempleo y por su mal desempeño económico.

Sin embargo, ese 2 por ciento de crecimiento malo que tuvo el PAN, que tuvo Calderón, que tuvo Vicente Fox, también lo tuvieron ustedes, esta economía en el país no ha crecido más del 2 por ciento en 20 años que ha gobernado el PRI y el PAN.

Entonces, compañeros, pongamos, de frente a la ciudadanía un gran contexto de memoria.

¿Qué es lo que se debate hoy? Alejarnos de ese dogma que ustedes con ahínco siguieron, y que se trataba precisamente de que cuando venía una caída, una crisis, eran los ciudadanos, eran los padres de familia los que tenían que pagar el costo, y entonces, las variables macroeconómicas se ponían por encima del bolsillo de los ciudadanos y de la política microeconómica. No perdamos la memoria, compañeras y compañeros.

¿Qué es lo que hoy se ofrece en el dictamen? La posibilidad de utilizar el déficit como un instrumento de política pública al cual el Estado mexicano renunció durante 20 años, y ahí está el resultado, 2 por ciento de crecimiento en no más de 20 años.

Entonces, ¿qué les aconsejo a quienes vienen aquí a celebrar los grandes triunfos de sus gobiernos? Que entendamos que el debate hoy es salirnos de los dogmas y la ortodoxia y tengamos la posibilidad de invertir en infraestructura, de invertir en la gente y de poner los candados para que ese gasto se vaya a infraestructura y se vaya a un crecimiento que sea compartido, ese será el gran debate de este tema fiscal, que no se quede en unos cuantos, que veamos a un país en conjunto y que veamos la posibilidad de que el crecimiento sea compartido y no solamente de unos cuantos.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Senador Armando Ríos, un momento, seguramente le quieren hacer una pregunta.

Sonido en el escaño de la Senadora Mariana Gómez del Campo.

- **La C. Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente. Para consultar al orador si me permite una pregunta.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** Encantado, Senadora.

- **La C. Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** (Desde su escaño) Bueno, yo sólo quisiera que el orador nos recordara, ¿de qué gobierno formó parte y de qué gobierno fue subsecretario?

Gracias.

- **El C. Senador Armando Ríos Piter:** Les doy con gusto todo mi currículum. Fui subsecretario con René Juárez Cisneros, fui subsecretario con Vicente Fox y fui secretario con Zeferino Torreblanca.

Atendida su pregunta, compañera.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Los oradores para rectificación de hechos, antes de consultar si está suficientemente discutido, son los Senadores Ernesto Cordero, Manuel Camacho Solís, Mario Delgado Carrillo y Francisco Domínguez.

Sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** Gracias, señor Presidente.

Únicamente para corregir y precisar cierta información que no es correcta. Los recursos excedentes de Petróleos Mexicanos en su mayoría se destinaron a la construcción de infraestructura en los estados y a la construcción de infraestructura en Petróleos Mexicanos. De manera que es impreciso el decir que el gobierno de las administraciones del ex presidente Calderón gozó de esos recursos excedentes, en la mayor parte se fueron a los estados y se fueron a PEMEX.

Con respecto a la desmemoria, yo creo que ese es el problema, hablar de memoria, hay que hablar con los datos en la mano. Y recordarles a todos que si se meten a la página del INEGI, y por eso es importante que existan organismos autónomos haciendo las mediciones económicas, precisamente por eso es importante, el crecimiento del Producto Interno Bruto, de acuerdo al INEGI, utilizando la base del 2008, no fue de 7 por ciento, no fue de 6 por ciento, fue de 5.3 por ciento, y ese es el dato oficial de crecimiento económico en México.

Aclarar, también, que el último año que gobernó el ex presidente Calderón, el crecimiento económico de México no fue de 1.2 por ciento, como lo mencionaron aquí, fue de 3.8 por ciento. El crecimiento del Producto Interno Bruto de México en los tres últimos años de la administración del ex presidente Calderón, fue en el 2010 de 5.1 por ciento, 2011 de 4 por ciento y 2012 de 3.8 por ciento, de acuerdo a los datos del INEGI.

Y contestando por allá, bueno, si tienen el suficiente tiempo pues les sugeriría que vean cuánto creció la economía cuando su servidor fue Secretario de Hacienda.

Gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Tiene el uso de la tribuna el Senador Manuel Camacho Solís, para rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Manuel Camacho Solís:** Con su permiso, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

No quiero tomar partido en el debate que se está haciendo en este momento, pero sí quisiera hacer una reflexión, que es la siguiente: ¿cuál fue la diferencia entre la política económica que empieza en el año 82, 85 y lo que viene después? Desde mi punto de vista, hubo la misma política, ¿cuáles fueron los resultados en un principio de reducir el déficit y después de lograr una cierta estabilidad en el país?

Pero yo creo que nadie puede sentirse orgulloso del crecimiento económico que ha habido en los últimos 25 años en el país. Si comparamos lo que nosotros logramos, por ejemplo, con Chile, me parece que ellos no sólo lograron crecer más, sino que además lograron que disminuyera la pobreza y que disminuyera el número de gente que no tienen lo suficiente para comer.

Y las cifras son abismales, las diferencias son enormes. Aquí aumentó el número de pobres y ahí se redujo la pobreza extrema a 3 por ciento. Entonces, los resultados sociales y los resultados económicos en los últimos 25 años no han sido, desafortunadamente, tan exitosos como algunos quisieran suponer.

Pero mi preocupación no es sobre lo que ya pasó, mi preocupación es si lo que viene nos va a dar resultado, esa es la gran pregunta. Y lo que sería terrible, es que con este paquete fiscal duro, hasta cierto punto draconiano, resulte que el año entrante, en el mejor de los casos, vamos a crecer al 3 por ciento y que, además, si nos vamos a quedar con más deuda, entonces, me parece que estamos obligados a hacer un esfuerzo para determinar si la política económica que se está siguiendo en este momento realmente va a dar resultado.

Nosotros hemos dicho que no es conveniente tener una posición dogmática respecto al manejo del presupuesto y del déficit, pero tampoco podemos ignorar que en una economía abierta, el multiplicador de crecimiento que genera el presupuesto, el crecimiento del gasto público, en buena medida, se va para afuera porque es una economía abierta, y me parece que estos temas y estos asuntos no están suficientemente resueltos.

Yo llamo la atención sobre la necesidad de fortalecer los procedimientos político parlamentarios, para tener mayor seguridad en lo que estamos haciendo. Si hay tanta duda sobre el cálculo del crecimiento del PIB, ¿por qué no le otorgamos esa facultad al Banco de México y no a la Secretaría de Hacienda?

Vamos, tengamos mayor prudencia en lo que estamos haciendo para el año que viene, porque no hay una diferencia fundamental con lo que hicimos antes, y sí sería muy triste, dramático, que después de todos estos pleitos que se están generando por los impuestos, al final resulte que en el mejor de los casos vamos a estar con un crecimiento como el que terminó el gobierno anterior.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Manuel Camacho.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Mario Delgado Carrillo, para rectificación de hechos.

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Con su permiso, señor Presidente.

Me parece que el reto que tenemos es fundamentalmente cambiar el concepto que hemos tenido de gasto público, porque podemos meter la regla de balance estructural, pero si seguimos con esta tendencia irracional creciente del gasto público corriente, lo único que va a pasar es que va a debilitar la posición fiscal del Estado mexicano en el exterior.

Ejemplo, ¿a dónde irán los recursos adicionales que se tendrán en el 2014? En los números que tenemos hasta el momento, los adicionales, en comparación a los que tuvimos en 2013, son 447 mil millones de pesos, de esos solamente el 14 por ciento, aproximadamente 50 mil millones de pesos, se van a ir a gasto en inversión; esa inversión que puede ayudar a revertir el ciclo económico, no sólo hay que poner regla de balance en donde se pueda permitir gastar más en épocas de una desaceleración como la que estamos viviendo, sino revisar en qué estamos gastando.

Preocupa mucho que para el año que entra, y hay que decirlo tal cual, se está pidiendo el mayor déficit público desde 1989, y el gasto en inversión adicional va a ser de 50 mil millones en inversión física, en comparación a este año.

Entonces, la pregunta es muy sencilla, ¿de dónde va a venir la recuperación?

Del sector privado no, porque tendrá una carga fiscal mayor.

Del sector público no, porque en ningún lado hay un programa agresivo emergente de recuperación económica que justifique el tamaño del déficit por el que vamos en el 2014.

Entonces, no viene del sector privado, no viene del gobierno.

¿De dónde vendrá?

¿De los millones de pequeñas y medianas empresas? Tampoco, porque el Instituto Nacional del Emprendedor trae un 70 por ciento de subejercicio y para el año que entra tiene la ambiciosísima meta de incrementar su presupuesto en 10 por ciento para atender a millones de unidades productivas del país. Por lo tanto, tampoco vendrá de las PyMES.

¿Del consumo? El consumo está en su nivel más bajo al menudeo desde hace cinco años. Del consumo tampoco.

Conclusión.

¿De dónde va a venir la recuperación y cómo conciliamos esto con una regla de balance estructural?, ¿la que nos permite ahora tener un mayor déficit público para reactivar la economía? No.

Cuando menos en 2014 esa regla de balance no va a funcionar para lo que en teoría debería estar diseñada, para que en época de desaceleración o de recesión sea el impulso del gobierno el que saque adelante a la economía.

Hay un riesgo importante.

Yo he dicho que se ha venido, a lo largo del tiempo, en los gobiernos de Acción Nacional y del PRI, ajustando las definiciones de finanzas públicas para presentar siempre la disciplina presupuestaria.

El gran truco en esta regla de balance estructural, y ahí coincido con el Senador Cordero, pues va a ser en las definiciones. Por lo tanto, vamos a proponer un artículo transitorio para que la metodología y todos los insumos de información para su cálculo sean públicos, para que pueda ser replicable por las instituciones, por los estudiosos, por la sociedad civil, la forma en que estamos calculando este referente sobre el cual ahora determinaremos nuestra posición financiera.

Por último, quiero recalcar que a pesar de que se ponga una regla de balance estructural, sí estamos exponiendo más a la economía mexicana el año que entra.

Si no se cumple la expectativa de crecimiento de 3.8 por ciento, sobre el cual se está organizando todo el paquete fiscal, tendremos un menor crecimiento, tendremos menor recaudación, tendremos menor generación de empleos, pero sí tendremos un mayor endeudamiento y eso hace más frágil la posición de México hacia el exterior, sobre todo porque ya sabemos una cosa: tenemos una certeza, que muy pronto la fe va a cambiar su política de tasa de interés.

¿Estamos listos para defender a la economía mexicana?

¿Este paquete económico le dará mayor fortaleza o tendremos una mayor exposición al riesgo?

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Senador un momento. Creo que le quieren formular una pregunta, si usted acepta.

Sonido en el escaño del Senador Fernando Mayans.

- **El C. Senador Fernando Enrique Mayans Canabal:** (Desde su escaño) Senador, ya llevamos como dos horas de debate con fórmulas y más fórmulas y echándonos la culpa unos a otros de los que han malgobernado este país durante 28 años.

Yo le pregunto, ¿a quién vamos a elegir para darle el Premio Nobel de Economía?

Porque, créanme, el pueblo de México lo que requiere es empleo, trabajo, comer, pan, pero bolillo, requiere de seguridad social, de medicinas; en este país que estamos llenos de tuberculosis, cóleras y puras enfermedades de la miseria. Esa es la situación de este país y hablamos aquí de fórmulas y más fórmulas y nada más los enredamos.

Y es la economía, les voy a decir, lo más sencillo, es ingreso, egreso y ahorro, y evitar la política de “el que no tranza, no avanza”, que es el cáncer que ha penetrado este país en todos los niveles, desde el policía menor hasta el alto funcionario de gobierno, y por falta de cultura y educación, que es el problema grave de este país.

Así que vamos proponiendo un Premio Nobel de Economía aquí, para ver de qué manera sacamos a este país adelante, al burro del pozo.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** ¿Desea responder, Senador Mario Delgado?

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Pues no sé si alguien se quiere proponer.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Por último, para la lista de rectificación de hechos, el Senador Roberto Gil.

- **El C. Senador Roberto Gil Zuarth:** Con su venia, señor Presidente.

Sí, Senador Delgado, es justamente lo que le hemos venido diciendo al PRD durante más de dos semanas, y es justamente lo que hemos dicho esta tarde en este debate y les diremos mañana, también, en el debate sobre el paquete fiscal.

Es muy mala idea el dictamen y el paquete que ustedes están votando con el PRI. Es muy mala idea, porque es una mala receta que no genera crecimiento y pone en fragilidad la debilidad económica de México.

Miren, es entendible que el PRI venga a desentenderse de su pasado, es muy entendible, cualquiera en su lugar es lo que vendría a hacer, “lo pasado, pasado”.

Sí, en efecto, tienen pocas razones para venir a defender aquí lo que fue la gestión económica de su pasado.

Desafortunadamente, señores Senadores del PRI, lo que ustedes están proponiendo en este paquete fiscal y los riesgos que conllevan, no es parte del pasado; ustedes no han aprendido la lección del pasado, ustedes no han aprendido que el sobreendeudamiento genera inflación, la inflación genera aumento a tasas de interés, el

aumento a tasas de interés generan problemas de crecimiento, y al final de cuentas, se pone en inviabilidad el desarrollo económico del país.

Ustedes no lo han aprendido, porque no es parte de su pasado, es parte de su presente; es la lección de Coahuila, de Veracruz, de Quintana Roo y de Michoacán, deuda y más deuda. Ese es al final de cuentas su presente.

Es difícil que ustedes se puedan venir a desentender de su pasado, porque eso es lo que están viviendo y lo que están pagando los ciudadanos de Coahuila, es lo que están viviendo y están pagando los ciudadanos de Quintana Roo, es lo que están viviendo y están pagando los ciudadanos de Veracruz y es lo que están viviendo y están pagando los ciudadanos de Michoacán; que, por cierto, también ustedes los del PRD tienen mucho que decir al respecto.

Miren, en efecto, el endeudamiento en ciertas ocasiones puede ser una palanca para el crecimiento, por supuesto que lo puede ser, pero tiene que ver con la posibilidad en el largo plazo de pagar ese endeudamiento. Y eso tiene que ver con la credibilidad de un país, con la credibilidad de una economía para poder enfrentar sus compromisos financieros en el mediano y largo plazo, de eso se trata, de tener credibilidad.

Y con el paquete fiscal que ustedes están planteando, que están votando alegremente el PRI y el PRD, lo que está perdiendo el país es credibilidad, no solamente porque no se ha permitido ni se ha generado una política fiscal desde la cual se puedan pagar esos compromisos financieros con ingresos tributarios, sino que ustedes han perdido la credibilidad que por más de 20 años había sido una regla de oro; en la gestión hancendaria no se modifica, durante un ejercicio, el endeudamiento para cubrir el presupuesto, porque eso es un problema de credibilidad.

Y hoy no solamente nos están pidiendo que le aumentemos en endeudamiento para el año venidero, nos están pidiendo que aumentemos el endeudamiento para el año 2013, para que les salgan las cuentas al gobierno, las cuentas que no pudieron hacer con una buena gestión económica.

La propuesta fiscal que ustedes están haciendo no implica ingresos tributarios estables en el largo plazo, al contrario, los disminuye a largo plazo. Están ustedes recurriendo a la cómoda e irresponsable receta del endeudamiento, al cabo que lo pagarán los mexicanos que votarán en la próxima elección; esa es la receta que ustedes han seguido durante toda su historia, la receta del pasado y la receta de hoy en las entidades en las que gobiernan.

Y en efecto, hemos dicho en esta tribuna que un problema estructural de la gestión económica del PRI ha sido el mal gasto, no solamente el gasto que se hace en exceso, sino que el gasto que se invierte en lo que no se debe.

Ustedes gastan mal por exceso y por defecto. No hay un solo proyecto de infraestructura visible en esta administración, ahí están los subejercicios, que hemos reiteradamente denunciado desde Acción Nacional, en seguridad, en infraestructura, en salud, en educación; saben ustedes que eso es cierto. El PRI no solamente no sabe gastar, sino que el PRI lo único que sabe, con socios del PRD, es endeudar al país.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Tiene el uso de la tribuna la Senadora Dolores Padierna.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** Gracias, señor Presidente.

En México, desde hace muchos años, el impacto del gasto público, incluida la deuda, tiene un muy bajo porcentaje de impacto en el PIB. Las características que arroja la Auditoría Superior de la Federación en la evaluación de varias administraciones, tiene al menos cuatro características, una baja inversión pública como porcentaje del PIB; una reducida calidad del gasto, es decir, ineficiencia; corrupción en la aplicación del gasto; y un crecimiento del gasto corriente improductivo. Y estas son las características de los gobiernos desde 1970 a la fecha.

La gente que paga impuestos se pregunta: si los servidores públicos son ineficientes, si sus servicios son de muy mala calidad y caros, si la infraestructura es deplorable y no crece, si hay corrupción con los recursos públicos, ¿para qué paga impuestos?

En el enfoque neoliberal que se viene aplicando desde el 83, se renunció a aplicar medidas contracíclicas de política económica y el gasto se mantiene con deuda desde los 80's a la fecha; y por lo tanto, el crecimiento está detenido desde entonces.

Un déficit moderado puede ser importante, pero en un momento decisivo no lo es; y los déficits no han sido moderados en ningún gobierno del PRI y tampoco en ningún gobierno del PAN, y el gasto corriente expansivo, acompañado de déficits, genera los desequilibrios críticos y esto ha sido una característica de ambos gobiernos federales, tanto del PRI como del PAN.

Tan sólo voy a dar algunas cifras. El gasto corriente, como porcentaje del PIB, de 2000 al 2012, creció 5.05 por ciento anual; de 714 mil millones de pesos, en el 2000, creció a 2.37 billones de pesos, se triplicó el gasto corriente en la administración panista, los servicios personales crecieron a una tasa de 2.4 por ciento anual, los servicios personales, aparejados con servicios materiales y generales, crecieron de 377 mil a 926 mil millones de pesos, casi un billón de pesos en estos dos conceptos que se derivan del gasto y servicios personales.

El crecimiento en inversión pública es de mala calidad, esta inversión no impulsó el crecimiento económico. Pero la inversión que se ha impulsado en México ha sido en decrecimiento.

Por ejemplo, el PAN cuando recibió del PRI el poder en el año 2000, tenía una tasa de crecimiento cercana al 6 por ciento del Producto Interno Bruto, entraron los gobiernos del PAN, ahora que termina, y deja el PIB al 2 por ciento; y el PRI vuelve al gobierno, lleva un año o menos de un año y estamos en cero por ciento de crecimiento.

¿Dónde está la ventaja? Aquí el asunto es el dogma neoliberal, es lo que les impide ver los grandes y graves problemas que tiene el país.

En síntesis, la deuda pública sigue en un continuo crecimiento desde los 80's.

Al 31 de diciembre de 2012, fue de 5 billones 353 mil millones de pesos, que representa el 33.4 por ciento del PIB; y al 30 de junio de 2013, representó 5 billones 434 mil millones de pesos. Con el gobierno priista subió a 34.5 por ciento del PIB; ahí hubo un incremento en este tiempo de 141 mil millones de pesos más, agregados a la deuda.

¿Cuál es la pregunta? ¿Dónde está aplicada la deuda?

Ahora el gobierno federal, para el 2014, se está proponiendo un déficit de servicios, perdón, requerimientos públicos, de 708 mil millones de pesos y una deuda de 580 mil millones de pesos, y todavía se proponen aumentar en 2 por ciento más del gasto neto total, que es de 4.3 billones de pesos, agregados como deuda al término de 2014, la pregunta es: ¿a dónde va todo ese dinero?

Y hay una respuesta, todo ese dinero va a sustituir el hoyo fiscal que se va a crear con la privatización de PEMEX, que están proponiendo, y que, por cierto, va a aprobar el PAN para ayudarle al PRI a privatizar PEMEX.

La Reforma Hacendaria no la vamos a aprobar los del PRD, sólo unos cuantos. Lo que es muy grave, es que el PAN ayude al PRI a perder el único recurso, el único patrimonio, la única riqueza que tiene el país para salir de la pobreza y del estancamiento en que nos encontremos.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senadora Dolores Padierna.

Informo a la Asamblea que está pendiente la intervención del Senador David Penchyna, del Senador Francisco Domínguez y del Senador Víctor Hermosillo e inmediatamente después preguntaré si está suficientemente discutido.

Tiene el uso de la tribuna el Senador David Penchyna.

- El C. Senador David Penchyna Grub: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

El debate fiscal, creo que muchos aquí lo sabemos, es un debate, todavía no empiezo, Senador gracias, permítame tantito. El debate fiscal de hoy, de siempre, yo creo que en cualquiera de las democracias de este mundo en el que vivimos, es un debate que despierta y enciende pasiones distintas y nos lleva, a veces, a perder la memoria.

Creo que en lo que no podemos fallarle a este país es en desprestigiar la política y hacer interpretaciones de medias verdades que pueden convertirse, y que seguramente son mentiras completas.

Hablar de generalidades acusando a partir de particularidades, me parece que es un mal propósito de la política. Aquí se ha acusado a los gobiernos del PRI del endeudamiento de los estados, y esa no es una enfermedad de los gobiernos del PRI, es una enfermedad de un proceso de presupuestación, donde hemos venido dándole diferentes facultades a las entidades federativas y a los municipios y como la cobija sustancialmente de los ingresos de la federación no han cambiado en términos reales, ha habido estados que han recurrido al endeudamiento.

Ahí está el caso de Jalisco, por señalar alguno, está el estado de Tabasco, está el estado de Zacatecas, está el estado de Coahuila, y en esos procesos hay quien se ha endeudado correctamente y hay quien se ha endeudado incorrectamente.

Y en esta Legislatura hemos trabajado con ahínco, con una diferencia fundamental con la Cámara de Diputados, de poner un límite y reglas al endeudamiento, que dicho desde una cara se ha estigmatizado y se ha hecho ver como algo malo.

Yo comparto que la deuda pública, en su momento, bien aplicada, es una buena política y es un gran instrumento anticíclico para periodos de bajos ingresos, siempre y cuando, como ya dijimos hace muchos años y no se vale venirnos a rasgar las vestiduras de lo que esta Soberanía ha logrado en otro tiempo y en este tiempo, sólo se permite deuda para infraestructura y no para el tan mentado gasto corriente.

Se habla mucho del gasto corriente. Hay gasto corriente, amigas y amigos, y tengamos cuidado, porque hay gasto corriente bueno. El sueldo de un maestro que da clases es un gasto corriente bueno, y si seguimos estigmatizando eso no vamos a salir de problemas estructurales tan fuertes como es el problema de la educación o los servicios de salud o la inversión en ciencia y tecnología, donde pagarle a un buen investigador puede generar valor agregado. Lo que no es un gasto corriente bueno es multiplicar la administración para administrar lo mismo. Eso no es un gasto corriente bueno.

Estos debates fiscales los hemos tenido siendo gobierno hoy y siendo oposición ayer; y siendo oposición ayer, yo sí me permito recordar aquí, que en doce años fuimos un partido responsable, le pese a quien le pese, aprobamos juntos leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y lo que hoy es el activo del pasado de algunos, sería una mezquindad no reconocer que lo hicimos juntos o es el reclamo de otros que en otro tiempo no encontramos acuerdos, porque queríamos ir a los acuerdos fáciles en materia de gasto y no teníamos la calidez, pero sobre todo, la calidad profesional y política para enfrentar lo que siempre es difícil, apoyar como representantes populares que nos dedicamos a la política, que es el tema de los impuestos.

Hoy se nos puede reclamar que estamos haciendo alianza con otra fuerza política, bienvenida la crítica. Yo entiendo, porque vengo de ahí, los últimos doce años, de lo que es vivir en la oposición, pero lo que no se nos puede reclamar, y sería injusto olvidar, es que doce años tuvimos la responsabilidad con la misma amargura que se carga hoy de la derrota electoral, de apoyar juntos leyes ingresos y presupuestos.

Bienvenido al debate, bienvenido a buscar fórmulas de lo que es la famosa definición del crecimiento del gasto y bienvenido al exhorto. Yo pediría aquí que nos pongamos a trabajar en eso que criticamos tanto y que es un

cáncer de todos los gobiernos, de todos los partidos políticos, que es el endeudarse en una redistribución de facultades en la que no nos hemos metido a fondo.

Lo único que pedimos es memoria, lo único que pedimos es que pueda llevar cada quien agua a su molino, lo que no podemos hacer es detener la marcha de México. Por eso, los invito a que enaltezcamos esta tribuna, tengamos memoria y nos hagamos responsables cada quien de nuestros actos.

Por su atención, muchas gracias.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador David Penchyna.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Francisco Domínguez.

- **El C. Senador Francisco Domínguez Servién:** Con su permiso, señor Presidente.

Decía mi compañero Senador, "ya lo pasado, pasado". Y fíjense nada más, en el 2011, el Presidente Nacional del PRI, Humberto Moreira, decía "el nuevo PRI", pero se dieron cuenta rápido que tenían a tres generaciones endeudadas en el estado de Coahuila e inmediatamente el Presidente Peña lo corrió.

Sí, déficit a lo chino, ahorita .5 por ciento sin pedirle si quiera permiso al gobierno, más otro 1.5 por ciento que ya está autorizado por la Cámara de Diputados. Esa es deuda pública, ¿y quién paga la deuda pública?, pues quien pagó la del 88, quien pagó la del 94, los mexicanos y las mexicanas que trabajan día a día de sol a sol, ¿y con qué lo pagan?, con lo que proponen el día de hoy, con impuestos; y aquí es sorprendente para el Senado de la República, para la izquierda mexicana, felicito y aplaudo a los Senadores de izquierda que se mantienen en no gravar con impuestos a las empresas, a los trabajadores y a los mexicanos.

Tanto nos criticaron, y era de Senadores y Diputados el famoso gasolinazo, así le llamaron y ahorita el PRI propone que siga el gasolinazo, quién los entiende, fue su ataque de campaña, seguridad y el gasolinazo, nueve centavos por mes el año que entra a la gasolina y 11 centavos al diesel, más déficit.

Así que esto no es mezquindad, compañero Senador, esto se llama responsabilidad de un legislador federal, de los legisladores federales del Partido Acción Nacional, junto con algunos Senadores del PRD. Así que yo le diría al llamado del Senador Penchyna, que la mezquindad, el Partido Acción Nacional no lo ha hecho, hemos votado con ustedes una reforma educativa, hemos votado con ustedes una reforma de telecomunicaciones.

Lo que está bien para las mexicanas y para los mexicanos, vamos a ir, no por el PRI, ni por el Presidente Peña, vamos a ir a favor de los mexicanos; pero lo que no está bien, como gravar de impuestos a todos los sectores económicos y sociales de este país, vamos a decir que no, una y otra vez, y si para colmo, cuando en diez meses tumbaron 2 puntos la economía, de 3.7 a 1.7 por ciento, más deuda, qué van a decir las casas calificadoras...

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Senador Domínguez, me permite. Sonido en el escaño de la Senadora Dolores Padierna.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente. Para formular una pregunta, si es que la acepta el Senador Domínguez.

- **El C. Senador Francisco Domínguez Servién:** Adelante, Senadora.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** (Desde su escaño) En el año 1998, el PAN y el PRD, junto con el Partido Verde de aquel entonces y el PT, estuvimos unidos para quitarle una enorme deuda al país que era propuesta por el PRI, con Zedillo, de 552 mil millones de pesos que quería convertir a deuda pública.

Ustedes traicionaron al bloque, votaron con el PRI y ahora esa deuda representa 2.4 billones de pesos, llevamos pagados 938 mil millones, todavía se deben 834 mil millones de pesos por una votación que ustedes hicieron.

Entonces, yo creo que este debate no debiera tener tanto cinismo de parte de usted.

La pregunta es: ¿si hoy hiciéramos verdaderas alianzas, ya sin traiciones, podríamos detener la privatización de PEMEX? ¿Sí o no?

- **El C. Senador Francisco Domínguez Servién:** Ahorita estamos, compañera Senadora, con mucho gusto y quiero decirle que el panismo llegó en el 2000 y repitió en el 2006; y esta generación nueva de panistas es la que va a poner el ejemplo a las mexicanas y a los mexicanos.

Y por supuesto que le contesto, Senadora Padierna. Lo dije hace un momento: Todo lo que venga en beneficio de las mexicanas y los mexicanos, los Senadores del grupo parlamentario del PAN lo vamos a apoyar. Pero recaudar impuestos y deuda, no.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Francisco Domínguez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Víctor Hermosillo.

Se cierra la lista de oradores, y una vez concluida su participación, consultaré si está suficientemente discutida.

- **El C. Senador Víctor Hermosillo y Celada:** Con su permiso, señor Presidente.

Se ha hablado de los estados endeudados, que son muchos en el país, pero también está el Distrito Federal.

Y les voy a decir una cosa, el Distrito Federal tiene muchas prerrogativas. No paga educación, no paga salud; entonces, debería de tener mejores finanzas porque no tiene los gastos que tienen otros estados, y tiene precisamente la obligación de ser cuidadoso.

Yo creo que todas las administraciones han pecado a veces del endeudamiento, por eso a mí el endeudamiento a veces me aterroriza.

Mucho cuidado con gastar lo que no se tiene.

Pero más que nada, a mí me preocupa que con el endeudamiento, que son unas cantidades enormes de dinero, puede venir otra cosa: la corrupción.

El dinero a manos llenas lleva generalmente a la corrupción, y en esos endeudamientos que hubo en los estados, hubo una gran corrupción. Varios gobernadores andan a salto de mata, precisamente porque usaron mal el dinero, gastaron en zapatos, en trajes, otros en fiestas, otros en propiedades en Estados Unidos, y eso nuestra ciudadanía lo ve con muy malos ojos, de que los gobernantes usen el dinero de todos los contribuyentes para su beneficio.

A mí lo que más me preocupa es la corrupción, porque el gobierno va a tener dinero a manos llenas, con proyectos, muchos de ellos asistenciales, no todos de infraestructura, y por supuesto que eso se puede prestar, si no hay una buena medición, como ya lo están viendo el Banco de México y el INEGI, a tener una opacidad que definitivamente se presta a ese terrible cáncer que tenemos en nuestro país y que debemos, de una manera u otra, todos, ver la manera cómo combatimos y, sobre todo, nosotros como gobernantes y como representantes del pueblo.

La corrupción es el problema más grave de este país, del dinero que se gana en los impuestos u o el que se puede pedir prestado, un dinero muy importante se va a la corrupción, y aquí, sí, en un país como el nuestro, eso no se debe permitir.

Por otro lado, también está muy mal que por tratar de atraer a ciertos estados ciertas inversiones se vote a favor, porque simple y sencillamente eso es vender, por un plato de lentejas, el futuro de nuestro país, eso es

hacerla al cortesano, y los Senadores no podemos ser cortesanos, tenemos que tener una dignidad, precisamente, y ver al país en una situación de defenderlos todos a él.

Aparte, no existe un planteamiento serio sobre la austeridad y sobre el recorte del aparato burocrático. Sabemos que es muy difícil, pero no existe un planteamiento.

Y en este país, otro de los grandes problemas es que la burocracia crece a un exponencial mucho más grande que la economía y que la población.

Entonces, la carga burocrática en nuestro país, si nos descuidamos, puede ser como Grecia, y luego para poder corregirla es una situación muy difícil y es una situación de grandes descalabros políticos.

Otra cosa que a mí me preocupa mucho, es precisamente que al mismo grupo de derechohabientes son a los que estamos perjudicando.

La clase media es la clase que mueve a México; la clase media es la clase que puede invertir; y la clase media, usando su dinero, es mucho más eficiente que el gobierno.

Si hay, precisamente, una situación para poder trabajar con libertad, para poder tener un futuro, entonces hay riesgo, y entonces la clase media producirá más. Pero si se le está dando palo a cada rato, sinceramente esto no va a funcionar, se desanima al motor de la economía, que es la clase media.

Otra cosa que sucede, es esta serie de sofismas de decir, por ejemplo, que la inflación es un flujo.

Yo les debo de decir una cosa, yo soy empresario, y en las épocas de inflación, para cumplir con los contratos era un calvario, las estimaciones, la situación de modificar los precios, entonces no es un flujo, es un tormento, y ese tormento, precisamente, también desanima la inversión. Yo estoy muy preocupado, precisamente, de que pueda haber una inflación fuerte, porque cuando hay una inflación fuerte todo mundo se desanima.

Ahí está el caso, por ejemplo, de lugares con inflación grave, como Venezuela, en que ya no hay ni papel sanitario; un país petrolero que no tiene ni para el papel sanitario.

Y por otro lado, no me gustaría, como sucedió hace años, que tuviéramos que recurrir, como en tiempos de Zedillo, a nuestros odiados norteamericanos para pedir que nos saquen de un problema; porque en aquella ocasión tampoco acudimos a Cuba, porque pues Cuba no tiene dinero, ¿verdad?, tuvimos que acudir al odiado país del norte para que nos sacara de problemas.

No me quisiera ver en esa situación, yo soy un mexicano que no quiere, precisamente, tener que verle la cara a otro para que nos saque de nuestros problemas, cuando nosotros podemos tener la posibilidad de hacerlo.

Mucho cuidado con esta reforma, hay una gran tentación para gastar el dinero en proyectos que no son prioritarios, en proyectos que se van a hacer mal y, también, en una situación que va a provocar que se agite y que pueda haber más corrupción, que es el cáncer más grave que tiene este país.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Víctor Hermosillo.

Le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si está suficientemente discutido el dictamen en lo general.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí está suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria.

Se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos: 2, 17, 19, 21, 54, 110 y 111; los Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Noveno; y se propone la adición de un Décimo Primero Transitorio.

¿Alguna otra reserva más?

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR DE LOS ARTICULOS NO RESERVADOS

SENADORES EN PRO: 75

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA



HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

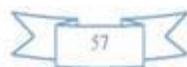
SENADORES EN CONTRA: 50

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA



DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORJO RABINDRANATH
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 75 votos a favor y 50 en contra.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES**

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Entramos a la discusión en lo particular, y para ello, de acuerdo al registro que se hizo oportunamente, se le concede, en primer término, el uso de la palabra al Senador Héctor Larios Córdova, del grupo parlamentario del PAN, para referirse al artículo 2 del proyecto de Decreto

- **El C. Senador Héctor Larios Córdova:** Gracias, señor Presidente.

Solicito su comprensión. He hecho reservas en el artículo 2, dos reservas en el artículo 17, que es la parte central de este dictamen, el artículo 54 y el Artículo Cuarto Transitorio.

Todas las presentaré en este momento. La primera reserva, del artículo 2.

El artículo 2 establece una nueva definición: el gasto corriente estructural. Y el propósito de establecer esta definición, es poner parámetros para que se mantenga su crecimiento menor que la estimación del crecimiento del PIB.

La primera reserva se refiere a que la estimación del crecimiento del PIB, se ponga expresamente en la ley que la haga el INEGI que es el órgano autónomo, en este país, que mide el desempeño de la economía, que establece los indicadores anticipados y que hace los pronósticos del crecimiento de la economía.

Se trata del crecimiento del gasto corriente estructural. De manera que si queremos meterle un control, y el control es que no crezca más que el PIB, que el pronóstico de crecimiento del Producto Interno Bruto lo haga el INEGI y no lo haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La segunda reserva, en este mismo artículo 2, se refiere a que cuando se define gasto corriente estructural, se sacan los adeudos, los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Esto, me parece, es quitarle parte del gasto corriente y abrir una ventana, además de un rubro que en el presupuesto se llama, otros gastos, que también es gasto corriente.

Miren, hace rato en mi intervención decía que para el próximo año el gasto corriente va a crecer entre el 10 y el 12 por ciento Aquí se han preguntado varios, ¿a dónde va el incremento de ingresos vía impuestos y vía deuda?

Miren, nada más para que tengamos una referencia.

A SEDESOL, a programas que son de gasto corriente y que son recurrentes, una vez establecido el conducto de entregar un subsidio, se tiene que sostener para los siguientes años. En SEDESOL el incremento, que es gasto corriente, es de 257 mil millones de pesos.

Pero aparte inventan un nuevo rubro que no existía en el presupuesto, que se llama protección social; a este rubro se le destinan 120 mil millones de pesos. Es decir, nada más en gasto social se incrementa en 380 mil millones de pesos, que es gasto corriente.

En educación, que es, como decía el Senador Mario Delgado, un gasto corriente bueno, o también lo decía el Senador David Penchyna, porque es nómina de maestros, se incrementa en cerca de 60 mil millones de pesos. Salud, en 40 mil millones de pesos. Es irrisorio lo que se incrementa en impulso al crecimiento económico.

Pero son gastos corrientes que ya se están incrementando para el próximo año, al margen de esta nueva regla, en un crecimiento de más del 12 por ciento.

De manera que es importante cambiar estas definiciones.

La segunda reserva tiene que ver con el artículo 17, que es, como insistí en la presentación en lo general, la parte central de la ley, cambia diametralmente la política macroeconómica de este país, a una política de apostarle a que después vamos a crecer más y tendremos más capacidad de pago.

Es exactamente igual el jefe de familia, que dice: el próximo año seguro me dan un aumento de sueldo, de una vez déjame ir pidiendo un préstamo para gastarme lo que me van a dar de aumento; y a lo mejor, en vez de aumento, le recortan las horas de trabajo y lo que viene es un sufrimiento. Es exactamente el cambio de política que se está planteando; y entonces, la propuesta específica es no modificar el artículo 17.

El artículo 54, ya lo había comentado, se refiere al crecimiento de las adefas, que está limitado al 80 por ciento de su presupuesto del año pasado. Y del Artículo Cuarto Transitorio hablará con puntualidad mi compañero Martín Orozco.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Héctor Larios Córdova.

No habiendo más oradores, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación al artículo 2 e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Doy lectura a la propuesta de modificación.

“Artículo 2, fracción XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, incluyendo el concepto de “Otros Gastos” y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal”.

Es todo, señor Presidente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
RAUL CERVANTES ANDRADE**

- **El C. Presidente Raúl Cervantes Andrade:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 2 en los términos del dictamen.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 2 EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN

SENADORES EN PRO: 73

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALEÑO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUADERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL

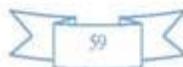


HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

SENADORES EN CONTRA: 48

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 47

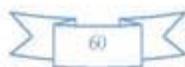
AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA



DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 1
DELGADO CARRILLO MARIO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 73 votos a favor y 48 en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda aprobado el artículo 2 del proyecto de Decreto.

Pasamos al desahogo del Artículo 17.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD, para presentar su reserva al segundo párrafo del artículo 17.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** Con su venia, señor Presidente.

Quisiera presentar a ustedes la propuesta de reformular el artículo 17, en su segundo párrafo, que se refiere a requerimientos financieros.

Los requerimientos financieros del sector público miden las necesidades de financiamiento, es decir, de endeudamiento, y se obtienen sumando al déficit público los requerimientos de otras deudas, como la del IPAB, como la de Pidiregas, como la de la CFE, y la pérdida o ganancia, ganancia en este caso, de acuerdo al proyecto de la Banca de Desarrollo y Fondos de Fomento.

Los requerimientos financieros del sector público representan el 2.9 por ciento del PIB, al cierre de 2013 son 475 mil millones de pesos; y para el cierre de 2014, se propone subirlos a 4.1 por ciento, que serían 708 mil millones de pesos.

En el aumento al déficit público o balance presupuestario, como se le dice ahora, se establecen los criterios de política económica que ya está disminuyendo un medio punto cada año y que regresará al 2 por ciento en el 2016.

Pero el balance presupuestario o déficit, en 2013 fue de 2.4 por ciento, 394 mil millones; y para el 2014 será de 3.5 por ciento, es decir, 620 mil millones de pesos.

Si uno analiza los componentes, podríamos decir que los ajustes al IPAB sólo varían de acuerdo al tipo de cambio y a la inflación, que los Pidiregas ya están considerados, que es más o menos el mismo monto de un año al otro y que en la Banca de Desarrollo se prevé un margen positivo.

Así que los requerimientos financieros del sector público crecen por el déficit presupuestal, y este mayor déficit presupuestal crece por un aumento del gasto neto. Lo que habría que hacer entonces es la reducción del gasto neto no indispensable.

El 54.7 por ciento del incremento de los ingresos que se pide para el año que entra se va a financiar con deuda, y el 41.7 por ciento del incremento va a ser por el incremento de los impuestos.

Los impuestos y la deuda van a financiar el gasto público del año que entra. El monto de estos requerimientos financieros del sector público es de 708 mil millones de pesos y son adicionales a los 580 mil millones de pesos que se pide de nueva deuda para el 2014.

Pero además, se plantea obtener un superávit en PEMEX y en la CFE; para que los organismos públicos puedan tomar un superávit los sobreendeudan, y PEMEX va a tener una deuda, el año que entra, de 358 mil millones de pesos, y la CFE de 170 mil millones de pesos.

En el año 2014 se avecina, además, un escenario de mayores tasas de interés globales; así que pedir crédito o acudir a un mayor endeudamiento no es una medida adecuada, cada peso va a costar mucho, de acuerdo a todos los pronósticos. Esta reforma fiscal llega cuando el crecimiento ya se desinfló, llega tarde y va contra el crecimiento económico.

El crecimiento estimado para 2014 de la deuda está fuera de toda realidad, a menos de que el gobierno rebase el déficit fiscal más allá de lo aprobado y eso es lo que aborda el segundo párrafo del artículo 17.

En este párrafo, el gobierno federal pide rebasar el 2 por ciento del gasto neto total de los requerimientos financieros del sector público sin autorización previa del Congreso.

Ese 2 por ciento de más deuda no es facultad del Ejecutivo Federal, tiene que pasar por el Congreso; de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el Congreso el único que puede aprobar deuda y vuelvo a señalar, estos montos gigantescos para un solo año sólo tienen una explicación, y es cubrir el hoyo fiscal derivado de la privatización de PEMEX.

Y solicito que reflexionen su voto, Senadoras y Senadores, porque están sobreendeudando al país con esta autorización, y sobre todo, conculcando sus propias facultades constitucionales escritas en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reserva ya está presentada, pido que voten a favor de mi reserva.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación al artículo 17, segundo párrafo, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Doy lectura a la propuesta de modificación.

“Artículo 17, segundo párrafo.- En caso de que, antes de cerrar el ejercicio fiscal, se anticipe una posible desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, el Ejecutivo, por medio de la Secretaría, deberá solicitar al Congreso la autorización para ampliar el tope de endeudamiento neto autorizado”.

Es todo, señor Presidente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria.

La siguiente propuesta de modificación de este artículo es del Senador Héctor Larios Córdova, quien ya la presentó en su primera intervención.

En consecuencia, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del artículo 17 del Senador Héctor Larios, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Doy lectura a la propuesta de modificación.

“Artículo 17, primer párrafo.- El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto del Presupuesto de Egresos, aquel que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal por los ejecutores de gasto, deberá contribuir al equilibrio presupuestario.

Segundo párrafo.- Se elimina.

Tercer párrafo.- Se elimina”.

Lo demás queda en los mismos términos, señor Presidente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- El C. Presidente Cervantes Andrade: Les informo que la Senadora Mónica Arriola Gordillo retiró su reserva al artículo 17.

Tiene nuevamente el uso de la tribuna la Senadora Dolores Padierna, a nombre propio y de diversos Senadores, para referirse al artículo 17, en su párrafo noveno, del proyecto de Decreto.

- La C. Senadora Dolores Padierna Luna: Con su venia, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

A mí no me gusta abusar de la palabra, de verdad hoy ha sido una cosa excepcional, pero los artículos que quisiera reservarme son tres artículos y un transitorio, todos en referencia a PEMEX.

Ya en mi primera intervención de esta tarde expliqué al detalle uno por uno, pero estos artículos tratan de simplificar el régimen de ingresos excedentes, los excedentes petroleros, a través de una serie de cambios planteados en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que no existe; y una ley que no existe no puede regular otra que estamos votando.

En el artículo 17, por ejemplo, se propone derogar un párrafo muy importante, porque en ese párrafo se está pidiendo que los proyectos de inversión de PEMEX estén enfocados a aumentar el valor patrimonial de PEMEX y de los organismos subsidiarios, y que cuando no le alcance, el gobierno federal deba recortar su presupuesto para atender las necesidades de inversión de PEMEX.

Un párrafo tan importante en este artículo, no puede aprobarse así. Yo les pediría no aprobar esa derogación, al igual que en el artículo 19, fracción IV, donde se está derogando el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de PEMEX, sin antes saber qué va a pasar con la reforma energética; lo mismo se está haciendo de crear con los excedentes petroleros una reserva de recursos, de los cuales ahora el gobierno federal propone que esa reserva se destine a la recaudación participable, es decir, sólo a los estados y al gobierno federal, y excluye a PEMEX de este artículo, como si ya hubiera desaparecido. Y afortunadamente tenemos la esperanza de que no desaparezca. Y el monto de las reservas está hablando de impuestos y derechos que paga PEMEX, que al sustituirlo con otro párrafo prácticamente da por desaparecidos los derechos e impuestos que paga PEMEX y los suple con los excedentes petroleros.

Otro asunto sumamente importante es el monto de recursos excedentes que se definen con base en cada barril de petróleo respecto de un factor. Ahorita, el factor por cada barril de petróleo es muy alto, es muy importante porque eso le da muchos recursos a PEMEX y al Estado, y ahora se propone reducirlos de una manera ínfima y los ingresos excedentes que se transfieren a PEMEX son para toda la infraestructura de refinación en el territorio nacional.

Se está borrando este párrafo que es sumamente importante, porque arrojaría tanto como inyectarle recursos a la seis refinerías que tenemos en nuestro país, que están trabajando al 60 por ciento de su capacidad.

Inyectarle recursos a las refinerías significaría surtir al 100 por ciento el mercado nacional y no tener que importar un solo litro de gasolina, pero anular este párrafo significa anular también la inversión en refinerías.

Y por último, diría en el artículo 21, en su fracción II, se desaparece al fondo de inversión en PEMEX para crear un Fondo de Ahorro Soberano, con un 75 por ciento de los recursos. Pero este Fondo de Ahorro Soberano está explicado y se deriva de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que no ha sido discutida, que forma parte de la reforma energética, que por ende no está votada, que no existe y no puede aprobarse este asunto sin haber aprobado antes la otra ley.

Este Fondo de Ahorro Soberano, de acuerdo a la propuesta del gobierno, se pretende que sirva para un ahorro de largo plazo y para enfrentar las contingencias de las finanzas públicas, lo cual evita que vayan recursos a PEMEX, que PEMEX siga fortaleciendo su inversión y, por lo tanto, salga de la crisis en la que se encuentra.

PEMEX es una gran empresa, PEMEX es la mayor riqueza que tenemos en nuestro país, debemos de fortalecerla y debemos de inyectarle recursos en lugar de quitarle, como se propone en esta ley. Y algo muy grave es que en este mismo artículo 21, se está proponiendo derogar el fondo, o sea, poner el Fondo de Ahorro Soberano en sustitución de tres fondos; quita a los fondos de proyectos de inversión del Estado, incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, quita el Fondo de Inversión en PEMEX y quita la reestructuración de las pensiones de los trabajadores.

Y en su fracción III, se propone derogarla, pero esta fracción III es un fondo de recursos que permitiría compensar la disminución de recursos propios de PEMEX, cuando haya una disminución del precio internacional del petróleo o una variación del tipo de cambio ajeno a nosotros y que, por lo tanto, no tendría recursos PEMEX para compensar esta disminución.

Si no contara con esta fracción que se quiere derogar, si se derogara, simplemente PEMEX dejaría de recibir recursos compensatorios por algo que le es totalmente ajeno.

Y diría también, en el Artículo Quinto Transitorio, se está proponiendo que los recursos de excedentes petroleros se destinen en un 33.3 por ciento durante 2014, 2015 y 2016, para pagar la deuda; es dinero bueno que debería de ir al desarrollo del país, dedicarlo a pagar deudas anteriores.

Yo solicito, de la manera más atenta, se reflexione, porque ni siquiera cubre los procedimientos parlamentarios de aprobar cosas derivadas de una ley inexistente.

Pido su voto en contra de la propuesta del Ejecutivo Federal y a favor de mis reservas, que pediría a la Presidencia, si así lo considera, ponga a consideración del Senado.

- El C. Presidente Cervantes Andrade: Gracias, Senadora Dolores Padierna.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del párrafo noveno del artículo 17 del proyecto de Decreto, e inmediatamente consulte la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- La C. Secretaria Díaz Lizama: Doy lectura a la propuesta de modificación.

“Artículo 17, párrafo noveno.- Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ), de la fracción II del artículo 41 de esta ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales”.

Es todo, señor Presidente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Por no haber oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la propuesta, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria. Agotada la lista de reservas del artículo 17, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 17 con la propuesta aprobada.

Sonido en el escaño del Senador Mario Delgado, con qué objeto Senador?

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** (Desde su escaño) Con una petición, señor Presidente. Para solicitarle, no sé si sea este el momento o después de esta votación, de que le pida a la Secretaría que dé lectura al último y penúltimo párrafo, dado que hubo una fe de erratas de lo publicado en la Gaceta Parlamentaria de lo que se aprobó en la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Nada más para estar seguros que se está incorporando esa fe de erratas y que a la hora de votar el artículo 17, se esté haciendo en los términos correctos.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** La fe de erratas se informó desde el principio a la Asamblea, la cual aprobó que estuviera incluida y, por lo tanto, tiene el efecto que usted está diciendo, está el artículo 17 con la propuesta, y la fe de erratas ya había sido informada a la Asamblea y ya había sido aceptada.

Le pido de todos modos a Servicios Parlamentarios que le expliquen en qué fomento fue.

Gracias, Senador Mario Delgado. Y gracias por estar atento.

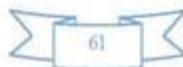
Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

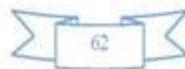
VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 17 RESERVADO

SENADORES EN PRO: 114

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.



FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO



RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

SENADORES EN CONTRA: 3

BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
MONREAL ÁVILA DAVID

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 4

GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA



- La C. **Secretaría Díaz Lizama**: Señor Presidente, de acuerdo al sistema electrónico de votación, se emitieron 114 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado el artículo 17 con la modificación aprobada en la discusión en lo particular, y con la modificación que presentaron las comisiones al inicio de la discusión del dictamen.

Pasamos a las reservas al artículo 19.

La propuesta que la Senadora Dolores Padierna Luna presentó a nombre de diversos Senadores a este artículo, ya fue presentada en su intervención anterior.

En consecuencia, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del artículo 19 de la Senadora Padierna e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Doy lectura a la propuesta.

“Artículo 19, fracción IV, inciso b) En un 25 % al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Inciso d)...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del gobierno federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.25 para el caso de los incisos a) y b), y de 6.50 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, quien podrá emplear hasta el 50 por ciento de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...inciso c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en el inciso d) de la siguiente fracción de este artículo.

Fracción V, inciso c) En un 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión e infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Fracción V, inciso d) En un 25 por ciento para el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

Fracción IV, inciso c) En un 40 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión esta propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Por no haber oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la propuesta, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Se concede la palabra al Senador David Monreal Avila, para presentar su reserva al artículo 19.

- **El C. Senador David Monreal Avila:** Con su permiso, señor Presidente. Quisiera solamente fijar mi planteamiento en esta reserva, toda vez que es la misma que estaba dándose lectura...

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Senador Monreal, se tiene que desahogar. Fue aprobada la de la Senadora Dolores Padierna, se va a desahogar la suya. No es exactamente igual, es el mismo artículo.

- **El C. Senador David Monreal Avila:** Gracias, señor Presidente.

Petróleos Mexicanos es una de las empresas más productivas económicamente hablando, se sitúa en el lugar número 95 a nivel mundial y en América Latina es la más grande; además, es la séptima compañía petrolera en el ámbito internacional. La situación de PEMEX en el contexto de las petroleras privadas y nacionales se encuentra en el mismo nivel que British Petroleum y tan solo por debajo de ExxonMobil, empresa líder en el mundo, ubicando se así por encima de la mayoría de las compañías que reportan este tipo de resultados.

Asimismo, la petrolera aporta entre 30 y 40 por ciento de los ingresos del gobierno federal, y como resultado, el balance general se ha debilitado manifestándose en un capital contable negativo que se revirtió en el primer trimestre de 2012, al adoptar las nuevas normas internacionales de información financiera.

La situación financiera de Petróleos Mexicanos ha ido cayendo por diversos factores, como la importante carga fiscal de los últimos cinco años, que se reflejan en transferencias al gobierno federal del 54 por ciento sobre las ventas o 122 por ciento sobre su resultado operativo, y se espera que a futuro presente un flujo negativo, al menos durante los próximos dos o tres años, según advirtió una de las agencias de calificación de deuda más importante del mundo.

La significativa carga impositiva de PEMEX ha limitado su acceso a la generación interna de fondos, forzando una creciente dependencia de financiamiento externo. La deuda total a marzo de 2013 fue de 61 mil millones de dólares, la cual se incrementó a 106 mil 300 millones, cuando se ajusta por los pasivos laborales, los fondeados.

Ahora con las reformas energéticas que impulsa el actual gobierno, PEMEX perderá más tiempo en implementar las nuevas disposiciones y, por tanto, no se anticipan cambios materiales en el sector energético a mediano plazo.

Se prevé que PEMEX presentará un flujo libre de efectivo negativo durante los próximos dos a tres años, considerando el precio de petróleo utilizado, mientras continúa implementado considerables inversiones para mantener y potencialmente incrementar los volúmenes de producción, por ello resulta importante que este flujo negativo sea financiado con fondos del presupuesto federal.

Hay que resaltar que los recientes descubrimientos en aguas profundas podrían aumentar significativamente los volúmenes de producción y reservas, y sin embargo su desarrollo puede presentar un desafío debido a la limitada experiencia de PEMEX en la exploración de petróleo y gas en aguas profundas.

Es inaceptable que se le quite el 25 por ciento de los recursos del fondo, que por derecho le corresponden, a los programas y proyectos de inversión en infraestructura para Petróleos Mexicanos. No se puede permitir que siendo esta la empresa más importante para el desarrollo de México, deje de percibir este apoyo a sabiendas

de la situación financiera en que se encuentra, y por esto se propone que el texto de la ley en comento siga siendo el vigente.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea la siguiente reserva a la fracción V del artículo 19 del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que la fracción V del artículo 19 del dictamen no se modifique y conserve la redacción de la ley actual, para continuar con el otorgamiento de fondos destinados en un 25 por ciento a los programas de proyección de inversión y de infraestructura que establece el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto, que se atiendan prioridades en entidades federativas, otro 25 por ciento destinado a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas; dichos recursos se destinarán para las entidades conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones, reportado en la cuenta pública más reciente.

Un 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Y finalmente, un 25 por ciento para el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Cervantes Andrade: Gracias, Senador David Monreal.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del artículo 19 del Senador David Monreal e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- La C. Secretaria Díaz Lizama: Doy lectura a la propuesta.

“Artículo 19, fracción V, inciso a).- En un 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas.

Inciso b) En un 25 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportados en la cuenta pública más reciente.

Inciso c) En un 25 por ciento a los programas y proyectos de inversión, en infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Inciso d) En un 25 por ciento para el fondo de apoyo para la reestructura de pensiones.

Las erogaciones adicionales a que se refiere este artículo, se autorizarán en los términos del reglamento y solo procederán cuando estas no afecten negativamente el equilibrio presupuestario o, en su caso, no aumenten el déficit presupuestario.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la cuenta pública, las erogaciones adicionales aprobadas en los términos del presente artículo”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
LUIS SANCHEZ JIMENEZ**

- **El C. Presidente Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, señora Secretaria. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 19 con la propuesta aprobado.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 19 RESERVADO

SENADORES EN PRO: 81

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 80

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAÚJO LARA ANGÉLICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY

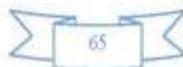


GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 1
CERVANTES ANDRADE RAUL

SENADORES EN CONTRA: 36

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 35



ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CAÑILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 1
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 81 votos a favor y 36 en contra.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** En consecuencia, queda aprobado el artículo 19 del proyecto de Decreto con la propuesta de modificación aprobada.

Pasamos ahora a la reserva del artículo 21.

La propuesta que la Senadora Dolores Padierna presentó a nombre de diversos Senadores a este artículo, ya fue presentada en su intervención anterior.

En consecuencia, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del artículo 21 de la Senadora Dolores Padierna e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Doy lectura a la propuesta.

“Artículo 21, fracción II, tercer párrafo. En caso de una disminución de los ingresos propios de Petróleos Mexicanos asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados en la Ley de Ingresos, se podrá compensar, de conformidad con sus reglas de operación, con los recursos del fondo a que se refiere el inciso b) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con cargo a su presupuesto y sujetándose en lo conducente a los incisos b) y c) de la fracción III del presente artículo”.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, señora Secretaria. Por no haber oradores inscritos, consulte la Secretaria a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Agotadas las reservas al artículo 21. Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 21 con la propuesta de modificación aprobada.

Lunes 28 de octubre de 2013.

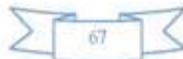
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 21 RESERVADO

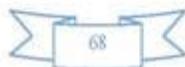
SENADORES EN PRO: 110

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 109

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA



FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO



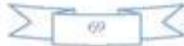
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 1
ALCALÁ RUIZ BLANCA

SENADORES EN CONTRA: 8

ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
MONREAL ÁVILA DAVID
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al sistema electrónico de votación, se emitieron 110 votos a favor y 8 en contra.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
JOSE ROSAS AISPURO TORRES**

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado el artículo 21 del proyecto de Decreto con la modificación aprobada al párrafo tercero de la fracción II.

A continuación desahogaremos las reservas al artículo 54. Para ello, pregunto al Senador Héctor Larios, quien había presentado esta reserva, ¿si los comentarios que hizo anteriormente ya incluían esta parte?

- **El C. Senador Héctor Larios Córdova:** (Desde su escaño) Sí, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias por su consideración.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación al artículo 54, presentada por el Senador Héctor Larios, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a su discusión.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Doy lectura a la propuesta.

“Artículo 54, cuarto párrafo.- Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ser hasta por el 80 % del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que deba efectuarse su pago.”

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
RAUL CERVANTES ANDRADE**

- **El C. Presidente Raúl Cervantes Andrade:** Agotadas las reservas del artículo 54. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 54.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 54 EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN

SENADORES EN PRO: 75

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALEÑO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL

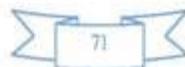


HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

SENADORES EN CONTRA: 45

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 44

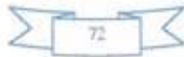
AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DELGADO CARRILLO MARIO
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA



DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 1
CORRAL JURADO JAVIER

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 75 votos a favor y 45 en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda aprobado el artículo 54 del proyecto de Decreto.

En seguida desahogaremos las reservas al artículo 110 del proyecto de Decreto.

Se concede la palabra al Senador David Monreal Avila, para presentar su reserva ha dicho artículo.

- **El C. Senador David Monreal Avila:** Con su permiso, señor Presidente.

Las reformas estructurales propuestas por el gobierno federal se han caracterizado más por la decepción que por el entusiasmo.

Durante los primeros 100 días de la nueva gestión, varios actores políticos se sumaron a la idea del Ejecutivo Federal de conseguir los cambios estructurales necesarios para el desarrollo económico del país.

Uno de los principales objetivos planteados en la reforma hacendaria, la cual pareciera estar diseñada para obstaculizar una recaudación eficiente, evitando el combate a la elusión fiscal y sin abordar de forma importante el sector informal, al comienzo del nuevo sexenio se esperaba que el Producto Interno Bruto creciera el 3.1 por ciento; sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionó en julio que el aumento sólo sería del 2.5 por ciento. Y luego rectificó que se encontraba a la baja, en agosto, cuando reconoció que el crecimiento de la economía mexicana sería sólo del 1.8 por ciento.

De hecho, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó que el PIB disminuyó 0.74 por ciento en comparación con el primer trimestre del año.

El problema de la desaceleración económica se debe a que el gobierno sólo ha ejercido el 26 por ciento del presupuesto fiscal para el año 2012, algo fundamental en México, pues una tercera parte del desempeño económico del país depende del gasto público.

Una de las banderas con las que se ha presentado el actual gobierno es la transparencia. Por ello, estamos a favor de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos, en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades, logrando que sean evaluados de manera mensual, llevando a actualizar de manera adecuada el sistema de datos y manteniendo de manera eficiente la aplicación de los recursos destinados por el Ejecutivo Federal, evitando la corrupción.

Últimamente, todos los partidos políticos parecen comprometidos con transparentar la gestión pública e inhibir la corrupción en la administración. Por ello, la presente reserva es acorde a estos principios, ya que se propone la modificación del artículo 110, para que sea de manera mensual la revisión, con el fin de transparentar el destino de los recursos destinados a las entidades y los programas.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente reserva al artículo 110 del presente dictamen para quedar como sigue:

“Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviaría trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual”.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador David Monreal.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del artículo 110 e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Doy lectura a la propuesta.

“Artículo 110, párrafo segundo. Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Agotadas las reservas al artículo 110. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 110.

Lunes 28 de octubre de 2013.

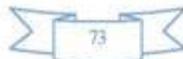
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTICULO 110 EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN

SENADORES EN PRO: 72

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 70

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUADERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL



HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITTER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

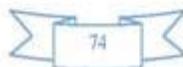
FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 2

MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN

SENADORES EN CONTRA: 44

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 43

ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA



DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 1
AISPURÓ TORRES JOSÉ ROSAS

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 72 votos a favor y 44 en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda aprobado el artículo 110 del proyecto de Decreto.

Pasamos al desahogo de las reservas al artículo 111.

El Senador David Monreal Avila retiró su reserva a este artículo.

En consecuencia, pasamos a la votación nominal del artículo 111, en los términos del dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del artículo 111.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTICULO 111 EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN

SENADORES EN PRO: 69

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUADERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA

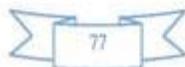


IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

SENADORES EN CONTRA: 47

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 44

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DELGADO CARRILLO MARIO
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO



GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 3

ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 69 votos a favor y 47 en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda aprobado el artículo 111 del proyecto de Decreto.

Pasamos al desahogo de las reservas al Artículo Segundo Transitorio.

Se le concede la palabra al Senador Mario Delgado Carrillo, para presentar su reserva a dicho artículo.

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Con su venia, señor Presidente.

El artículo que se está proponiendo, ya lo hemos mencionado aquí, es el Segundo Transitorio, donde obligaría a dos cosas.

A presentar el Producto Interno Bruto Potencial, a que exista la obligación de presentarlo en los criterios generales de política económica y dar un referente de diez años hacia atrás, y una proyección de cinco años hacia el futuro. Y que, además, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.

Este va ser un dato fundamental para la evolución de las finanzas públicas en las reglas de balance estructural.

Si dejamos a la libre interpretación y cálculo de esta estadística por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, va a poder tener un manejo absolutamente discrecional y se va a presentar como un gobierno responsable en el manejo de las finanzas públicas.

Hay que decir que incluso en países como Chile, hay un comité independiente que se encarga de calcular y de estimar el PIB Potencial y lo envía al Congreso dentro de los debates de reforma de Ley de Ingresos y de Presupuestos de cada año. Aquí por lo menos deberíamos asegurarnos que toda la información que se requiere para este cálculo, más la metodología, sea pública, y que además pueda ser replicable por las universidades, por los investigadores, por los economistas y por el público en general, es una garantía de que no se va a utilizar esta regla de manera discrecional a favor siempre del gobierno, tiene que ser replicable en sus resultados y hacer pública la información.

También aprovecho, señor Presidente, si no tiene inconveniente y si así me lo autorizan, para presentar de una vez la reserva al Artículo Décimo Primero Transitorio que estamos solicitando incluir.

El Artículo Décimo Primero Transitorio menciona que el Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, que es donde se plantea el plan de austeridad, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto; además, que al Ejecutivo Federal se le dé un plazo al día último de abril de 2014 para presentarlo e informar, y que de manera trimestral así lo haga al Congreso.

Hay que decir que son favorables las medidas de austeridad que se han introducido en varios artículos de esta ley; sin embargo, hay que decirlo claramente, son insuficientes para el tamaño del ajuste que necesitamos hacer, son avances muy tímidos respecto de lo que se podría tener.

El grupo parlamentario del PRD y algunos Senadores de Acción Nacional, como el Senador Javier Corral, la Senadora Marcela Torres, la Senadora Mariana Gómez del Campo y también las Senadoras y Senadores del PT, propusimos modificaciones a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que hacían más estricto el control del gasto gubernamental.

De estas propuestas, apenas se incluyen en este dictamen 6 con modificaciones, con matices y hay otras 11 que no fueron aprobadas; en total, habíamos propuesto 17 medidas de austeridad y control del gasto que no están incluidas en este dictamen.

Y ponerlo en su justa dimensión, lo que estamos logrando aquí, en materia de austeridad, son avances, dado que estas restricciones nunca habían estado a nivel de ley, siempre se dejaba a que de manera discrecional los gobiernos presentaran programas donde ellos disponían qué era austeridad y qué no; algunas disposiciones se incorporaban en el Decreto de Presupuesto de Egresos, pero el avance será que lo tendremos de manera permanente en esta Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No es lo deseable, no es lo que hubiéramos querido, sobre todo porque la economía está a punto de entrar en una recesión. Y en época de vacas flacas, el gobierno debe hacer mucho más sacrificio que lo que se les está pidiendo a las familia, lo que se les está pidiendo a las empresas, y no vemos cómo se va a acortar esta tendencia creciente del gasto del gobierno.

Hay una meta clara específica mínima que se está planteando, que es que se tenga un 5 por ciento de ahorro en la partida de servicios personales para mandos medios y superiores y un 5 por ciento de ahorro en el gasto de operación.

Si es cierto que vamos a llegar a la regla del 2 por ciento para el 2015, pues debería de manera muy fácil lograrse esta meta en el 2014, porque si no lo logramos, no va a ser creíble que podamos pasar de un crecimiento del gasto corriente del 10 por ciento, como lo es, como está planteado para el 2014, de que vaya a bajar a los .5, porque es un brinco descomunal que requeriría de medidas de austeridad mucho más severas de lo que se está planteando ahora en esta ley.

De tal manera que debe haber metas mínimas específicas para el 2014. Estas medidas, la del 5 por ciento de ahorro en servicios personales para altos funcionarios, más el 5 por ciento de ahorro en gastos de operación, debería generar ahorros de por lo menos 60 mil millones de pesos, más las otras medidas que están incluidas en el Decreto para el cual no tenemos una estimación.

Hay estudios independientes; por ejemplo, el laboratorio de políticas públicas, ETHOS, que señala que de ahorrarse un peso de cada diez en el gasto de operación, se podrían generar ahorros por 395 mil millones de pesos. De tal mane a que nos estamos quedando cortos.

Estamos proponiendo y propusimos en la modificación a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que estos ahorros se utilicen en dos medidas. Una, o que disminuyamos el déficit público, que ya dijimos que es el más alto desde 1989; o para generar un gran plan emergente de reactivación económica que nos saque de la desaceleración en la que estamos.

En la semana presentaremos un exhorto a la Cámara de Diputados, para que este hueco que actualmente existe entre lo que se pretende ingresar a la hacienda pública y lo que se pretende gastar, que es de alrededor de 55 mil millones de pesos, a la fecha no se haga ningún ajuste adicional, ni en gasto, ni en ingresos, que se absorba con medidas de austeridad por parte del gobierno.

Cuando se plantea una reforma fiscal, no sólo hay que ver que los impuestos estén bien diseñados y que atiendan al criterio de progresividad, sino también atender al criterio de oportunidad a partir del ciclo económico en el que nos encontramos.

De tal manera, que aun cuando avancemos en estas medidas de austeridad, no son suficientes; podemos ir más a fondo para dejar de cargarle la mano a las empresas y a las familias mexicanas, que además de la recesión en la que estamos, se está planteando que paguen más impuestos.

Muchísimas gracias.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del Artículo Segundo Transitorio e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Doy lectura a la propuesta.

“Artículo Segundo Transitorio.-

...

El Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica y contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años.

El Producto Interno Bruto Potencial, la metodología y la información para estimarlos deberán ser públicos”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Por no haber oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta presentada.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada por el Senador Mario Delgado. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recabar la votación nominal del Artículo Segundo Transitorio con la propuesta aprobada.

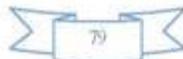
Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO RESERVADO

SENADORES EN PRO: 113

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ESCODERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO



FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÀRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO



ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

SENADORES EN CONTRA: 9

ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MONREAL ÁVILA DAVID
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 113 votos a favor y 9 en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda aprobado el Artículo Segundo Transitorio del proyecto de Decreto.

Desahogaremos enseguida las reservas al Artículo Tercero Transitorio presentadas por la Senadora Dolores Padierna, a nombre de diversos Senadores. Esta propuesta fue presentada en la intervención conjunta que hizo la Senadora.

La propuesta de la Senadora Dolores Padierna es que se elimine el Artículo Tercero Transitorio.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión esta propuesta.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Por no haber oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda eliminado el Artículo Tercero Transitorio.

Ahora desahogaremos las reservas al Artículo Cuarto Transitorio.

El Senador Héctor Larios Córdova presentó ya su propuesta de eliminar este artículo.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Martín Orozco.

- **El C. Senador Martín Orozco Sandoval:** Con su permiso, señor Presidente.

Esta reserva también es en el sentido de eliminar el Artículo Cuarto Transitorio que no tiene sentido de ser. Un poco el antecedente, el gasto corriente de 2013 fue cerca de 720 mil millones, que equivale aproximadamente al 7 por ciento. Ahora para el 2014, está en el Presupuesto de Egresos de la Federación marcando 210 mil millones de pesos, que equivale al 12 por ciento.

En el artículo 2, fracción XXXII Bis, marca que para el 2015 y el 2016 el aumento en el gasto corriente no puede ser superior al crecimiento, y estiman que el crecimiento va a ser aproximadamente del 3.5 por ciento. Entonces, si nos vamos con esa regla y le tenemos fe y confianza a las estimaciones del crecimiento del Presidente Peña Nieto, no tiene sentido el Artículo Cuarto Transitorio que asegura un crecimiento del 2 por ciento.

En la minuta venía con el 2.5 por ciento, pero en la generosidad que tienen algunos compañeros del PRD, le bajaron al 2 por ciento exclusivamente. Entonces, la petición es que se elimine este artículo y basarnos solamente en el crecimiento estimado que se tenga al Producto Interno Bruto y no asegurar ese 2 por ciento, en caso de que el crecimiento vaya a ser inferior a ese 2 por ciento.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Martín Orozco.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si admite a discusión esta propuesta.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** La Senadora Mónica Arriola Gordillo retiró sus reservas al Artículo Cuarto Transitorio.

Agotadas las reservas al Artículo Cuarto Transitorio. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recabar la votación nominal del Artículo Cuarto Transitorio en los términos del dictamen.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN

SENADORES EN PRO: 72

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 71

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUADERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA



HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÂRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 1

AYALA ALMEIDA JOEL

SENADORES EN CONTRA: 48

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA



DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DELGADO CARRILLO MARIO
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 72 votos a favor y 48 en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda aprobado el Artículo Cuarto Transitorio del proyecto de Decreto.

Desahogaremos enseguida la reserva al Artículo Quinto Transitorio, presentado por la Senadora Dolores Padierna, a nombre de diversos Senadores.

Esta propuesta fue presentada en la intervención conjunta que hizo la Senadora Dolores Padierna.

La propuesta de la Senadora Dolores Padierna es que se elimine el Artículo Quinto Transitorio.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión esta propuesta.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de eliminar el Artículo Quinto Transitorio. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Por no haber oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda eliminado el Artículo Quinto Transitorio.

Ahora desahogaremos las reservas al Artículo Noveno Transitorio.

Se concede la palabra al Senador Raúl Gracia Guzmán, para referirse al Artículo Noveno Transitorio.

- **El C. Senador Raúl Gracia Guzmán:** Gracias, señor Presidente.

Buenas noches, soy el último orador. No piensen en mí como el último orador del día de hoy, sino como el arranque del día de mañana.

¿Y por qué lo digo? Porque estaba allá en mi casa, en domingo, leyendo el dictamen que nos atañe y encontraba las cosas negativas que ya muchos han advertido en esta tribuna, tanto del PAN, que ha sido consistente y ha votado en contra, como por el PRD, que por una extraña razón conceptualmente está en contra, pero en los hechos está a favor.

Y llegué al penúltimo artículo del dictamen, el Artículo Noveno Transitorio, y descubrí la razón por la que hay esta contradicción.

¿A qué me refiero?

Decidieron, primero pensé, qué generosa la Cámara de Origen, la Cámara de Diputados. Utilizó una facultad exclusiva, que es la de presupuestar egresos y no la compartió, la metió en la minuta.

Pero, bueno, como buen legislador, revisé la minuta y no había tal Artículo Noveno Transitorio.

En consecuencia, entendí que fueron las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, las que incorporaron aquí, en esa Cámara Revisora, una facultad que no nos es propia, la de presupuestar egresos.

Y quiero pensar bien. Y pensando bien, estoy seguro que esta Soberanía, al darse cuenta de este error, votará en contra de este apartado y eliminaremos este dispositivo transitorio; porque de pensar mal, y espero que no confirmen un mal pensamiento con su voto, estaremos sabiendo que este Artículo Noveno Transitorio, en su procedimiento legislativo inconstitucional, no es sino la divisa de cambio para esta contradicción conceptual que tiene claramente el PRD el día de hoy.

Espero que me contradigan en mi mal pensamiento, porque si no, lo que el fondo de capitalidad y este Artículo Noveno Transitorio han unido, no lo podrá separar ni el PAN, ni el bien de la comunidad mexicana.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** La propuesta del Senador Raúl Gracia es para eliminar el Artículo Noveno Transitorio.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión esta propuesta.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión....

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Señora Secretaria, un momento. Sonido en el escaño del Senador José María Martínez.

- **El C. Senador José María Martínez Martínez:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Simplemente, ya para concluir con esta reserva, no sé si la Mesa Directiva, presidida por un gran constitucionalista, que es usted Senador Raúl Cervantes, determinó la legalidad de este Artículo Noveno Transitorio, donde el Senado se está arrogando una atribución exclusiva de la Cámara de Diputados, para darle presupuesto al estado de Guerrero.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Para que sea legal el dictamen, es que venga con mayorías, si cumple con el procedimiento del proceso legislativo. Anteayer o el día de ayer, ahorita ya estamos perdiendo las horas, debe ser ayer o anteayer, se publicó un acuerdo específico mandatando a la Comisión de Estudios Legislativos, para verificar el procedimiento.

Sí es cierto, en primera fase, en comisiones se hace el estudio de si hay constitucionalidad o no; no la Mesa Directiva. La Mesa Directiva da gobernabilidad y ve el procedimiento legislativo que se cumple. Pero le agradezco sus palabras, Senador José María Martínez.

Le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión esta propuesta del Senador Raúl Gracia.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Agotadas las reservas al Artículo Noveno Transitorio. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del Artículo Noveno Transitorio.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN

SENADORES EN PRO: 74

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALEÑO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL



HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

SENADORES EN CONTRA: 43

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE



GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PEDROZA GATTÁN CÉSAR OCTAVIO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 4

CERVANTES ANDRADE RAÚL
DELGADO CARRILLO MARIO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 74 votos a favor, 43 en contra y 4 abstenciones.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado el Artículo Noveno Transitorio del proyecto de Decreto.

Desahogaremos enseguida la propuesta de adición de un Artículo Décimo Primero Transitorio. Aclaro a la Asamblea, que ya ocurrió en dos artículos, el Tercero y el Quinto Transitorios, la eliminación. Los artículos que continuaban al tercero y quinto eliminados, deberán recorrerse en su numeración, y en consecuencia, esta propuesta de adición que debería identificarse con el número noveno. Bueno, ya lo explicó el Senador Mario Delgado Carrillo, este tema.

Entonces, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de adición.

Sonido en escaño del Senador Mario Delgado.

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Nada más, como es un tema que ha generado mucha polémica, aclarar que son medidas de austeridad que incluyen un programa donde se establezcan indicadores, compromisos de desempeño por parte del gobierno, la prohibición para adquirir vehículos en el 2015, racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos y pasajes, promover la contratación consolidada de bienes muebles, materiales y suministro.

Sujeta al análisis costo-beneficio de cualquier adquisición de inmuebles, limitar las remuneraciones de los servidores públicos, con tope al Presidente de la República, limitar los viajes oficiales, no autorizar bonos o percepciones extraordinarios, ni gastos de representación, y las metas que ya dijimos de reducción del gasto en servicios personales y gastos de operación.

Y también algo que no ha quedado muy claro, es que dentro de las medidas también se incluye al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los órganos autónomos para que optimicen sus presupuestos y puedan obtener las mismas metas que se le están planteando al Ejecutivo Federal.

Gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senador Mario Delgado.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de adición del Senador Mario Delgado e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Doy lectura a la propuesta de adición.

“Artículo Noveno Transitorio. El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014, e informar a partir del segundo informe trimestral sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Por no haber oradores inscritos, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Al haberse aprobado la propuesta de adición del Artículo Noveno Transitorio, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recabar la votación nominal del artículo adicionado.

Lunes 28 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

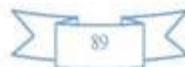
VOTACIÓN DE LA ADICIÓN DE UN ARTICULO TRANSITORIO

SENADORES EN PRO: 90

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA



GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GATTÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO



SENADORES EN CONTRA: 32

ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MONREAL ÁVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 90 votos a favor y 32 en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, queda aprobado el artículo que se adiciona como Noveno Transitorio del proyecto de Decreto.

En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados por los efectos de lo dispuesto por inciso e) del artículo 72 constitucional.



Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 31 de octubre de 2013

Número 3897-II

CONTENIDO

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional

Anexo II

Jueves 31 de octubre



PROYECTO
S. C. P.

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-3381.

México, D. F., a 28 de octubre de 2013.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTES**

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a Ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**



Atentamente

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
Vicepresidenta



PROYECTO DE DECRETO

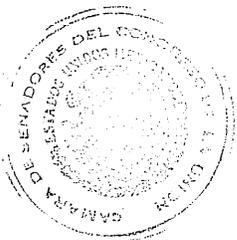
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis; XLVII, 16, fracciones III y IV y el último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo, fracción IV en su inciso c) y los párrafos segundo y quinto, fracción V, inciso a); 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafo tercero; 65, fracción V; 107; 108 párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; **se adicionan** los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 19, fracción V, con un último párrafo; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, inciso a) con un subinciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 21, fracción II, párrafo tercero; **y se deroga el artículo 54, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:**

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa





Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a XXIV. ...

XXIV bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;



J



XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;



X



V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

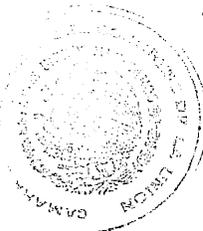
...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio



8



durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

- I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
- II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.



El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación deberá dar

8



cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel



J



incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. ...

III. ...

IV. ...

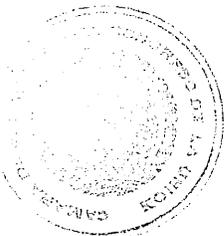
a) ...

b) En un 25% al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;

c) En un 40% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.25 para el caso de los incisos a) y b), y de 6.50 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para



J



el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos, para que éste constituya la reserva, quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de esta Ley, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo dichos Fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones generales, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el presente artículo. En este último caso, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, las contribuciones que por disposición general distinta a esta Ley tengan como destino los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en el inciso d) de la siguiente fracción de este artículo.

...

V. ...

- a) En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas;



J



b) ...

c) En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos;

d) En un 25% para el fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

...

...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. ...

...

En caso de una disminución de los ingresos propios de Petróleos Mexicanos asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar, de conformidad con sus reglas de operación, con los recursos del Fondo a que se refiere el inciso b) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con cargo a su



J



presupuesto y sujetándose en lo conducente a los incisos b) y c) de la fracción III del presente artículo.

III. ...

...

...

Artículo 23.- ...

...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la

J



estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31.- ...

I. ...

II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 41.- ...

I...

II. ...



J



a) a u) ...

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

III. ...

a) ...

b) ...

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y



...

...



Artículo 52. Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...

Artículo 54.- ...

...

...

Cuarto párrafo (Se deroga)

...

Artículo 61.- ...

...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias



y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
- III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;



Handwritten mark or signature.



- IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;
- V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
- VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;
- VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y
- VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.



Artículo 63.- ...

...

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J'.



- I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.
- II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y
- III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65.- ...

I. ...

II. ...



Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir

J



remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

III. y IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

VI. a XII. ...

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

I.- Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta ley;

Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y

III.- Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el





Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

- I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores

J



sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

- a) La situación económica, incluyendo el análisis sobre la producción y el empleo, precios y salarios y la evaluación del sector financiero y del sector externo;
- b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:
 - i) Los principales indicadores de la postura fiscal, incluyendo información sobre los balances fiscales y, en su caso, el déficit presupuestario;
 - ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

J



Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.
7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.



9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

- iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

- iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.

- c) Un informe que contenga la evolución detallada de la deuda pública en el trimestre, incluyendo los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda pública interna y externa.

La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Asimismo, deberá informar sobre la tasa de interés o rendimiento que pagará cada emisión, de las comisiones, el plazo, y el monto de la emisión, presentando un perfil de vencimientos para la deuda pública interna y externa, así como la evolución de las garantías otorgadas por el Gobierno Federal.

Se incluirá también un informe de las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financieros y de los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca. Adicionalmente, en dicho informe se incluirá un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas



relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados.

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

Este informe incluirá un apartado sobre los pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Federal, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

De igual forma, incluirá un informe sobre el uso de recursos financieros de la banca de desarrollo y fondos de fomento para financiar al sector privado y social, detallando el balance de operación y el otorgamiento de créditos, así como sus fuentes de financiamiento, así como se reportará sobre las comisiones de compromiso pagadas por los créditos internos y externos contratados;

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

- i)** Una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos;

J



- ii) Los costos de los proyectos y las amortizaciones derivadas de los mismos, y
 - iii) Un análisis que permita conocer el monto, a valor presente, de la posición financiera del Gobierno Federal y las entidades con respecto a los proyectos de que se trate.
- e) Los montos correspondientes a los requerimientos financieros del sector público, incluyendo su saldo histórico.
- f) La evolución de los proyectos de inversión en infraestructura que cuenten con erogaciones plurianuales aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.
- II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las



J



comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

La Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, 30 días después de concluido el mes de que se trate, sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas. La recaudación federal participable se calculará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación federal participable se comparará con la correspondiente al mismo mes del año previo y con el programa, y se incluirá una explicación detallada de su evolución.

Asimismo, la Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, 15 días naturales después de concluido el mes, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá estar desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. Este monto pagado de participaciones se comparará con el correspondiente al del mismo mes de año previo. La Secretaría deberá proporcionar la información a que se refiere este párrafo y el anterior a las entidades federativas, a través del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a más tardar 15 días después de concluido el mes correspondiente y deberá publicarla en su página electrónica.



La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las Comisiones competentes, así como la que le solicite el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. La Secretaría proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la solicitud.

La información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento procederán las responsabilidades que correspondan.

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub-inciso iv), inciso b), fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.



Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

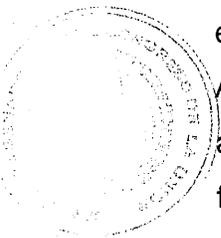
Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...

...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.



J



El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de



J



conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica y contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años.

El Producto Interno Bruto Potencial, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.

Tercero. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.0% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.- El Ejecutivo Federal llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales.

Sexto.- Durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, no procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



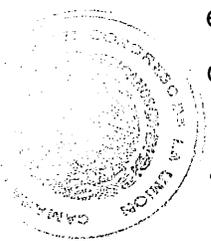
directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

La Secretaría o, la unidad administrativa competente en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, podrán determinar las modalidades específicas de aplicación de esta medida en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Séptimo. Con el fin de fortalecer las acciones y apoyos otorgados a través de los recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para la dotación de insumos de primera necesidad y de las actividades de restitución de los servicios públicos en las entidades que sufrieron los embates de los recientes fenómenos hidrometeorológicos del huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel", mediante los Apoyos Parciales Inmediatos y con el propósito de restablecer de manera oportuna la óptima funcionalidad de la infraestructura pública afectada, tanto federal como estatal, para el ejercicio fiscal 2014, el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contemplar recursos destinados a la reconstrucción de la infraestructura pública que hubiere sido afectada en las entidades federativas por dichos fenómenos.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la banca de desarrollo y con el objeto de fortalecer la infraestructura pública en el estado de Guerrero y sur del país, elaborará estudios de preinversión y, en su caso, realizará proyectos ejecutivos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. El desarrollo logístico e industrial del Puerto Balsas (Costa Grande, Guerrero) - Puerto Lázaro Cárdenas (Michoacán).



A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.



2. La autopista Interoceánica que conecte Michoacán en la Autopista Siglo XXI (Zihuatanejo – Acapulco – Salina Cruz), hasta Puerto Chiapas.
3. La autopista Puebla - Tlapa- Marquelia (Montaña, Costa Chica, Guerrero).
4. Mejorar accesos y libramientos de la Autopista del Sol desde la Ciudad de México y Cuernavaca, Morelos, Chilpancingo y Acapulco.
5. Construcción de un proyecto hidroeléctrico en el Río Papagayo.
6. Modernizar la infraestructura del puerto de Acapulco.
7. Modernización de los distritos de riego de la región de Tierra caliente y la zona norte (Guerrero).
8. Corredor logístico Salina Cruz – Coatzacoalcos.

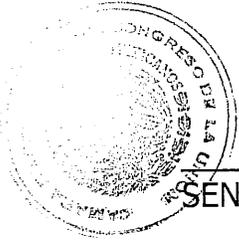
Octavo.- El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.

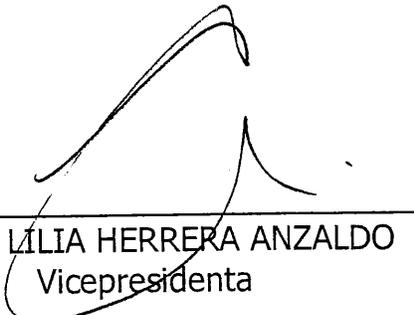
A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

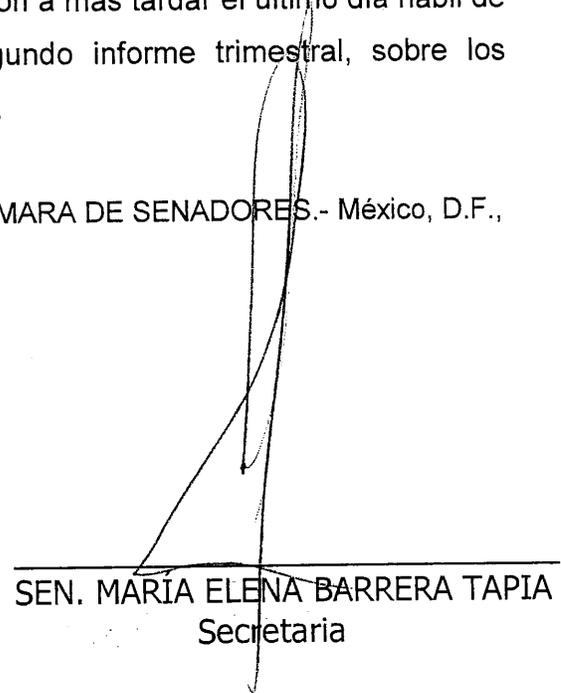


Noveno.- El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta Ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014 e informar, a partir del segundo informe trimestral, sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F.,
a 28 de octubre de 2013.




SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
Vicepresidenta


SEN. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional.- México, D. F., a 28 de octubre de 2013.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

J



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE ESTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria



Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 28 de noviembre de 2013

Número 3916-VII

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Anexo VII

Jueves 28 de noviembre



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que fue remitida por la Cámara de Senadores para efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII, y 3; 45, numerales 1 y 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 82 numeral 1; 84 numeral 1, 85; 95, numeral 1; 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 180, numeral 1 y 182, numeral 5, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Minuta remitida por la Cámara de Senadores que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

El día 8 de septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de lo establecido por la fracción IV del artículo 74 del referido ordenamiento, presentó al pleno de esta Soberanía el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2014, así como un paquete de iniciativas que forman parte de la denominada "Reforma Social y Hacendaria" entre las que se encuentra la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En sesión ordinaria del 17 de octubre de 2013, esta H. Cámara de Diputados aprobó la Iniciativa antes referida con 429 votos en pro, 44 votos en contra y una abstención, turnando el proyecto de decreto a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

El 17 de octubre de 2013, la Mesa Directiva con oficio No. DGPL-1P2A.-2749 de la H. Cámara de Senadores, con fundamento en el artículo 176 del Reglamento del Senado de la República, acordó asignar turno directo de dicho proyecto a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el día 28 de octubre de 2013, el Pleno de la Colegisladora aprobó por 75 votos a favor y 50 votos en contra, en lo general, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Durante dicha Sesión la Cámara de Senadores aprobó diversas modificaciones respecto a la Minuta que con fecha 17 de octubre fue aprobada por esta Cámara de Diputados, por lo cual fue remitida nuevamente la propuesta a este cuerpo legislativo, a fin de analizar las modificaciones aprobadas por la Colegisladora.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el día 31 de octubre de 2013, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores mediante el cual remite la Minuta que contiene el proyecto de decreto antes referida.

En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la indicada Minuta a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

II. ANÁLISIS DE LA MINUTA

PRIMERO. La Cámara de Senadores coincidió con esta Cámara de Diputados en que es adecuado prever medidas para fortalecer el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas y que dichas medidas coadyuven a mantener la estabilidad macroeconómica del país. Es así, que la Colegisladora aprobó la propuesta de esta Cámara de Diputados de establecer un mecanismo de balance estructural.

SEGUNDO.- Asimismo, la Colegisladora estimó adecuado que se estableciera un límite máximo de gasto corriente estructural para cada ejercicio fiscal, mismo que definirá una trayectoria de crecimiento moderada para dicho gasto. Lo anterior derivará en que si en algún ejercicio fiscal se estiman u obtienen mayores ingresos, el gobierno no podrá aumentar su gasto corriente por encima de dicha trayectoria, con lo que se contribuirá a mejorar el balance presupuestario cuando el Producto Interno Bruto se encuentre por arriba de su nivel de tendencia y permitirá generar un mayor ahorro a lo largo del ciclo económico.

Es de advertirse que dicha propuesta será aplicable para los Poderes Legislativo y Judicial, así como para los entes autónomos, quienes deberán someterse al límite máximo de gasto corriente estructural, en el entendido de que no interferirá con el desarrollo de sus actividades.

De requerirse recursos adicionales, la Ley contempla una cláusula de excepción que permitirá, siempre y cuando se acompañe de la debida justificación, solicitar o ejercer un gasto corriente mayor.

TERCERO.- La Cámara de Senadores coincidió plenamente con esta Cámara de Diputados en la necesidad de establecer en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria medidas que fortalecen el marco de responsabilidad en el manejo de las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

finanzas públicas y coadyuven a mantener la estabilidad macroeconómica del país, a través de una disposición que indique que los montos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos y las estimaciones de gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

CUARTO.- La Colegisladora coincide con esta Cámara, en que es conveniente dotar de mayor claridad y certidumbre sobre los requerimientos financieros del sector público y el límite máximo de gasto corriente estructural, mismos que se constituyen como indicadores durante el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación. En esa virtud, se aceptó la incorporación en los Criterios Generales de Política Económica de la meta anual de los requerimientos financieros del sector público y el límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como las proyecciones de ese límite para un periodo de 5 años adicionales.

QUINTO.- En lo que se refiere a las propuestas de esta Cámara de Diputados sobre los Fondos de Estabilización contemplados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Colegisladora no consideró adecuadas las reformas propuestas por esta Cámara de Diputados en lo que se refiere a la eliminación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos; difiere asimismo de la propuesta de esta Cámara relativa a la reasignación de los recursos que actualmente constituyen dicho Fondo, y a la reasignación de los recursos excedentes a que se refiere la fracción V del artículo 19. En esa virtud, la Colegisladora propone no modificar la Ley vigente en lo que se refiere al contenido de las fracciones IV y V del artículo 19 de la Ley materia del presente dictamen y, en congruencia, eliminar los artículos tercero y quinto transitorios de la propuesta remitida originalmente por este cuerpo legislativo.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la propuesta en el sentido de acotar la exposición de los riesgos para las finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica a aquellos que resulten más relevantes en el corto plazo, aprobada por esta Cámara de Diputados, cuyo principal fin es que exista congruencia del ejercicio del gasto con el principio de anualidad del presupuesto y permitir a los ejecutores de gasto emprender acciones que permitan cumplir con el paquete económico, la Cámara de Senadores coincidió plenamente con este cuerpo legislativo.

SÉPTIMO.- Por otra parte, la Colegisladora consideró procedente la propuesta de esta Cámara de Diputados, consistente en ampliar el presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad, en aquellos casos en que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica aspectos que se presenten durante el ejercicio fiscal, como pudieran ser el incremento en los costos de combustible o los cambios en el volumen de energía. Dichas ampliaciones procederán automáticamente con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVO.- Esta Cámara de Diputados señaló en su propuesta la importancia de atender las limitaciones que existen en cuanto a precios de referencia para el cálculo del precio del petróleo, por lo que se propuso modificar el contenido del artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propuesta que fue aceptada por la Colegisladora.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por otra parte, se coincidió en que las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deben guardar congruencia con los momentos contables establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se consideró adecuado modificar el contenido de los artículos 52 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO.- Esta Comisión estima primordial fortalecer la transparencia en el ejercicio del gasto, por lo que considera importante la reforma prevista en la Minuta, que consiste en la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de entregar a la Honorable Cámara de Diputados la información sobre la metodología y criterios utilizados para la estimación de los ingresos, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación junto con la información relativa al calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación. Asimismo, se coincide con la importancia de establecer el mandato para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades, de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, la información que les sea requerida en materia de recaudación y endeudamiento público del Gobierno Federal.

DÉCIMO.- Cabe señalar que la Cámara de Senadores consideró adecuadas las adiciones de esta Cámara de Diputados que establecen numéricamente el límite máximo de gasto corriente estructural para los años 2015 y 2016, así como la propuesta en el sentido de acotar la definición de dicho límite para que en ejercicios posteriores la tasa de crecimiento no sea mayor al crecimiento potencial de Producto Interno Bruto.

No obstante, la Colegisladora aprobó una modificación en el sentido de que el límite para 2015 y 2016 deberá contener el gasto corriente estructural a una tasa de crecimiento anual de 2.0% en términos reales, en lugar del 2.5% que fue originalmente propuesto por este Cuerpo Legislativo.

Asimismo, la Cámara de Senadores consideró procedente la disposición aprobada por esta Cámara de Diputados, que obliga a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos, a cumplir con los límites del gasto corriente estructural antes señalados, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados.

De ahí que la Colegisladora haya aprobado modificar el artículo Cuarto Transitorio en la siguiente forma:

“Cuarto.- El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicio fiscal 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

- I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquel que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

presupuesto Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de **2.0%** en términos reales;

- II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en **2.0%** en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de **2.0%** en términos reales, y
- III. Los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo **del gasto corriente** estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores”.

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo, la Cámara de Senadores aprobó diversas modificaciones y adiciones que a continuación se describen:

- Se modifica la fracción III bis al artículo 2 de la Ley, a fin de incorporar en la definición de Anexos Transversales al correspondiente a la atención de niños, niñas y adolescentes. En este mismo sentido, se modificaron los artículos 23 párrafo sexto, 41, fracción II inciso v) y fracción III inciso c), así como el artículo 107, a fin de que las disposiciones de la Ley aplicables a los Anexos Transversales, sean aplicables al anexo transversal de nueva creación.
- Se reforma el artículo 17 en su penúltimo párrafo, a fin de señalar que en los casos excepcionales en que el Ejecutivo Federal rebase el límite máximo de gasto corriente estructural, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que justifican dicha circunstancia, así como de las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del Gasto Corriente Estructural acorde con el crecimiento del Producto interno Bruto Potencial.
- Por cuanto hace al artículo 19 de la propuesta de reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria aprobada por este cuerpo legislativo, la Colegisladora no consideró adecuado aprobar las modificaciones de esta Cámara de Diputados a las fracciones IV y V de dicho ordenamiento en lo relativo a la distribución de los fondos y programas, aprobando al efecto que se conserven las fracciones referidas en los términos de la Ley vigente.
- En congruencia con el punto anterior, por cuanto hace a la propuesta de reforma al artículo 21 de la Ley objeto del presente dictamen, la Colegisladora no estimó conveniente la derogación del párrafo tercero de la fracción II, referente a la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

disminución de los ingresos propios de Petróleos Mexicanos, por lo que aprobó en el Pleno de la misma que se mantenga el texto vigente.

- En lo relativo a los artículos 61, 63, 65, así como a la adición de los artículos Quinto Sexto Transitorios, la Cámara de Senadores propuso y aprobó modificaciones y adiciones, cuya finalidad es que el Gobierno Federal ajuste el ejercicio de los recursos públicos a criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, resultados y mejoramiento de la gestión pública, proponiendo para ello medidas en materia de servicios personales, de bienes y servicios, así como reglas para contar con un ejercicio del presupuesto responsable.
- La Cámara de Senadores propone una reforma al artículo 86 de la Ley, a fin de establecer la obligación para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de coordinarse con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, para fortalecer todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos.
- Asimismo, la Colegisladora propone reformar el párrafo tercero del artículo 111 con el objeto de señalar que en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de la Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.
- En el artículo Segundo Transitorio, la Colegisladora añadió la disposición relativa a que el Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica, contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años, así como que dicha referencia, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.
- La Cámara de Senadores no consideró adecuado aprobar la disposición propuesta por esta Cámara de Diputados en el sentido de que si los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso c), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que, en su caso se generen durante los años 2014 a 2016, a reducir el déficit solicitado por el Ejecutivo Federal hasta en un 33.3% del déficit aprobado, tal como se propuso en el régimen transitorio aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por lo que fue aprobado eliminar el artículo Tercero Transitorio de la propuesta de este cuerpo legislativo.
- Asimismo, la Colegisladora estimó adecuado incorporar un artículo Cuarto Transitorio cuya finalidad es establecer la derogación expresa de las disposiciones que contravengan el Decreto objeto de este dictamen.
- La Cámara de Senadores consideró conveniente incorporar un artículo Séptimo Transitorio en los siguientes términos:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

“SÉPTIMO. Con el fin de fortalecer las acciones y apoyos otorgados a través de los recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para la dotación de insumos de primera necesidad y de las actividades de restitución de los servicios públicos en las entidades que sufrieron los embates de los recientes fenómenos hidrometeorológicos del huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, mediante los Apoyos Parciales Inmediatos y con el propósito de restablecer de manera oportuna la óptima funcionalidad de la infraestructura pública afectada, tanto federal como estatal, para el ejercicio fiscal 2014, el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contemplar recursos destinados a la reconstrucción de la infraestructura pública que hubiere sido afectada en las entidades federativas por dichos fenómenos.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la banca de desarrollo y con el objeto de fortalecer la infraestructura pública en el estado de Guerrero y sur del país, elaborará estudios de preinversión y, en su caso, realizará proyectos ejecutivos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. El desarrollo logístico e industrial del Puerto Balsas (Costa Grande, Guerrero) - Puerto Lázaro Cárdenas (Michoacán).
2. La autopista Interoceánica que conecte Michoacán en la Autopista Siglo XXI (Zihuatanejo – Acapulco – Salina Cruz), hasta Puerto Chiapas.
3. La autopista Puebla - Tlapa- Marquelia (Montaña, Costa Chica, Guerrero).
4. Mejorar accesos y libramientos de la Autopista del Sol desde la Ciudad de México y Cuernavaca, Morelos, Chilpancingo y Acapulco.
5. Construcción de un proyecto hidroeléctrico en el Río Papagayo.
6. Modernizar la infraestructura del puerto de Acapulco.
7. Modernización de los distritos de riego de la región de Tierra caliente y la zona norte (Guerrero).
8. Corredor logístico Salina Cruz – Coatzacoalcos”.

Finalmente, la Colegisladora aprobó adicionar los artículos octavo y noveno transitorios en los siguientes términos:

“OCTAVO.- El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.



NOVENO.- *El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014 e informar, a partir del segundo informe trimestral, sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas.”.*

III. CONSIDERACIONES

Primera. Después del análisis de la minuta remitida por la Cámara de Senadores, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera, en términos generales, procedentes y adecuadas las modificaciones realizadas a la minuta enviada inicialmente por la Cámara de Diputados, ya que se estima contienen disposiciones que implicarán un beneficio a los niños, niñas y adolescentes, quienes son considerados como grupo vulnerable; incluyen reglas que permitirán que el ejercicio del gasto público federal se apegue a criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, resultados y mejoramiento de la gestión pública, proponiendo para ello medidas en materia de servicios personales, de bienes y servicios, así como reglas para contar con un ejercicio del presupuesto responsable.

Segunda. No obstante, esta Comisión estima conveniente la eliminación del artículo Séptimo Transitorio de la Minuta enviada por la Colegisladora, que establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, a través del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), deberá contemplar recursos destinados a la reconstrucción de la infraestructura pública que hubiere sido afectada por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, así como la previsión de que la banca de desarrollo realizará diversos estudios de preinversión y, en su caso, proyectos ejecutivos, para fortalecer la infraestructura pública en el estado de Guerrero.

Lo anterior, en virtud de que el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por esta Cámara de Diputados en sesión celebrada el 13 de noviembre pasado, ya establece la creación de una reserva especial en el FONDEN para atender y mitigar los daños causados por los fenómenos hidrometeorológicos en el estado de Guerrero, así como dispone lo relativo a la realización de estudios de preinversión y, en su caso, proyectos ejecutivos, por parte de la banca de desarrollo, para fortalecer la infraestructura pública en el estado de Guerrero y el sur del país, por lo que se estima que en dicho Presupuesto se cumplen, precisan y asignan recursos a los fines planteados sobre este punto en la Minuta remitida por el Senado y, por tanto, deviene innecesaria su incorporación en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Finalmente, derivado de la supresión del artículo Séptimo Transitorio, se recorre la numeración de los artículos Octavo y Noveno Transitorios de la Minuta, para pasar a ser Séptimo y Octavo, respectivamente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por los argumentos vertidos anteriormente, esta Comisión está de acuerdo con la minuta objeto del presente dictamen, con excepción de su artículo Séptimo Transitorio, el cual se elimina por las razones vertidas en los párrafos anteriores.

Por lo expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis; XLVII, 16, fracciones III y IV y el último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo; 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafo tercero; 65, fracción V, primer párrafo; 107, fracción I, párrafo segundo, inciso b), subincisos ii), párrafo primero, iii) y iv), inciso d), párrafo primero, fracción II, párrafo primero y párrafo sexto; 108 párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; se adicionan los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, inciso a) con un subinciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, inciso b), subinciso ii), con un segundo, tercero y cuarto párrafos, recorriéndose el actual segundo a quinto, inciso c), con un párrafo cuarto, recorriéndose el actual cuarto y quinto a quinto y sexto, y un último párrafo, así como con un inciso g), y con un último párrafo; y se deroga el artículo 54, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a XXIV. ...

XXIV bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades



federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.



...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

- I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
- II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. a V. ...

...

...

Artículo 23.- ...

...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31.- ...

I. y II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia,



siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 41.- ...

I...

II. ...

a) a s) ...

t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

III. ...

a) y b) ...

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

...

Artículo 52. Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...

Artículo 54.- ...

...



...

Cuarto párrafo (Se deroga)

...

Artículo 61.- ...

...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
- III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
- VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;
- VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y
- VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.

Artículo 63.- ...

...

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.
- II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y
- III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65.- ...

I. ...

II. ...



Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

III. y IV. ...

- V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

...

VI. a XII. ...

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

- I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta ley;
- II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y
- III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.



El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- ...

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

...

...

a) ...

b) ...

i) ...

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.

2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.

3. Avances contra el contrabando.

4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.
7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.
9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

- iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;
- iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.

c) ...

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

...

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

...

...

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...

e) y f) ...

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...

...

...

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b), fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...

...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica y contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años.

El Producto Interno Bruto Potencial, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.

Tercero. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

- I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales;
- II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.0% en términos reales, y

- III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto. El Ejecutivo Federal llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales.

Sexto. Durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, no procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

La Secretaría o, la unidad administrativa competente en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, podrán determinar las modalidades específicas de aplicación de esta medida en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Séptimo. El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.

Octavo. El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta Ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014 e informar, a partir del segundo informe trimestral, sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas.

A Favor

En Contra

Abstención

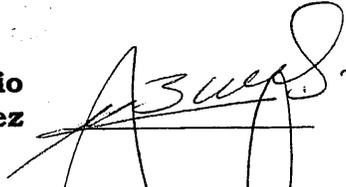
Presidente

**Dip. José Sergio
Manzur Quiroga**



Secretarios

**Dip. Marco Antonio
Bernal Gutiérrez**



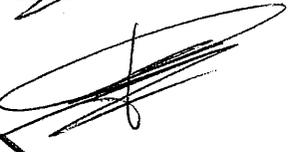
Dip. Alberto Curi Naime



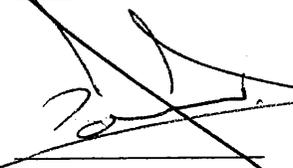
**Dip. José Luis Márquez
Martínez**



**Dip. Norma Ponce
Orozco**



**Dip. José Rangel
Espinosa**

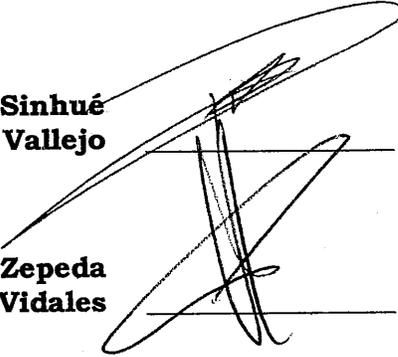
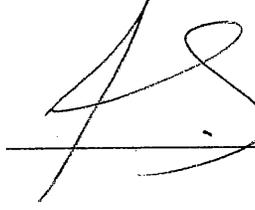
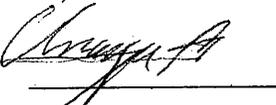
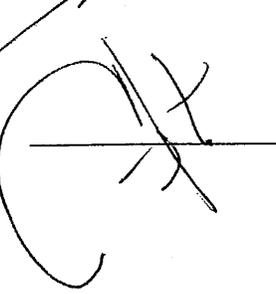


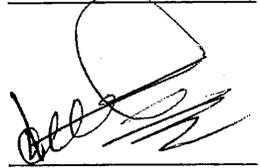
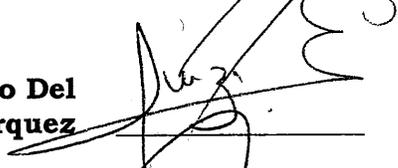
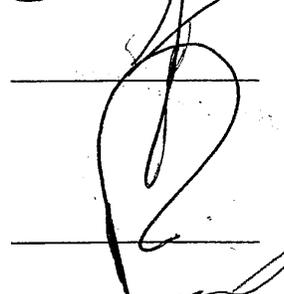
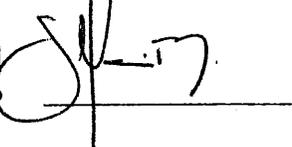
**Dip. Pedro Pablo Treviño
Villarreal**

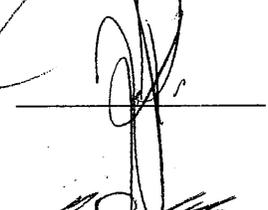
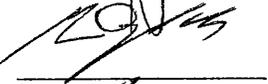
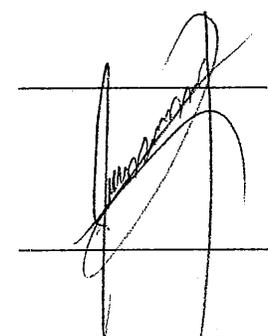
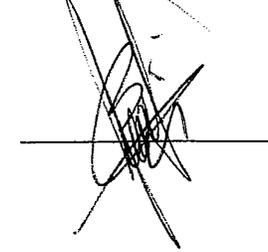
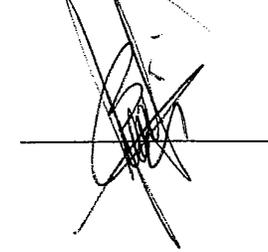
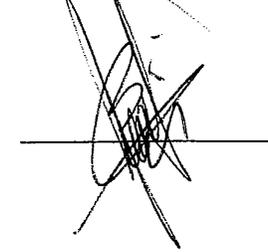
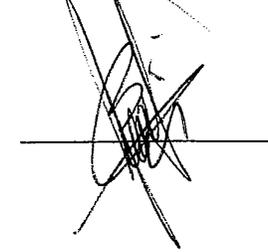


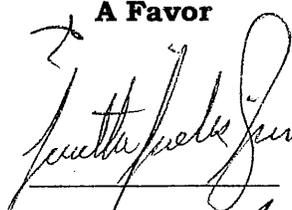
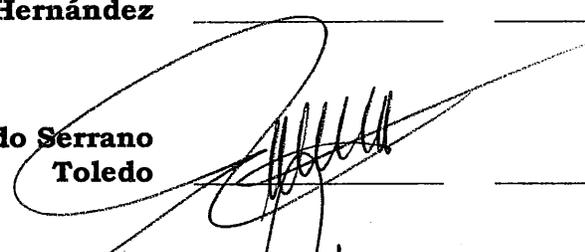
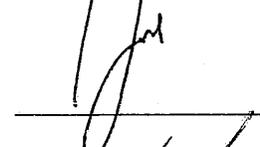
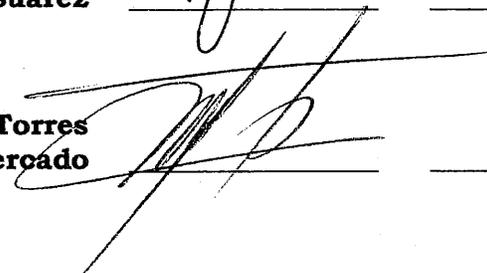
**Dip. Néstor Octavio
Gordillo Castillo**



| | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---|------------------|-------------------|
| Dip. Martín Alonso Heredia Lizárraga |  | | |
| Dip. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo |  | | |
| Dip. Damián Zepeda Vidales |  | | |
| Dip. Carol Antonio Altamirano |  | | |
| Dip. María del Socorro Ceseñas Chapa |  | | |
| Dip. Jorge Salgado Parra |  | | |
| Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino |  | | |
| Dip. Víctor Manuel Jorrín Lozano |  | | |
| Dip. Alberto Anaya Gutiérrez |  | | |
| Dip. Lucila Garfias Gutiérrez |  | | |

| | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---|------------------|-------------------|
| Integrantes | | | |
| Dip. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez |  | | |
| Dip. Kamel Athie Flores |  | | |
| Dip. Manuel Añorve Baños |  | | |
| Dip. Juan Isidro Del Bosque Márquez |  | | |
| Dip. José Rubén Escajeda Jiménez |  | | |
| Dip. José Luis Cruz Flores Gómez |  | | |
| Dip. Raymundo King de la Rosa |  | | |
| Dip. Salvador Romero Valencia |  | | |
| Dip. Mauricio Sahui Rivero |  | | |

| | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---|------------------|-------------------|
| Dip. Abel Octavio Salgado Peña |  | | |
| Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos |  | | |
| Dip. Marcos Aguilar Vega |  | | |
| Dip. Juan Bueno Torio |  | | |
| Dip. Gerardo Maximiliano Cortázar Lara |  | | |
| Dip. José Martín López Cisneros |  | | |
| Dip. Francisco Pelayo Covarrubias |  | | |
| Dip. José Isabel Trejo Reyes |  | | |
| Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez |  | | |
| Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier |  | | |

| | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---|------------------|-------------------|
| Dip. Jhonatan Jardines Fraire |  | | |
| Dip. Víctor Manuel Manríquez González |  | | |
| Dip. Carlos Augusto Morales López |  | | |
| Dip. Domitilo Posadas Hernández | | | |
| Dip. Rosendo Serrano Toledo |  | | |
| Dip. Ricardo Astudillo Suárez |  | | |
| Dip. Tomás Torres Mercado |  | | |

28-11-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos en pro, 14 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

NOTA: En votación económica se autoriza que la Cámara de Senadores remita al Ejecutivo Federal el proyecto de decreto sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras.

Gaceta Parlamentaria, 28 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 28 de noviembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado José González Morfín: Esta Presidencia informa que se recibió el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y también la solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día. De conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si es de modificarse el orden del día.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa

Modificado el orden del día, informo a la asamblea que el dictamen de referencia se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y está disponible en los monitores de sus curules. Para los efectos del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad. Cumplido este requisito, le voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea si se autoriza que se someta discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Angélica Carreño Mijares: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Se autoriza. En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Tiene la palabra para fundamentar el dictamen el diputado José Sergio Manzur Quiroga, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Saludo con mucho gusto a un grupo de ciudadanas y ciudadanos provenientes de municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, invitados por el diputado Isidro Moreno. Bienvenidas y bienvenidos todos.

El diputado José Sergio Manzur Quiroga: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, amigos de los medios de comunicación, señoras y señores: el presente dictamen tiene como finalidad el fortalecimiento del marco legal relativo al manejo y planeación de la política fiscal, elevando a una política de Estado el manejo de las finanzas públicas. Por lo tanto, se proponen las reformas siguientes:

Fortalecer la regla actual de balance para transitar hacia una regla de balance estructural implícita, otorgando con ello mayor solidez a la conducción macroeconómica. El establecimiento de un ancla fiscal de mediano plazo con base en los requerimientos financieros del sector público. También adecuar diversas disposiciones del marco legal para mejorar la operatividad de las finanzas públicas.

En este sentido, la propuesta plantea incorporar una regla de balance estructural mediante el establecimiento de un tope máximo al crecimiento del gasto corriente del 2 por ciento, de tal suerte que en épocas en que el comportamiento macroeconómico del país observe una tendencia positiva, se puedan generar ahorros y garantizar una mayor calidad del gasto público.

Por consiguiente, se incluye dentro del artículo 2o de la ley los conceptos: gasto corriente estructural y límite máximo del gasto corriente estructural.

El presente dictamen modifica el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de incorporar un límite fiscal de mediano plazo basado en los requerimientos financieros del sector público, esto como medida complementaria al equilibrio ya previsto en este artículo en su primer párrafo, lo cual servirá para dotar de mayor certeza y transparencia a nuestros indicadores macroeconómicos, así como un monitoreo más adecuado de la salud financiera del Estado mexicano.

Derivado de lo anterior, se prevé una serie de adecuaciones para el fortalecimiento de la operatividad de las finanzas públicas, entre las cuales se encuentra el acotamiento de la exposición de riesgos de éstas en los criterios generales de política económica a aquellos que resulten más relevantes y en el corto plazo, esto para ser congruentes con el principio de anualidad del presupuesto, lo que permita que en el transcurso del ejercicio fiscal los ejecutores del gasto emprendan acciones que permitan cumplir con el paquete económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Se prevé la entrega a la Cámara de Diputados de la información relativa a la metodología y criterios utilizados para la estimación de ingresos, la cual deberá incluirse en la publicación en el Diario Oficial de la Federación relativa al calendario mensual de ingresos derivado de la propia ley.

Por otro lado, se considera conveniente la eliminación del artículo séptimo transitorio de la minuta enviada por la Cámara de Senadores, que establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2014 a través del Fondo de Desastres deberá contemplar recursos destinados a la reconstrucción de la infraestructura pública que hubiere sido afectada por los huracanes Ingrid y la tormenta tropical Manuel.

La eliminación que se propone obedece a que el artículo sexto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2014 aprobado por esta Cámara de Diputados el 13 de noviembre pasado, ya establece la creación de una reserva especial para el Fondo de Desastres para atender y mitigar los daños causados por fenómenos climáticos en el estado de Guerrero, así como dispone lo relativo a la realización de estudios de preinversión y, en su caso, proyectos ejecutivos por parte de la banca de desarrollo.

Concluyendo, en términos generales, el dictamen que presento ante esta soberanía contiene disposiciones que implican beneficios para niñas, niños y adolescentes, quienes son considerados como grupos vulnerables, incluye reglas que permiten que el ejercicio del gasto público federal se apegue a criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, resultando el mejoramiento de la gestión pública, proponiendo para ello medidas en materia de servicios personales, de bienes y servicios, así como reglas para contar con un ejercicio del presupuesto responsable. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Está a discusión en lo general. Para hablar en contra tiene el uso de la voz el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Para ratificar nuestro voto en contra de este dictamen, que es parte del peloteo parlamentario, de manoseo y desaseo con el que se han venido manejando algunos temas entre ambas Cámaras, como el día de ayer en que se modifica la Constitución a partir de una fe de erratas en el caso del IFAI, dejando un precedente ominoso en la historia legislativa del país.

Nosotros desde el principio manifestamos nuestro desacuerdo en el gasto excesivo del gobierno federal, un gasto insultante en el que los ciudadanos tienen que apretarse el cinturón, pagar más impuestos, más gasolinazo y más deuda, y el Ejecutivo federal y la burocracia dorada siguen ganando sueldos, bonos, salarios, aguinaldos y gratificaciones de escándalo, como el caso multicitado del gobernador del Banco de México y ex secretario de Hacienda, Agustín Carstens.

Ése es sólo un ejemplo de que hay una burocracia dorada que vive al margen del pueblo, el cual tendrá que pagar un diciembre y sobre todo un enero terrible a partir del año que entra. Por eso no podemos avalar este dictamen, que no es precisamente responsabilidad hacendaria.

Valoramos sí que se corrija el tema del transitorio del Senado, por virtud del cual estaban invadiendo la facultad de la Cámara en materia presupuestal, pero no queremos dejar de soslayar que se sigue privilegiando un gasto corriente excesivo, que no fluyen los recursos a los estados y los municipios y por esa razón los gobernadores y sobre todo los presidentes municipales se convierten en pedigüños cada diciembre, y por eso los escándalos de las Comisiones de los moches, porque lo que hay es un mal reparto fiscal y no hay federalismo hacendario en el país. Por eso tienen que estar litigando y esta Cámara se convierte en un bazar, en un mercado cada vez que se aprueba el Presupuesto de Egresos.

Por esa razón no estoy de acuerdo en esta reforma, porque de esta manera como se construyen las leyes vendrá ya también de botepronto y sin mayor reflexión una reforma política mocha, que será la moneda de cambio para una reforma energética, en la cual el día de la Virgen o como regalo de Navidad le quieren entregar a los mexicanos el despojo del petróleo.

Por eso, celebramos lo que ha trascendido, que el Partido de la Revolución Democrática queremos que nos lo confirmen sus representantes, pero es una buena noticia para el país, que ha abandonado el Pacto por México, a raíz de la cerrazón del gobierno de poner de lado el tema de la reforma energética y de construir una reforma política inocua únicamente como moneda de cambio para la reforma energética.

Ojalá volvamos a cerrar filas, todos, para impedir el atraco a la nación, el robo del siglo del petróleo y podamos, junto con diputados nacionalistas, diputados que privilegien los recursos del país, aún de otros grupos parlamentarios, podamos impedir este despojo a la nación.

Ya basta de saqueos, ya basta de presupuestos inflados para burocracia dorada, ya basta del centralismo fiscal de la república y ya basta de la simulación, como bien lo ha dicho el diputado Monreal. Vamos hacia adelante, pero no podemos avalar este dictamen. Es cuánto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Compañeras y compañeros, queremos agradecer y destacar la presencia en este salón de sesiones de un grupo de destacados académicos y funcionarios internacionales y nacionales, entre los que destacan el diputado Carlos Aragonés Mendiguchía, el doctor José Tudela Aranda y el doctor Javier Díez Zaera, de España; el doctor Jorge Lanzaro y el doctor Pablo Sciarra, de Uruguay; el doctor Jean Paul Vargas Céspedes, de Costa Rica; y por parte de México, el doctor Héctor Fix-Fierro Zamudio, el doctor Diego Valadés y el doctor Daniel Armando Barceló Rojas, quienes participan en las Cuartas Jornadas de Derecho Parlamentario México-España.

Estas Jornadas son organizadas por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de esta Cámara, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Derecho Autónomo Manuel Giménez Abad.

La Cámara de Diputados les da la más cordial bienvenida y les desea el mayor éxito en sus trabajos y durante su estancia en nuestro país. Bienvenidas y bienvenidos todos a la Cámara de Diputados.

Tiene ahora el uso de la voz el diputado Jorge Salgado Parra, para hablar a favor del dictamen.

El diputado Jorge Salgado Parra: Con su permiso, diputado presidente. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática trabaja de manera propositiva en la construcción de México, cumple con los acuerdos que suscribe de trabajo con los demás grupos parlamentarios y reconoce que una adecuada planeación en la política económica de México resulta de extrema importancia ante un actual panorama tanto internacional como nacional de inestabilidad económica, que podría afectar negativamente a la población mexicana. Por eso insistimos en la necesidad de mecanismos eficientes de evaluación y de análisis estratégico del gasto.

Esta Cámara de Diputados es adecuado prever medidas para fortalecer el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas, y que dichas medidas coadyuven a mantener la estabilidad macroeconómica del país, y así, esta Cámara de Diputados aprobó establecer un mecanismo de balance estructural.

Asimismo, estimó adecuado el establecer un límite máximo del gasto corriente estructural para cada ejercicio fiscal, mismo que definirá una trayectoria de crecimiento moderado para dicho gasto.

Lo anterior deriva en que si en algún ejercicio fiscal se estime u obtiene mayores ingresos, el gobierno no podrá aumentar su gasto corriente por encima de dicha trayectoria, con lo que se contribuirá a mejorar el balance presupuestario cuando el producto interno bruto se encuentre por arriba de su nivel de tendencia y permitirá generar un mayor ahorro a lo largo del ciclo económico.

La iniciativa tiene por objeto fortalecer los ingresos y egresos federales. Entre los que el presupuesto destaca establecer las definiciones de gasto corriente estructural, la inversión física y financiera directa y el límite máximo de gasto corriente estructural.

Dos. Incluir en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la federación, la meta anual de los requisitos financieros del sector público. El límite máximo de gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal y las proyecciones de este límite para un periodo de cinco años adicionales.

Establecer en los criterios generales de política económica los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en corto plazo, debiendo para ello acompañar la propuesta de acción para enfrentarlos.

Asimismo, mencionar de manera categórica y agradeciendo el hecho de que se incluyeran en el artículo séptimo transitorio los 7 mil millones de pesos para la reestructuración del estado de Guerrero, que tuvo una grave afectación por los fenómenos hidro-meteorológicos Ingrid y Manuel, y que muy atinadamente, en esta Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en todo el articulado se menciona la propuesta de que todos los grupos parlamentarios estuvieran de acuerdo para esta iniciativa.

Y por último, señalar que en caso de que en el cierre del ejercicio fiscal se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público, mayor al equivalente en un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría de Hacienda deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio. Y obviamente, mantener muy en claro que quien tiene la responsabilidad en caso de subejercicios, por parte de los organismos federales, estará atento a esta Cámara de Diputados, ya que es la única facultad en términos de la Constitución para poder analizar, en caso de subejercicios, las reasignaciones que se requieran hacer para el caso necesario de que existan estos mismos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra para hablar en contra, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Es que lo menos que puede uno decir es que son mañosos. Realmente debería decir uno que son tramposos, porque quieren meter de contrabando, con el pretexto andan corriendo, en corrillos. Yo estoy seguro que ningún diputado tiene la velocidad de leer lo que se está votando. Sin embargo, y desgraciadamente los que lo votaron a favor, y hablo a mi nombre muy personal, como diputado federal, la verdad creo que ni vieron lo que votaron a favor, como seguramente ustedes lo van a votar igual.

Y obviamente no es nada más algo ligero, como es que habíamos metido lo de Ingrid y Manuel, y que el Senado, y que hay que corregir estos pequeños errores, no. Mire, en el cuarto transitorio el límite e gasto corriente estructural para 2014, 15 y 16, que no debe ser mayor al 2 por ciento en términos reales, en cuanto a lo que autoriza la Cuenta Pública, ustedes con esta aprobación van a quitar esa limitación que se tiene para el 2014.

Y evidentemente, aparte de que esto va a generar un déficit fiscal al ejercicio 2015, mayor al 2 por ciento, evidentemente que ustedes en el fondo lo que quieren aquí aprobar es darle más facilidades al Ejecutivo para que siga incrementando el gasto corriente. Eso es lo que está en el fondo de esta supuesta enmienda que están presentando ustedes aquí.

Yo por eso digo que no cabe duda son mañosos, que son tramposos. Y eso obviamente en la calle, en el pueblo, no lo van a poder resolver. Finalmente van a llegar los primeros días de enero y el pueblo va hasta chillar por las medidas que ustedes están tomando en materia económica.

Y la apuesta que están haciendo ustedes, sobre todo los del Pacto por México, los que están avalando a Peña Nieto, por más que digan que están contra la reforma energética, los que están validando la agenda de Peña Nieto, ahora que en próximos días van a querer meter en un madrugueté guadalupano las enmiendas a la reforma energética, van a estarle clavando puñaladas al pueblo de México en cuanto a las necesidades reales, como ya lo ha demostrado aquí Videgaray con esta política económica que a un año de gobierno es cada vez más empobrecimiento, más carestía.

Y mentira que ustedes con lo que proponen vayan a mejorar esta economía, y menos con estas medidas y con estas mañas que ustedes están haciendo. Es evidente que, en lo personal y a nombre de muchos mexicanos, tenemos que subirnos a esta tribuna a denunciar las trampas, la marrullería y lo tramposos que son con este tipo de enmiendas. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz, para hablar en contra, el diputado Ricardo Monreal.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, miren, nosotros vamos a votar en contra por congruencia, pero esta modificación que está planteando la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados nos parece atendible. Les voy a decir ¿por qué? Primero porque se establecen reglas para el uso racional del gasto público y se establece una corrección en el párrafo séptimo, una corrección con la que coincido.

Les voy a decir, ¿por qué? La Cámara de Senadores en un afán injerencista, intentando copiar a Robin Hood, estableció en el séptimo transitorio un fondo de 7 mil millones de pesos para reparar o atender los desastres que ocasionó el huracán Manuel e Ingrid, solo que a la Cámara de Senadores y a sus juristas les falló, dado que la naturaleza jurídica del presupuesto solo le corresponde a la Cámara de Diputados. Todo lo que tenga que ver con ingresos, presupuesto, cuenta pública, le corresponde a la Cámara de Diputados como Cámara exclusiva.

Por eso es que cuando nos envían la minuta, junto con el paquete hacendario, la Cámara de Senadores, ésta ley particular, la Ley de Federal de Responsabilidad Hacendaria no se aprueba, ¿por qué? Porque contenía el artículo séptimo transitorio que establece este fondo de recursos económicos que no le correspondía al Senado de la República asignar. Si votamos en contra, no es por la naturaleza y el contenido de esta reforma, lo hacemos por congruencia.

Pero, en efecto, es loable, el que se le diga al Senado: no actúes de manera injerencista. Esta discusión tiene muchos años. El Senado reclama participar en el presupuesto y la Cámara de Diputados reclama participar en la política exterior y en el nombramiento de embajadores y cónsules. Ésta es una vieja discusión que no se ha logrado atenuar ni ponernos de acuerdo con el Senado. Yo he tenido la suerte de también ser senador y esta discusión cada año se revive y dicen los senadores: ¿por qué los diputados son los únicos que deciden el presupuesto? Pues porque la Constitución y la ley lo establecen como facultad exclusiva.

Por esa razón, nosotros queremos fijar nuestra posición con toda seriedad, porque son temas que no pueden mantenerse en el olvido y la Cámara debe de mantener su facultad exclusiva en esta naturaleza presupuestaria. Por esa razón quise argumentar y razonar nuestro voto; o mi voto en lo personal. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Agotada la lista de oradores y no habiendo artículos reservados, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Saludamos con mucho gusto a los integrantes de la Fundación Josefa Vergara, del estado de Querétaro, que se encuentran hoy aquí invitados por el diputado Marcos Aguilar. Bienvenidas y bienvenidos a la sesión y a la Cámara de Diputados.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 404 votos a favor, 0 abstenciones, y 14 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobado por 404 votos en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional.

Pregunte ahora la Secretaría a la asamblea si se autoriza que el Senado de la República remita al Ejecutivo federal el proyecto de decreto sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se autoriza que la Cámara de Senadores remita al Ejecutivo federal el proyecto de decreto sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. Aprobado. Se autoriza.

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Se recibió de la Cámara de Diputados, minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, devuelto para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Este proyecto se acompaña del Acuerdo aprobado por esa Cámara, que autoriza al Senado a remitir al Ejecutivo Federal el Decreto, sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras, de conformidad con lo que establece el inciso e) del artículo 72 constitucional.



MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-7-1087
EXP. 3059

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 28 de noviembre de 2013




Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

RECIBIDO

2013 DIO 3 07 10 52

SECRETARÍA DE GOBIERNO

010539



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis y XLVII; 16, último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo; 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafos tercero y actual cuarto; 65, fracción V, primer párrafo; 107, fracciones I, párrafo segundo, los incisos b), en los subincisos ii), iii) y iv), y d) en su encabezado, fracción II y, sexto párrafo del artículo; 108, párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; **se adicionan** los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, con un inciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a ser quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II, con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, inciso c) con un párrafo cuarto, recorriéndose los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, y un último párrafo, un inciso g) y un último párrafo al artículo; y **se deroga** el párrafo cuarto del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a XXIV. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI Bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII Bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.



En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

- I.** El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
- II.** Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y
- III.** El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.



En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial.



Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. a V. ..

...

...

Artículo 23.- ...



...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos J), o), p), q), r), s), t), u), y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31.- ...

I. y II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 41.- ...

I. ...

II. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) a s) ...

t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

III. ...

a) y b)

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y **v)** de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...



...

Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

Artículo 54.- ...

...

...

Cuarto Párrafo (Se deroga)

...

Artículo 61.- ...

...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.



Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I.** Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II.** Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
- III.** Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- IV.** Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;
- V.** Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
- VI.** Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;
- VII.** Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y
- VIII.** Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 63.- ...

...

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y

III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65.- ...

I. ...

II. ...



Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. y IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

...

VI. a XII. ...

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta Ley;

II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y

III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.



Artículo 106.- ...

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- ...

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

...

...

a) ...

b) ...

i) ...

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.
7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.
9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.

c) ...

...

...



Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...

e) y f) ...

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.



...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.



...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.



...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica y contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años.

El Producto Interno Bruto Potencial, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.

Tercero. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.0% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto. El Ejecutivo Federal llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.



El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales.

Sexto. Durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, no procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría o, la unidad administrativa competente en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, podrán determinar las modalidades específicas de aplicación de esta medida en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Séptimo. El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.

Octavo. El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta Ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014 e informar, a partir del segundo informe trimestral, sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas.

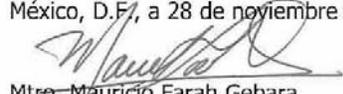
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.




Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente


Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.


Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara de Diputados.
JJV/rgj

21

“CAMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO NO. D.G.P.L 62-II-7-1102
EXP. 3059

C. SECRETARIOS DE LA
H. CAMARA DE SENADORES
PRESENTES.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y en atención a que la Asamblea no aprobó un Artículo Transitorio, se acordó lo siguiente:

“Unico. Se autoriza al Senado de la República, de conformidad con lo que establece la fracción E del artículo 72 Constitucional, remita al Ejecutivo Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras”.

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

México, D. F., a 28 de noviembre de 2013.

Dip. **Javier Orozco Gómez**
Secretario”.

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** Túrnese el Decreto devuelto y el Acuerdo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis correspondiente.



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Diciembre 12, de 2013

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 5 de diciembre 2013, fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, devuelto por la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174, 175, párrafo 1; 176, 177, párrafo 1; 178, 182, 183, 184, 186, 187 y 190, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de Decreto de referencia realizaron los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187, 188, 189 y 190, párrafo 1 fracción VII, del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

En sesión del 17 de octubre de 2013, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 423 votos en pro y 48 votos en contra y 9 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva con oficio No. DGPL-1P2A.- 2749 de esta H. Cámara de Senadores, con fundamento en el artículo 176 del Reglamento del Senado de la República, acordó asignar turno directo de dicho proyecto a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda.

En sesión del 28 de octubre de 2013, el Senado de la República, aprobó la Minuta de referencia con 75 votos en pro y 50 en contra, se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 de la constitución.

En sesión del 28 de noviembre de 2013, la Cámara de Diputados, aprobó la Minuta de referencia por 404 votos a favor, 0 abstenciones, y 14 en contra, se devolvió al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

En sesión del 5 de diciembre de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

En sesión ordinaria, los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, revisaron el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II.- OBJETO DE LA MINUTA

La Minuta tiene por objeto el fortalecimiento de la regla actual de balance presupuestario para transitar hacia una regla de balance estructural implícita, otorgando con ello mayor solidez a la conducción macroeconómica.

También simplifica el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización para distinguir entre el manejo de flujo de efectivo y el ahorro de largo plazo; y adecúa diversas disposiciones del marco legal para mejorar la operatividad de las finanzas públicas.

En suma, se robustece el marco legal relativo al manejo y planeación de las finanzas públicas.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

Las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen medidas para fortalecer el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas y que dichas medidas coadyuven a mantener la estabilidad macroeconómica del país, por lo que es adecuado establecer un mecanismo de balance estructural.

La Minuta establece el límite máximo de gasto corriente estructural para cada ejercicio fiscal que define una trayectoria de crecimiento moderada para dicho gasto, lo cual implica que si en algún ejercicio fiscal se estiman u obtienen



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

mayores ingresos, el gobierno no podrá aumentar su gasto corriente por encima de dicha trayectoria. Lo cual será aplicable para los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los entes autónomos.

Asimismo, esto permitirá alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público, las cuales son medidas que fortalecen el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas y coadyuvan a mantener la estabilidad macroeconómica del país y que la meta anual de los requerimientos financieros del sector público y el límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, y las proyecciones de ese límite para un periodo de 5 años adicionales, se incorporen en los Criterios Generales de Política Económica.

Se considera que se acotan los riesgos para las finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica, para aquellos que resulten más relevantes en el corto plazo, a fin de que exista congruencia del ejercicio del gasto con el principio de anualidad del presupuesto y permitir a los ejecutores de gasto emprender acciones que permitan cumplir con el paquete económico.

Se establece numéricamente el límite máximo de gasto corriente estructural para los años 2015 y 2016, así como acotar la definición de dicho límite para que en ejercicios posteriores la tasa de crecimiento no sea mayor al crecimiento potencial del Producto Interno Bruto. Sin embargo, se considera que el límite para 2015 y 2016 deberá contener el gasto corriente estructural a una tasa de crecimiento anual de 2.0% en términos reales.

Se estimó destinar los ingresos que en su caso se generen durante los años 2014 a 2016, a reducir el déficit solicitado por el Ejecutivo Federal hasta en un 33.3% del déficit aprobado.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1.; 174, 175, párrafo 1.; 176, 177, párrafo 1.; 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190, del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente Instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas, coinciden con la Colegisladora en que es adecuado prever medidas para fortalecer el marco de responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas y que dichas medidas coadyuven a mantener la estabilidad macroeconómica, estableciendo un mecanismo de balance estructural en los términos previstos en la Minuta.

TERCERA. Las Comisiones Unidas concuerdan con la eliminación del artículo séptimo transitorio de la Minuta enviada por esta Cámara de Senadores, la cual establecía una reserva especial para el Fondo de Desastres para atender y mitigar los daños causados por fenómenos climáticos en el estado de Guerrero, en vista de que por técnica legislativa la materia del citado transitorio fue incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 a través del Fondo de Desastres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.

De manera complementaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 dispone lo relativo a la realización de estudios de preinversión y, en su caso, proyectos ejecutivos, por parte de la banca de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

desarrollo, no sólo para fortalecer la infraestructura pública en el estado de Guerrero sino del sur del país.

CUARTA.- Estas Comisiones Legislativas estiman que con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 3 de diciembre, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 se asignan recursos para dar pleno cumplimiento a los fines planteados en el artículo Séptimo Transitorio, original de la Minuta remitida por el Senado, por lo que la motivación que llevó a su redacción y aprobación por esta Soberanía fue atendida a plenitud.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscriben, someten a consideración de la Honorable Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis y XLVII; 16, último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo; 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafos tercero y actual cuarto; 65, fracción V, primer párrafo; 107, fracciones I, párrafo segundo, los incisos b), en los subincisos ii), iii) y iv), y d) en su encabezado, fracción II y, sexto párrafo del artículo; 108, párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; **se adicionan** los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, con un inciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a ser quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II, con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, inciso c) con un párrafo cuarto, recorriéndose los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, y un último párrafo, un inciso g) y un último párrafo al artículo; y **se deroga** el párrafo cuarto del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a XXIV. ...

XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI Bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII Bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año,



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...

I. y II. ...

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

- I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
- II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. a V. ..

...

...

Artículo 23.- ...

...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos J), o), p), q), r), s), t), u), y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31.- ...

I. y II. ...

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II) inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 41.- ...

I. ...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

II. ...

a) a s) ...

t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

III. ...

a) y b)

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos **j)**, **o)**, **p)**, **q)**, **r)**, **s)**, **t)**, **u)** y **v)** de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...

Artículo 54.- ...

...

...

Cuarto Párrafo (Se deroga)

...

Artículo 61.- ...

...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos,



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I.** Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II.** Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;

IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;

V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;

VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;

VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y

VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.

Artículo 63.- ...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

...

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y

III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65.- ...

I. ...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

II. ...

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

III. y IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

...

VI. a XII. ...

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta Ley;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y

III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- ...

I. ...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

...

...

a) ...

b) ...

i) ...

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.
7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.
8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.

c) ...

...

...

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

...

...

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

e) y f) ...

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...

...

...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...

...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica y contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Producto Interno Bruto Potencial, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.

Tercero. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.0% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto. El Ejecutivo Federal llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales.

Sexto. Durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, no procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

La Secretaría o, la unidad administrativa competente en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, podrán determinar las modalidades específicas de aplicación de esta medida en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Séptimo. El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.

Octavo. El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta Ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014 e informar, a partir del segundo informe trimestral, sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Francisco Yunes Zorrilla
Presidente

Sen. Carlos Mendoza Davis
Secretario

Sen. Armando Ríos Piter
Secretario

Sen. Luis Armando Melgar Bravo
Secretario

Sen. Blanca Alcalá Ruiz
Integrante

Sen. Manuel Cavazos Lerma
Integrante

Sen. David PENCHYNA GRUB
Integrante

Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante

Sen. Alejandro Tello Cristerna
Integrante

Sen. Francisco Domínguez Servién
Integrante

Sen. Héctor Larios Córdova
Integrante

Sen. Martín Orozco Sandoval
Integrante

Sen. Mario Delgado Carrillo
Integrante

Sen. Dolores Padierna Luna
Integrante

Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas
Integrante



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente

Sen. María Verónica Martínez Espinoza
Secretaria

Sen. María del Pilar Ortega Martínez
Secretaria

Sen. René Juárez Cisneros
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar
Integrante

13-12-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de estudios legislativos, segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 13 de diciembre de 2013.

Discusión y votación, 13 de diciembre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

-EL C. PRESIDENTE CERVANTES ANDRADE: Se abre la sesión del viernes 13 de diciembre, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Años de Ejercicio.

Informo a ustedes que recibimos también en la Mesa Directiva un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

-Consulte la secretaría a la Asamblea --en votación económica-- si autoriza que el asunto se incorpore a la agenda de este día, para su trámite.

-LA C. SECRETARIA DIAZ LIZAMA: Consulto a la Asamblea --en votación económica-- si autoriza que se integre a los asuntos de hoy el dictamen referido por la Presidenta.

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-EL C. PRESIDENTE AISPURRO TORRES: Gracias, señora secretaria.

Consulte ahora, por favor, la secretaría a la Asamblea, si autoriza que se dispense el plazo de 24 horas de publicación anticipada y que establece el artículo 193 de nuestro Reglamento.

Consulto a la Asamblea --en votación económica-- si autoriza que se dispense el plazo de 24 horas de publicación anticipada.

Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Si se autoriza la dispensa del plazo de 24 horas de publicación anticipada, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPRUTO TORRES: Gracias, señora secretaria.

En consecuencia, el dictamen está disponible en sus escaños, por lo que solicito a la Secretará, consulte a la Asamblea --en votación económica-- si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

-LA C. SECRETARIA DIAZ LIZAMA: Consulto a la Asamblea --en votación económica-- si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Sí se autoriza, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, señora secretaria.

-Es de primera lectura.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Solicito ahora, a la secretaría consulte a la Asamblea si autoriza que se dispense la segunda lectura para poner el asunto a discusión y votación en esta sesión.

-LA C. SECRETARIA DIAZ LIZAMA: Consulto a la Asamblea --en votación económica-- si autoriza que se dispense la segunda lectura.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Sí se dispensa la segunda lectura, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, señora secretaria.

Está a discusión dicho dictamen en lo general.

Al no haber oradores en lo general, ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación, por 5 minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

-LA C. SECRETARIA DÍAZ LIZAMA: Señor presidente, se emitieron 80 votos a favor; uno en contra.

-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES: Gracias, señora secretaria.

Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se remite al Ejecutivo Federal, para los efectos del artículo 72 constitucional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis y XLVII; 16, último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo; 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafos tercero y actual cuarto; 65, fracción V, primer párrafo; 107, fracciones I, párrafo segundo, los incisos b), en los subincisos ii), iii) y iv), y d) en su encabezado, fracción II y, sexto párrafo del artículo; 108, párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; se adicionan los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, con un inciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a ser quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II, con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, inciso c) con un párrafo cuarto, recorriéndose los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, y un último párrafo, un inciso g) y un último párrafo al artículo; y se deroga el párrafo cuarto del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a XXIV. ...

XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI Bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII Bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...**I. y II. ...**

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;

II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. a V. ...

...

...

Artículo 23.- ...

...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31.- ...**I. y II. ...**

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 41.- ...**I. ...****II. ...****a) a s) ...**

t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

III. ...**a) y b) ...**

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

...

Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...

Artículo 54.- ...

...

...

Cuarto Párrafo (Se deroga)

...

Artículo 61.- ...

...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
- III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;
- V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
- VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;
- VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y
- VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.

Artículo 63.- ...

...

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.
- II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y
- III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65.- ...

I. ...

II. ...

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

III. y IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

...

VI. a XII. ...

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

- I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta Ley;
- II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y
- III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- ...

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

...

...

a) ...

b) ...

i) ...

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.

7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.

8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.

9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.

c) ...

...

...

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

...

...

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...

e) y f) ...

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...
...
...
...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...
...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica y contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años.

El Producto Interno Bruto Potencial, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.

TERCERO. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.0% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO. El Ejecutivo Federal llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales.

SEXTO. Durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, no procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

La Secretaría o, la unidad administrativa competente en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, podrán determinar las modalidades específicas de aplicación de esta medida en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

SÉPTIMO. El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.

OCTAVO. El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta Ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014 e informar, a partir del segundo informe trimestral, sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.